



Leyes y Regulaciones Tributarias para emprendedores, PYMES que manejan presupuestos en el Ecuador

**Fausto Francisco Navarrete Chávez
Katherine Elizabeth Sandoval Escobar
Gina Maricela Cedeño Ávila**

2024



“Leyes y Regulaciones Tributarias para emprendedores, PYMES que manejan presupuestos en el Ecuador”

Autores:

Fausto Francisco Navarrete Chávez

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar

Gina Maricela Cedeño Ávila



Leyes y Regulaciones Tributarias para emprendedores, PYMES que manejan presupuestos en el Ecuador.

©2024 Fausto Francisco Navarrete Chávez

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar

Gina Maricela Cedeño Ávila

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

©2024

Publicado por acuerdo con los autores.

Este libro se sometió a arbitraje bajo el sistema de dobles pares ciegos (externos)

Prohibido la reproducción de este libro, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de los propietarios del *Copyright*.

El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva.

Corrección y diseño, respaldado por:

CienPapers, Editorial



**Leyes y Regulaciones Tributarias para emprendedores,
PYMES que manejan presupuestos en el Ecuador.**

Riobamba - Chimborazo, Ecuador

Editorial CienPapers, 2024

ISBN: 978-9942-48-368-3

Fecha de Publicación: 03-09-2024



Licencia Creative Commons: Atribución-NoComercial-SinDerivar
4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

AUTORES

Fausto Francisco Navarrete Chávez

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)

Docente Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

fausto.navarrete@epoch.edu.ec.

 <https://orcid.org/0000-0003-4466-9075>

Katherine Elizabeth Sandoval Escobar

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)

Docente Investigadora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

elizabeth.sandoval@epoch.edu.ec

 <https://orcid.org/0000-0001-9903-2376>

Gina Maricela Cedeño Ávila

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Docente Investigadora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

gcedeno@epoch.edu.ec.

 <https://orcid.org/0000-0003-3760-9701>

INDICE

INTRODUCCIÓN	VII
CAPÍTULO I	1
1. FUNDAMENTOS DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR.	1
1.1. Antecedentes Históricos.....	1
1.1.1. <i>Edad antigua</i>	2
1.1.2. <i>Roma</i>	3
1.1.3. <i>Edad Media</i>	4
1.1.4. <i>Revolución Francesa</i>	6
1.2. Tributos dentro del Estado ecuatoriano	7
1.2.1. <i>Época Republicana dentro del Ecuador</i>	9
1.2.2. <i>Conceptos de tributos en la actualidad dentro del ecuador</i>	11
1.2.3. <i>Evolución de la Legislación Tributaria en el Ecuador</i>	12
1.3. Principios Generales del Sistema Tributario	17
1.3.1. <i>Principio de Generalidad</i>	18
1.3.2. <i>Principio de progresividad</i>	20
1.3.3. <i>Principio de eficiencia</i>	22
1.3.4. <i>Principio de confianza legítima</i>	24
1.3.5. <i>Principio de simplicidad administrativa</i>	25
1.3.6. <i>Principio de irretroactividad</i>	26
1.3.7. <i>Principio de equidad</i>	28
1.3.8. <i>Principio de transparencia</i>	30
1.3.9. <i>Principio de suficiencia recaudatoria</i>	32
1.4. Estructura Organizativa de la Administración Tributaria.....	34

1.4.1. Responsabilidades y rendición de las cuentas en una administración tributaria	35
CAPÍTULO II	40
2. IMPUESTOS DIRECTOS	40
2.1. Impuesto a la Renta de personas naturales e Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas	40
2.1.1. ¿Quién debe pagar el Impuesto a la Renta?	42
2.1.2. Sobre qué valor se debe pagar el Impuesto a la Renta	43
2.1.3. Marco legal en Ecuador	47
CAPÍTULO III	50
3. IMPUESTOS INDIRECTOS	50
3.1. Antecedentes y generalidades del Valor Agregado (IVA) en Ecuador .	50
3.1.1. La tarifa original del 10% (1990)	51
3.1.2. Crisis económica y aumento al 12% (1999)	51
3.1.3. Temporalidad y aumento al 14% (2016)	51
3.1.4. Cambio actual (2024)	51
3.2. ¿Quién debe pagar el Impuesto al Valor Agregado?	53
3.2.1. Sujetos Pasivos y Responsables	54
3.2.2. Hecho Generador y Base Imponible	62
3.2.3. Métodos de determinación de la base imponible	66
3.2.4. Exenciones y Tarifas	67
3.3. Impuesto a los Consumos Especiales	72
3.3.1. Características del ICE	72
3.3.2. Propósito de los impuestos a los consumos especiales	72
3.4. Impuesto a la Salida de Divisas	74

CAPÍTULO IV	80
4. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.....	80
4.1. Obligaciones Formales y Declarativas.....	80
4.1.1. <i>Deberes formales.</i>	81
4.1.2. <i>Obligaciones declarativas</i>	83
4.2. Fiscalización y Control.....	89
4.2.1. <i>Marco legal normativo</i>	92
4.2.2. <i>Facultades de la Administración Tributaria</i>	95
4.2.3. <i>Procedimiento de Fiscalización</i>	98
4.3. Sanciones y Recursos.....	99
4.3.1. <i>Tipos de Sanciones</i>	102
4.3.2. <i>Recursos Administrativos y Contencioso Tributarios</i>	107
CAPÍTULO V	116
5. REGÍMENES ESPECIALES	116
5.1. Régimen Impositivo para Empresas y pequeños contribuyentes.....	116
5.1.1. <i>Emprendedores:</i>	120
5.1.2. <i>Negocios Populares:</i>	121
5.2. Zonas Francas y Regímenes de Promoción Económica	131
CAPÍTULO VI	138
6. PRESUPUESTOS Y SU RELACIÓN CON LAS PYMES	138
6.1. Presupuestos, Conceptos y Objetivos.....	138
6.1.1. <i>Presupuesto Operativo</i>	138
6.1.2. <i>Presupuesto de Capital</i>	138
6.1.3. <i>Presupuesto Financiero</i>	138
6.1.4. <i>Presupuesto de Efectivo</i>	138

6.1.5. <i>Presupuesto Maestro</i>	139
6.1.6. <i>Presupuesto Estático</i>	139
6.1.7. <i>Presupuesto Flexible</i>	139
6.1.8. <i>Presupuesto Base Cero</i>	139
6.2. Presupuestos y PYMES	141
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	146
AUTORES	150

RESUMEN

La legislación tributaria es un conjunto de normativas que regulan los impuestos que los individuos y las empresas deben pagar al gobierno. Estas leyes determinan quién debe pagar impuestos, cuánto deben pagar, cuándo se deben pagar y cómo se deben calcular. Además, establecen los derechos y obligaciones tanto de los contribuyentes como de las autoridades fiscales.

En general, la legislación tributaria abarca una amplia gama de impuestos, Las leyes tributarias también pueden abordar exenciones tributarias y la evasión fiscal, conjuntamente con las diferentes penalizaciones por incumplimiento. Conocer la legislación tributaria es fundamental para cualquier persona o empresa que tenga obligaciones fiscales, considerando que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades, en este caso al contribuyente o al responsable denominado como sujeto pasivo.

Justamente en este trabajo se pretende establecer la obligatoriedad del cumplimiento tributario tanto para personas naturales como jurídicas, donde se aborda el tema de la evasión tributaria y el desconocimiento de la ley.

En esta investigación no solo veremos los inicios de los tributos, sí que generaremos conocimientos de los principios generales que sustentan la estructura organizativa, profundizando así en su importancia y relevancia en el contexto actual.

Palabras claves: Legislación, tributaria, gobierno, leyes, impuestos, tributos, presupuestos.

SUMMARY

Tax legislation is a set of regulations that regulate the taxes that individuals and companies must pay to the government. These laws determine who must pay taxes, how much they must pay, when they must be paid, and how they must be calculated. In addition, they establish the rights and obligations of both taxpayers and tax authorities.

In general, tax legislation covers a wide range of taxes. Tax laws may also address tax exemptions and tax evasion, along with different penalties for non-compliance. Knowing tax legislation is essential for any person or company that has tax obligations, considering that ignorance of the law does not exempt from responsibilities, in this case the taxpayer or the person responsible known as the taxable person.

Precisely in this work it is intended to establish the mandatory nature of tax compliance for both natural and legal persons, where the issue of tax evasion and ignorance of the law is addressed.

In this research we will not only see the beginnings of taxes, we will generate knowledge of the general principles that support the organizational structure, thus delving into its importance and relevance in the current context.

Keywords: Legislation, tax, government, laws, taxes, taxes, budgets.

INTRODUCCIÓN

Para tener una visión amplia de lo que conlleva la legislación dentro de la historia se requiere retroceder en el tiempo ya que las civilizaciones antiguas ya tenían complejos sistemas tributarios que si se realiza una comparativa con los sistemas fiscales que se tienen en la actualidad de lo que conocemos hoy en día. Para poder entrar en contexto es necesario ver lo que sucedía a lo largo de los años, siglos, donde los impuestos han sido una herramienta muy importante a la hora de financiar las distintas actividades gubernamentales, desde la construcción de grandes monumentos hasta la provisión de lo que son servicios públicos esenciales en la sociedad.

Es un tema de investigación el cual nos permite comprender como los tributos han ido evolucionado en favor de las necesidades económicas y políticas de las diferentes sociedades que han existido a lo largo el tiempo. Si nos ponemos a investigar desde los tributos sobre la tierra que tenían estas civilizaciones antiguas hasta llegar a lo que conocemos hoy por hoy lo que son impuestos a la renta lo que es el IVA, evidenciado cambios en la estructura económica social.

Tomando en cuenta que los principios generales del sistema tributario abarcaran conceptos como lo es la equidad, la certeza, la economía, la capacidad contributiva, la imparcialidad. Viendo como en la presente investigación guían el diseño y la implementación de tributos en PYMES y su necesidad de contar con un presupuesto coherente y verás, buscando así poder garantizar que este sistema sea equitativo, justo, imparcial entre los contribuyentes, dado así ideas claras para que se puedan controlar de una manera más clara.

Por otro lado, lo que conlleva la estructura organizativa de la administración tributaria será bastante crucial para que se pueda aplicar de una manera efectiva las diferentes bases legales en la presente investigación se podrán evidenciar estas entidades dentro del territorio ecuatoriano las cuales están encargadas de la emisión de normativas, gestión de impuestos, fiscalización entre otras regulaciones de este.

Es importante destacar que los contribuyentes tienen a su disposición recursos admi-

nistrativos y contencioso tributarios para impugnar las decisiones de la administración tributaria, lo que garantiza un proceso de revisión y control de las actuaciones realizadas por este ente fiscalizador. En este sentido, es fundamental conocer los tipos de sanciones que pueden ser impuestas y los mecanismos de defensa y recurso disponibles para los contribuyentes en caso de discrepancias o desacuerdos con las decisiones tomadas por la administración tributaria.

La relación entre el hecho generador y la base imponible es de vital importancia en el sistema tributario por la determinación de la obligación tributaria, equidad y justicia tributaria, transparencia y claridad, facilita la aplicación y administración tributaria.

Este impuesto afecta los ingresos generados dentro y fuera del país, a menos que existan acuerdos internacionales que eviten la doble imposición. Para mitigar el impacto de este impuesto en los ciudadanos, el Estado ha implementado diversas medidas, entre las cuales se incluye la aplicación de una estructura progresiva para individuos y exenciones de IVA en ciertos bienes y servicios esenciales. Estas exenciones liberan al consumidor final del pago del impuesto, aunque el negocio pueda haberlo pagado al adquirir los productos o servicios. Este enfoque busca equilibrar la recaudación fiscal con la protección del poder adquisitivo de los ciudadanos y el fomento del desarrollo económico. En este contexto, es crucial comprender las regulaciones tributarias pertinentes y cómo afectan a los contribuyentes tanto a nivel personal como empresarial.

Los impuestos a los consumos especiales son importantes por varias razones proporcionan una fuente significativa de ingresos para el gobierno, que luego se puede utilizar para financiar diversos programas y servicios públicos, como educación, salud, infraestructura y seguridad, al gravar ciertos productos considerados nocivos o de lujo, como el alcohol, el tabaco y los combustibles fósiles, los impuestos pueden ayudar a reducir su consumo excesivo, pueden utilizarse como una herramienta para fomentar comportamientos sociales deseables, como la adopción de opciones más saludables o sostenibles.

Por ejemplo, al aumentar los impuestos sobre los cigarrillos, se puede alentar a las personas a dejar de fumar o a reducir su consumo.

Este trabajo de investigación y recolección de datos importantes consta de cinco capítulos donde se detalla la historia del ámbito tributario en el Ecuador, considerando a la vez la evolución de la normativa tributaria, estableciendo los impuestos, determinación y base imponible que ayuda a la administración tributaria a poder establecer el impuesto a pagar.

De la misma manera así, como se establecen las obligaciones del sujeto pasivo, se denotan las sanciones tipificadas en la ley para poder controlar la evasión tributaria, considerando a la vez los recursos a los que se puede acceder en el Tribunal Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR.

1.1. Antecedentes Históricos

En relación con el contexto histórico se puede evidenciar que durante los años cincuenta tomas fuerza en el Ecuador la producción y la exportación del banano, que estuvo alentado y brindado nuevas relaciones externas, este momento hizo que se creen nuevos grupos de la sociedad e incluso surgieron nuevas.

La historia del Ecuador tomo impulso en lo que es la década de 1970 e inicios de 1980, donde surgen una serie de historias, se toma en cuenta que los tributos han existido desde épocas inmemorables, lo que se refiere a lo que es la génesis de tributo es porque es un instrumento de dominación, es decir que de la imposición del dominador sobre el dominado, pero se tiene a consideración lo que es el hecho de ser o más bien de lo que es vivir en una construcción social que responde a determinados intereses, las características que tiene a percepción que tiene lo que es el sujeto variado.

Según García (2009) menciona que con el Advenimiento del Estado Moderno aparecieron los “tributos” en sentido estricto, esto es, como manifestaciones del poder de imperio estatal. Sin embargo, a lo largo de la historia antes de este advenimiento se sucedieron prestaciones exigidas por los reyes, los príncipes, los señores feudales, a las cuales también denominaremos “tributos”, aunque en el sentido lato del término.

Se puede percibir que el criterio que expresa la autora es importante, ya que, nos permite ver que los tributos han sufrido lo que son cambios a lo largo de la historia, se lo puede observar inicialmente en lo que es el rey o el emperador en civilizaciones antiguas, así como también se lo puede observar que aquellas civilizaciones antiguas en donde no existía la equidad en referente a los tributos.

Por lo que se menciona que los impuestos no están naciendo de la era moderna, pero

se puede afirmar que a lo que empieza el estado de derecho nace también este hecho de lo que es el tributo, haciendo que funcione lo que es vivir en estado, llevando una recaudación clara, equitativa razonable, haciendo que el estado busque recaudar bajo la normativa legal vigente para que no sucedan procesos de injusticia dentro de ellos.

Manifiesta que no cabe duda de que la función del tributo en el estado moderno de derecho es la recopilación de razonabilidad, esto va a implicar que el Estado buscará recaudar bajo los parámetros de la justicia material tributaria. En este caso se puede considerar que a partir de este análisis de los tributos y las características que tenían dentro de las diferentes épocas de la humanidad va a ser:

1.1.1. Edad antigua

India la ciencia a la riqueza de los emperadores va a surgir como frutos de haber cosechado los árboles entonces tomando en consideración este pequeño ejemplo vamos a tener que en el antiguo Egipto existían ciertos tributos sobre los consumos que había en ellos en la época de estos emperadores se da cuenta de un impuesto a lo que son cereales lo que va a ser pagado a quienes no lo cultivaban sino a quienes lo consumía este era un tributo de manera extrafiscal o que ponía el emperador.

En cuanto a otra civilización como lo es Grecia existía una especie de tributo relacionado con el impuesto a la renta dentro del tiempo de la guerra ya que necesitaban que este sustento sea el principal hecho económico que generará beneficios a los guerreros para que puedan suplir las necesidades que tenían dentro de las batallas suplir el armamento suplir su vida en guerra.

Como se menciona por el mismo hecho de encontrarse en un periodo de guerra necesitaban percibir ingresos donde se incrementaba aún más la captación y se exigía mucho más a la sociedad que realizaba diferentes actividades económicas dentro de Grecia hay que tomar en consideración que estos tributos tenían que ser pagados por todos los ciudadanos.

La sociedad de griegos fue una de las pocas sociedades que no utilizó como excusa lo que es la guerra, sino que a partir de ella generaba los impuestos de manera tradi-

cional, es decir, que se captaban regularmente aun así cuando el periodo de guerra ya haya concluido.

En diferentes artículos también se encuentra los impuestos a la liturgia esto se trata de impuestos para las fiestas públicas, estos tenían para los gastos de lujos otros sin utilidad dónde se podría armar una flota de griegos en esta sociedad que podían convivir dentro de la misma y así suplir necesidades públicas para los habitantes.

Según Bujanda (2003) menciona lo siguiente: “el sometimiento del ciudadano a las cargas fiscales no constituía una relación de servidumbre, sino un auxilio al estado en la prosecución del bien público.”

Este pequeño párrafo del autor Sainz nos hace ver que, en la mente de los ciudadanos griegos, el hombre libertad, sino que estaría directamente relacionado con la ley y con un pago a atributos en contra de la voluntad de estos. En otros términos, se puede decir que los griegos imponían impuestos personales directos que iban en contra de la dignidad de quienes eran los ciudadanos. Uno de los pocos impuestos que fueron aceptados por los mismos fueron los aduanales los de mercado hasta unas pequeñas tasas judiciales, pero posteriormente se empiezan a generar los impuestos personales, ya que, se tenía una noción para el bien común todo esto relacionado a los conflictos bélicos que sufría esta sociedad.

En definitiva, se puede entender que en la época de Grecia en la imposición al tributo se consideraba en contra de la libertad y en contra de los propios ciudadanos de Grecia.

1.1.2. Roma

Para esta civilización lo que es en Roma nace la historia de los impuestos a las primeras civilizaciones que constataron que hay que tener en cuenta que mediante la evolución del tiempo y de acuerdo con las condiciones que vivían en sociedad han permitido que se modifiquen estas leyes hasta convertirse en lo que hoy conocemos por tributos y las distintas clases que son las tasas de impuestos y contribuciones.

Hoy las condiciones en que vivía esta sociedad han hecho que los tributos evolucionen

paulatinamente pero dentro de este imperio hay que resaltar que el sistema estructurado de impuestos era un sistema fiscal y lo veían como una ciencia relacionada a las finanzas lo que hoy se conoce como un derecho tributario pero que sin embargo ya existía un pequeño sistema de las finanzas que regulaba esta imposición a los tributos que se generaban en esta época.

Por ello para los romanos mantener esta necesidad de tributos y crear nuevos fue destinado al mantenimiento de lo que se denomina la figura vigente por lo que dentro de esta época van a surgir varios impuestos que van a servir como antecedente de los tributos modernos que se conoce hoy en día uno de los ejemplos claros de esto es que en la época de Augusto ya venían impuestos sobre la venta.

Es decir que bajo a gusto fue que se introdujo el pagadero de una transición de herencia o de productos en esta época este impuesto iba a ser destinado a lo que era conocido como caja común o tesoro del pueblo romano todo esto iba a servir para lo que son pensión de soldados también para sus sesiones legados y donaciones que causaban la muerte por las guerras que se enfrentaban en esa época tanto para el pago del mismo tributo existían distintas reglas o parámetros que se necesitaba socializar dentro de los pertinentes denominados contribuyentes.

Como se puede evidenciar en el imperio de Roma al igual que el imperio de Grecia los tributos llevan a ser aportados para mantener a los ejércitos de esta época. Los impuestos que se realizaban dentro de estas ciudades era pagar al estado romano es decir que si un soldado recibía un servicio de arma necesitaba que alguien supiera esa necesidad de esta Así mismo se necesitaba recompensar a este soldado si es que percibía la victoria así que si también a los tributos se los veía como una compensación de guerra para que puedan optar por la victoria dentro de estos conflictos bélicos.

1.1.3. Edad Media

Dentro de la Edad Media se iban a generar necesidades que la sociedad necesitaba que fueran cubiertas por parte de lo que viene a ser el estado.

Es por ello por lo que existía un sistema denominado como regalías dónde consistía

en que los tributos deben ser pagados a su rey o su soberano siempre y cuando sea por concesiones generales o especiales este mandatario otorgaba a los señores feudales acuñar monedas y utilizar el agua del reinado para que se puedan cobrar dichos tributos.

También empezaron a difundirse las diferentes tasas donde los súbditos o los esclavos tenían que pagar a los señores feudales por determinados servicios que según estos prestaban a la sociedad hay que tener en consideración que estos impuestos fueron impuestos por la soberanía absoluta del Rey no se mantenía un Consejo inmediato que mediara las diferentes tasas de los diferentes precios de apagar sobre los tributos.

En la misma época también existían lo que se denomina vasallos quienes tenían que pagar igual tributos a estos señores feudales que permitían ejercer diferentes profesiones o incluso entregar empleos a estos ciudadanos.

Puede observarse que estas prestaciones estaban previamente determinadas y sujetas aún control muy en concreto dado que en tales períodos se encontraba completamente limitados estos tributos y se veían como una obligación a pagar esta contribución donde les permitiese ejercer mucho mejor cualquier actividad económica en la que se encontraría.

También los otros tributos medievales podemos evidenciar o manifestar que aquellos estaban vinculados a los impuestos y que recaían sobre la tierra que tenían diferentes personas.

Una autora de gran importancia nos hablaba sobre que los Reyes en algunas épocas iban a permitir el cobro de estos impuestos sobre la tierra conforme a la extensión que estos tuvieran o se creaban impuestos personales debidos a los habitantes desde la edad de 15 años en adelante sobre los consumos y su introducción.

Previamente determinadas de las diferentes prestaciones y que también estaban sujetas de amor conocimiento concreto dado que en aquel período todos se encontraban completamente limitados y al encontrarse así esto se veían en la obligación de pagar una contribución para que les permitiese ejercer cualquier actividad.

Dicho esto en otras palabras se les cobraba a los diferentes personas por dar trabajo y por trabajar ya sea en sus propias tierras o en tierras ajenas alguno de los Reyes también nos mencionaban que en este adobo épocas permitían cobrar impuestos sobre las actividades o profesiones que estos ejercían, no obstante surgieron bastantes cambios en los sistemas de ingresos públicos en donde antiguamente predominaba el fenómeno de las poliarquías y no solo existía un estado sino también existían diferentes independientes de lo que es exterior e interior y que actuarán con diferentes leyes como modo continuo con medios de poder propios y claramente delimitados ya que en esta época medieval la función del Estado estaba distribuida en diferentes nobles en diferentes tierras en diferentes caballeros y en diferentes ciudades en dónde incluso entraba lo que es la iglesia por ello y al encontrarse en una serie de conflictos de existentes entre los Reyes príncipes y los señores feudales son los mismos que fueron concluidos con el advenimiento de un estado moderno y así surgieron una serie de tributos para poder restaurar las leyes provenientes del Rey.

Se puede ver que para restaurar estos dichos mandatos o privilegios el rey tenía que apostar menos en lo que es el feudalismo.

1.1.4. Revolución Francesa

Económica de Francia hasta 1799 se iba a caracterizar por la monarquía absolutista en esta sociedad francesa se distinguían 3 clases; clero, nobleza y estado las mismas que gozaban de los distintos privilegios relacionados con los impuestos y otros similares. Así como se obtenía el clero quienes conserva una gran parte de prestigio y privilegio sobre este hecho tributario, pese a que poseían grandes cantidades de riquezas sin que se les grabara tributo alguno a su vez de esta misma nobleza.

Iba a ser la segunda clase privilegiada dentro de Francia, quiénes iban a poseer territorios con grandes extensiones y pagaban impuestos solo en casos especiales a diferencia del clero quienes no iban a pagar impuestos bajo ninguna circunstancia en cuanto al tercer estado que era conocido dentro de esta época francesa iba a estar el estado ya no que iba a buscar modificar estas finanzas pese al despilfarro de las Cortes y a la eliminación de todos aquellos privilegios que gozaba el clero y la nobleza.

Estos distintos programas iban a resucitar dentro de la revolución francesa el cual iba a buscar cambiar la organización política y económica de todas estas sociedades en lo que en ella era concebida uno de los grandes logros alcanzados por esta revolución es la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano en 1789 dentro del cual entre otros derechos respecto al tributo se iba a buscar una contribución que alcance y caracterice por ser común que sea equitativa y igualitaria y universal dentro de las capacidades del contribuyente otro aspecto que merece destacar es que se establece la Facultad de control ejercida por los contribuyentes para poder vigilar el empleo del tributo adecuado.

1.2. Tributos dentro del Estado ecuatoriano

Es importante señalar que a partir de lo mencionado en el año de 1492 para América y España y la humanidad con la llegada de la expedición de Cristóbal Colón y el inicio de la violenta subyugación de los pueblos aborígenes comenzó una época nueva para nuestro continente después del descubrimiento de América se originó una extensa época colonial con una duración aproximada de 3 siglos época que es a criterio de distintos autores donde se va a caracterizar como un lapso de gran inestabilidad sin pocos cambios significativos y en todos los órdenes una imposición de la inestabilidad en dentro de las finanzas.

Todo este acontecimiento económico político y social dentro de América va a estar muy interrelacionada con la tributación por el mismo hecho de ser una construcción social y responde a determinados intereses entre otras palabras la tributación va a estar conformada por distintas épocas anteriores que han venido siendo utilizadas como un instrumento de dominación que se va a caracterizar en la época colonial, así como también en la época republicana y posteriormente en la época actual.

Este esquema tributario va a empezar a configurarse y moldearse siendo sujetos de varias reformas y construcciones que van a responder a la coyuntura especialmente política y social de cada época todo este proceso va a servir como un antecedente de las actuales modificaciones tributarias cuyo fin no solo va a ser la captación de estos ingresos sino también llegar a un conjunto de tributos que van a ser progresivos

y equitativos que sean un elemento para la construcción de un Bienestar Social de la población.

De acuerdo con éste se menciona que el tributo en la época colonial va a consistir en una forma de dominación que no va a ser otra cosa que la obligación que va a imponer el rey sobre los vasallos por el uso de una explotación de recursos dentro de la corona este sistema resultó plasmada dentro de una hoy época de carente de leyes.

Dónde por primera vez se va a manifestar lo que es la minería es decir que este impuesto iba a ser conocido impuesto nuevo.

Este iba a estar relacionado como la forma de tributar con el fin de la creación para obtener recursos para el Reino español que se caracterizaba por la explotación y el trabajo gratuito de los esclavos en esa época de nuestros indígenas tanto mujeres como niños sin recibir nada a cambio.

Los tributos son importantes y se puede evidenciar en la explicación de diferentes autores, fue aplicado dentro de esta época colonial y retrocede dentro del tiempo más o menos en España en 1342 durante el reinado de Alfonso constituía un impuesto del 2% este se definía como un derecho de tributo real que se cobraba las transacciones comerciales a ventas compras devoluciones que iban a existir en esta época.

Además de aquellos tributos mencionados también dentro de la época colonial surgieron otros tributos tales como la es la venta del oficio el cual era un impuesto que se grababa sobre productores de azúcar para los molinos también surgieron diversas formas de tributar cuya característica de pago era un especie de trabajo o donde surgen los denominados mitas los cuales eran una nueva institución que estaba encargada del reclutamiento de indígenas para un trabajo involuntario considerados también como esclavos este abarcaba un sistema inhumano de trabajo donde radicaba la explotación de minerales especialmente de la plata el oro el cobre el bronce y que ninguna autoridad colonial podía negarse a explotar estos dichos recursos.

Este tipo de impuesto reclutaba a indios entre 18 y 50 años a quienes los llamaban mitayos que servían solamente a los colonos de esta época en estos estuvo sumamente

obligados a los varones quedando fuera de este grupo los mujeres y niños quienes no iban a cumplir con este trabajo forzoso por ninguna circunstancia esto es mitad ellos eran trasladados del lugar de su residencia a cualquier otro lugar para así poder prestar sus servicios sujetos de una forma de explotación basada en situaciones completamente.

Por otro lado, se puede ver que también las tierras de propiedad de los indígenas tenían que ser transferidas a los españoles y se entregaban incluido con indígenas que habitaban en ellos ya que ellos también contribuían, pero con su trabajo es decir que al trabajar de manera gratuita cumplían con el pago de los tributos y a tal vez a cambio de su trabajo gratuito recibían una especie de compensación con temas relacionados a la educación a la religión casi al cura y hacia estas personas.

Es importante también mencionar que durante este periodo de la época colonial era indiscutiblemente la presencia de la Iglesia frente a la recaudación de ingresos, ya que, el poder político se encontraba compartido con esta última las autoridades eclesiásticas eran quienes percibían estos ingresos tributarios y quienes distribuían de manera entre el estado y la iglesia y el clero de manera equitativa a lo que posteriormente se le fue denominado como diezmos que no era más el pago por el perdón de los pecados como lo de mi lo denominaba la iglesia católica en esta época.

1.2.1. Época Republicana dentro del Ecuador

El Ecuador en época republicana a partir de la Real audiencia de Quito iba a ser un Ecuador donde se mantuviera líneas sobre los pesados rasgos coloniales sin olvidar que la época de esta iba a constituir como punto de referencia para los primeros indios de esta tributación.

No obstante, en el año de 1830 y 1859 iba a surgir lo denominado contribución de indígenas que no era otra cosa más que el indígena hombre tenía que pagar por el simple hecho de ser indígena y se iba a hallar en una obligación por pagar esta contribución a pesar de ser un indígena donde se denominaba el miembro más pobre de la sociedad ecuatoriana y al cual se le graban más impuestos que a cualquier otro individuo.

En esta época republicana los tributos a los indios y los diezmos a los mismos fueron dos impuestos directos coloniales que iban a perdurar en la vida republicana pero que ya no fueron resultados de gran importancia como lo era considerada dentro de la época colonial sin embargo este grandioso tributo que realizaban estos indios fue abolido en el año de 1857 el mismo que posteriormente iba a ser considerado como una situación iniciativa y que fue sustento que implicaba una desventaja para el desarrollo de nuestro país.

Aquí se habla sobre el gobernador León Febres Cordero donde al considerar que la contribución iba a ser gravita sobre la clase indígena y que el nombre de tributos había sido más injusto iba a ser mucho más difícil la recaudación de esta y es donde parte el origen de muchísimos abusos tributarios hacia la población.

Con el pasar de los años finalmente este tipo de tributo iba a ser absuelto tras pasar por una serie de debates que iban a lograr su eliminación y que se iban a basar en la gran preocupación que recibían la integración de estos estados y que se necesitaba la mejoría de la sociedad indígena estuvo implicada una gran discrepancia regionalista dentro del Estado y la iglesia incluso entre regiones entre los costeños y serranos dando a serie un inconveniente tanto así que la región costeña iba a encontrarse completamente de acuerdo a que este tributo fuera necesario para su eliminación y que No obstante se llegó a considerar que los indígenas de la costa al estar libres implicaba que iban a servir más y que esto volvía completamente improductivos entonces es ahí donde comenzó a existir los inconvenientes con los indígenas serranos ya que ellos iban a mantener una coyuntura inclinada hacia la no eliminación de aquel tributo por motivos que claramente explicaban su negatividad o su resistencia que se palpaba durante esta época.

Se puede observar que desde la historia de la humanidad ha existido distintas obligaciones para pagar estos impuestos o tributos, con una notable diferencia que desde épocas remotas esta forma de pagar y de exigir iba acompañada de medios de violencia y de más notables situaciones de injusticia que no eran del todo equitativos y que iban a ser exigidos arbitrariamente a los más pobres. Distintas circunstancias dentro

de la cual el hombre no tenía derecho alguno de oponerse a la imposición tributaria.

Se puede beneficiar que estos impuestos iban a hacer declaraciones humillantes pues para realizar una declaración tributaria el contribuyente tenía que arrodillarse y pedir gracias a los Reyes OA los mandatarios en que en la época que se encontraba.

El tributo iba a ser objeto de grandes modificaciones a lo largo de la historia ecuatoriana conciliándose cambios tendientes al alcanzar una igualdad en la recaudación y distribución de los impuestos mismo que iba a ser objetivo principal a través de la recaudación para financiar el gasto público con la observancia a los principios de progresividad y equidad para la sociedad que a través de la obtención de suficientes recursos iban a posibilitar el sostenimiento del aparataje estatal y un avance progresivo para la sociedad.

1.2.2. Conceptos de tributos en la actualidad dentro del Ecuador.

Dentro del Ecuador etimológicamente hablando de tributos viene a la palabra tributo que va a consistir en una carga o un impuesto un gravamen que iban a grabar desde los orígenes desde la época antigua de Roma inclusive Antes de Cristo.

Dentro de la historia se va tomar en consideración la importancia de los tributos esta importancia va a ser para suplir múltiples de las necesidades que surgen dentro de la nación o dentro del estado ecuatoriano hoy va a ser el responsable de la satisfacción de las distintas obligaciones que iban a exigir estos ciudadanos y una tributación que iba a permitir solventar estas necesidades generados dentro de la sociedad siendo así que los tributos iban a constituir un factor importante dentro de la política fiscal que iba a posibilitar el funcionamiento del sistema de un estado.

Este estado sí va a encargarse de coordinar, satisfacer, administrar y garantizar las necesidades básicas bajo un precio o bajo estos tributos que iban a ser percibidos por la población.

Estos ingresos iban a generar escuelas hospitales iban a suplir diferentes necesidades dentro de la población con una finalidad exclusiva de proporcionar medios para que

este estado pueda atender estas necesidades financieras y así poder cubrir las insuficiencias públicas existentes. Todo este avance se va proyectando en función a las aportaciones que deben cumplir tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas ya sean individuales o sean colectivas y van a estar obligados por ley para que el Estado así obtenga estos recursos suficientes a través de ello iban a poder brindar servicios públicos necesarios.

Para este tema se puede concluir que los tributos desde épocas inmemorables iban a ser cobrados por gobernantes como se mencionó en sus inicios hoy iban a ser suplidos con las nuevas leyes referente a que estos prácticamente iban a ser creados por la guerra que existía en aquellas épocas para poder dotar de alimentación de armamento de armadura aquellos soldados que iban a adentrarse a una guerra.

Cuya población necesitaba suplir la necesidad de estos guerreros para posteriormente pasar a la época medieval quienes iban a ser beneficiados los emperadores los señores feudales y que iban a cobrar estos impuestos según a las extensiones de tierra y que incluso se empezó a percibir tributos para la esclavitud.

Estos tributos iban a evolucionar durante años durante la revolución francesa durante la época colonial durante la época republicana dentro del Ecuador iba a llegar para suplir estas necesidades tributarias y así poder generar el hecho recaudador en la historia de los tributos.

1.2.3. Evolución de la Legislación Tributaria en el Ecuador.

Para empezar, hablar de una legislación tributaria debemos empezar a definirla. Cuando se menciona la palabra legislación tributaria se nos viene a la mente un sin número de palabras como puede ser tributo, ley, norma, seguimiento, entre otras, y nosotros la hemos querido definir y relacionar como un cúmulo de leyes escritas, legalizadas, reglas e implementadas en el sector ecuatoriano que regularizan todos los procesos relacionados a los tributos dentro del país, dentro de Ecuador existe varios cuerpos normativos que están estrechamente relacionados a los tributos y se menciona algunos de ellos: Código tributario donde se establecen los principios y procesos básicos que dirigen el sistema tributario ecuatoriano.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) que regula los impuestos que se pagan a nivel territorial, como puede ser el Impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto por consumos especiales, entre otros varios impuestos.

Si se menciona los diferentes impuestos también existe los sujetos encargados de la recaudación de estos, asimismo se encuentran las tarifas legales y muchos aspectos más vinculados a la determinación y pago de los impuestos.

Otros reglamentos: dentro de Ecuador hay otros tipos de leyes oficiales que respaldan y complementan a lo que es la legislación tributaria, entre ellas se encuentra la Ley de Aduanas, Ley de Régimen Monetario y Bancario, entre otros.

El objetivo que tiene la legislación tributaria dentro del país es percibir los llamados tributos de parte de los ciudadanos, estos tributos son considerados como ingresos de suma importancia para el país porque mediante estos se financian los gastos públicos, con ello se promueve el desarrollo económico, se fomenta la equidad y justicia social y se afrontan la evasión y fraudes fiscales.

Adentrándonos en lo que es la historia de la legislación tributaria en Ecuador, esta tiene sus inicios o antecedentes en la época precolombina, específicamente en la cultura indígena donde ellos tenían por así llamarlo su propio sistema de tributación, ellos no se concentraban más en un ámbito monetario, sino que su forma de tributar era mediante el trabajo comunitario y la adjudicación de productos agrícolas.

Cuando arribaron los españoles en el siglo XVI, se implementó un nuevo sistema tributario, este sistema español se caracterizaba por ser en gran medida retrogrado, lo que nos daba a entender que el sector que carecía de recursos era el que más impuestos pagaban.

Ya para la época colonial, todo lo recaudado mediante los tributos se lo utilizaba como principal fuente para cubrir la administración colonial y la guerra. Además, que con estos tributos salieron beneficiados a gran medida las autoridades españolas y la iglesia católica, en estas épocas existían un gran grado de corrupción por parte de estas entidades.

Todos estos impuestos que fueron a grandes medidas desproporcionados y además que a los indígenas se les daba un mal trato y muchas veces no tenían ni derechos civiles ni humanos, el conjunto de todo esto ocasiono que se creen sublevaciones (rebeliones en contra de los grandes poderes) indígenas, así como también revoluciones lideradas por criollos y mestizos.

Para la época de la república en su mayoría las exigencias tributarias se mantuvieron iguales que en la época colonial, seguían explotando con grandes impuestos a los sectores más pobres e indígenas. Los terratenientes se beneficiaron del trabajo de estas pobres personas y la iglesia seguía manteniendo sus privilegios gracias al cobro desmedido de los tributos. Siguiendo con esta época existieron grandes disputas a nivel de las exportaciones por los aranceles aduaneros y los valores que se recaudaban por estas vías.

Para estas últimas décadas, la legislación tributaria en el Ecuador ha pasado por numerosos cambios, y todos estos cambios han sido respuesta de factores como la urgencia de subir los ingresos fiscales, las nuevas reformas del estado y la globalización de la economía.

La legislación tributaria en Ecuador ha jugado un papel importante en el desarrollo del país. A través de los impuestos, el Estado ha recaudado los recursos necesarios para financiar el gasto público, lo que ha permitido la construcción de infraestructura, la prestación de servicios públicos y la implementación de políticas públicas.

A continuación, se muestra algunos de las antecedentes más importantes relacionados a la evolución de la legislación tributaria.

- **1828:** Se promulga la primera Constitución de Ecuador, que establece los principios básicos del sistema tributario.
- **1861:** Se dicta la Ley de Impuestos, que establece un nuevo sistema tributario basado en el impuesto predial y el impuesto a la renta.
- **1925:** Se crea el Banco Central del Ecuador, que asume la responsabilidad de la recaudación de impuestos.

- **1979:** Se promulga la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), que establece el sistema tributario vigente en la actualidad.
- **2008:** Se promulga la nueva Constitución de Ecuador, que introduce nuevos principios en materia tributaria, como el principio de equidad y el principio de progresividad.
- **2018:** Se reforma la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), con el objetivo de simplificar el sistema tributario y hacerlo más eficiente.
- **2024:** Reforma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cambio del 12% de IVA al 15%.

En la actualidad sabiendo que las leyes atienden a las necesidades de la ciudadanía, es menester entender que Ecuador creó su legislación tributaria por diversas razones de fuerza que, al análisis general, instaurarían una cultura de financiamiento que ayude o fomente las políticas públicas a ejecutarse en el país, por lo que el estado necesita recursos para financiar el gasto público, que incluye la construcción de infraestructura, la prestación de servicios públicos como educación y salud, y la implementación de políticas públicas para el desarrollo del país. La legislación tributaria establece los diferentes impuestos que se pagan, los sujetos pasivos de cada impuesto, las tarifas, las exenciones y los demás aspectos relacionados con la determinación y pago de los impuestos. Estos impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado ecuatoriano.

La legislación tributaria puede ser utilizada para promover el desarrollo económico del país. Por ejemplo, se pueden establecer incentivos fiscales para las empresas que inviertan en determinados sectores económicos o que creen nuevos empleos. También se pueden utilizar los impuestos para redistribuir la riqueza y reducir la pobreza.

Un sistema tributario justo y equitativo debe redistribuir la riqueza de manera que los sectores más ricos de la población paguen una mayor proporción de sus ingresos en impuestos que los sectores más pobres. Esto ayuda a reducir la desigualdad y a garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades básicas como la educación y la salud.

No se puede negar que la evasión y el fraude fiscal, mismo que hoy en día se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como un delito sancionado con penas privativas de libertad, son problemas graves que pueden reducir significativamente los ingresos del Estado. La legislación tributaria establece medidas para combatir estos delitos, como sanciones para los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales.

La legislación tributaria es un instrumento fundamental para que el Estado ejerza su soberanía fiscal. Esto significa que el Estado tiene la potestad de establecer los impuestos que considera necesarios para financiar sus actividades y cumplir con sus objetivos.

Ahora bien, como país y como personas naturales o jurídicas debemos realizarlos la pregunta más importante dentro del análisis de este tema, correspondiendo así a las consecuencias de que el país no posea legislación que ampare el cobro de los impuestos, y es que si Ecuador no tuviera legislación tributaria, se producirían una serie de consecuencias negativas tanto para el Estado como para la sociedad en general, ya que el Estado ecuatoriano depende en gran medida de los ingresos fiscales para financiar su funcionamiento.

Sin una legislación tributaria, el Estado no podría recaudar los recursos necesarios para financiar la construcción de infraestructura, la prestación de servicios públicos como educación y salud, y la implementación de políticas públicas para el desarrollo del país.

La falta de una legislación tributaria generaría un gran caos económico y social. Las empresas no tendrían incentivos para invertir y generar empleo, y la población en general estaría desprotegida en caso de enfermedad, desempleo u otras situaciones de necesidad.

Sin una legislación tributaria que redistribuya la riqueza, la desigualdad en Ecuador se incrementaría aún más. Los ricos se enriquecerían aún más a expensas de los pobres, lo que generaría un clima de inestabilidad social.

1.3. Principios Generales del Sistema Tributario

Los sistemas tributarios de la región suelen enfocarse más en los hechos que en las personas, lo que puede dejar de lado la capacidad contributiva de los individuos. Esto se evidencia en el impuesto a la renta o impuesto a las ganancias, donde la fijación de tasas proporcionales en lugar de progresivas, numerosas exenciones en ingresos financieros y una alta evasión contribuyen a la generación de una sostenida inequidad. La falta de control y de normas jurídicas claras que tipifiquen los actos que atentan contra la obligación contributiva de los ciudadanos también son elementos que pueden perjudicar el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

En los últimos nueve años, el Estado ecuatoriano ha buscado cambiar esta realidad mediante un cambio en las fuentes de sustento de los presupuestos generales, priorizando una dependencia de recursos permanentes como los ingresos tributarios. El sistema tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se dará preferencia a los impuestos directos y progresivos.

Los principios tributarios tienen su origen en la necesidad histórica de establecer un marco normativo que regule la relación entre el Estado y los contribuyentes en materia fiscal. Surgieron como respuesta a las demandas de equidad, justicia y eficiencia en la recaudación de ingresos para financiar las actividades del Estado, es por ello que, a lo largo del tiempo, estos principios han evolucionado y se han adaptado a los cambios sociales, económicos y políticos, reflejando los valores y las aspiraciones de la sociedad en cada momento histórico. Desde la antigüedad hasta la era moderna, conceptos como la legalidad, la igualdad, la equidad, y la eficiencia han sido fundamentales en la configuración y funcionamiento de los sistemas tributarios en todo el mundo y sobre todo en Ecuador, ya que se ha buscado siempre conciliar los intereses del Estado con los derechos y las necesidades de los contribuyentes o responsables.

En el ámbito de la ética, los principios se definen como un conjunto de normas generales y universales que guían las acciones y la conducta humana dentro de un marco ético, moral y cultural específico. Estos principios suelen ser la base de doctrinas, reli-

giones y códigos éticos, estructurando así una serie de valores que influyen en nuestra forma de interactuar con el mundo.

El término “principios” se utiliza porque estos preceptos se encuentran en la base de todo sistema moral o social, siendo considerados fundamentalmente beneficiosos no solo para el individuo, sino para toda la humanidad.

Los principios representan el conjunto de valores, creencias y normas que guían y regulan la vida de una organización. Constituyen el fundamento de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se reflejan y se materializan en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, de pensar y de comportarnos.

Los principios se pueden entender como los criterios fundamentales de decisión que los integrantes de una comunidad científica o profesional deben considerar al deliberar sobre qué acciones deben o no realizar en diversas situaciones profesionales. En todas las áreas de nuestra vida profesional, las acciones que elijamos tomar deben cumplir con una serie de estándares éticos que son obligatorios para los miembros de las diferentes comunidades académicas y científicas. La Legislación ecuatoriana, en el artículo 5 del Código Tributario menciona que el régimen tributario se regirá a los principios de: generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

1.3.1. Principio de Generalidad

La generalidad es un principio fundamental en diversos campos del conocimiento y la acción humana. En su esencia, se refiere a la cualidad de ser aplicable, válida o relevante en una amplia gama de situaciones, contextos o casos. Este concepto se manifiesta de manera significativa en áreas como la filosofía, la ciencia, la ley y la educación, entre otras.

1.3.1.1. ¿Para qué sirve?

El principio de generalidad tributaria establece que solo están obligadas a pagar impuestos aquellas personas físicas o jurídicas que, por cualquier motivo o circunstancia, se encuentren en la situación prevista por la ley tributaria. En otras palabras, solo aque-

Las personas que realicen las acciones que generan impuestos según lo establecido por las leyes tributarias deben cumplir con el pago de estos.

El principio de generalidad se aplica a todos los individuos, si bien esta obligación no puede interpretarse de manera absoluta, ya que la capacidad de pago debe ser considerada. Se entiende como una norma de imposición global, donde, desde un punto de vista subjetivo, se aplica a todas las personas con capacidad económica, y desde un punto de vista objetivo, a todas las situaciones que reflejen una situación de riqueza, con la excepción de un pequeño sector de la sociedad.

La normativa legal determinará qué actos o circunstancias deben considerarse como hechos generadores, quiénes son los sujetos pasivos y en qué situaciones una persona puede quedar exenta del pago del tributo. El hecho imponible debe cumplir con los principios de igualdad y capacidad contributiva, que están relacionados con el principio de generalidad. A pesar de que los tributos deben aplicarse de manera general, no todas las personas están obligadas a tributar. Las excepciones a esta regla general se fundamentan principalmente

En la atención a grupos prioritarios o en la protección de grupos vulnerables. Por ejemplo, las personas con discapacidad están exentas del pago de tributos en muchos casos.

1.3.1.2. Importancia

La importancia de la generalidad en un impuesto radica en que establece que el tratamiento tributario debe ser igual para todos los contribuyentes, sin discriminación o distinción basada en aspectos personales, sociales o económicos. Esto garantiza la justicia y equidad en la recaudación de impuestos, lo que a su vez permite una distribución justa y equitativa de la riqueza en la sociedad. Además, la generalidad promueve la transparencia y la predictibilidad en el sistema tributario, lo que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reduce la incertidumbre en la planificación financiera de las empresas y los particulares. Por lo tanto, la generalidad es un principio fundamental en el diseño e implementación de sistemas tributarios justos, eficientes y efectivos, que contribuyen al desarrollo económico y social de un país.

El principio de generalidad se aplica en la determinación de la fórmula de pago anticipado del impuesto tributario, que se calcula en función de la utilidad contable y las retenciones en la fuente de impuesto a la renta asociadas a las operaciones efectuadas durante el período de enero a julio del año en curso.

Además, el anticipo constituye un crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente, lo que significa que los contribuyentes pueden utilizarlo para reducir su obligación tributaria final. Por lo tanto, el principio de generalidad garantiza que todos los contribuyentes estén sujetos a las mismas reglas y criterios de cálculo en el pago anticipado del impuesto tributario, lo que promueve valores como la transparencia y la predictibilidad en el sistema tributario.

1.3.1.3. Excepciones

Los casos en los que los impuestos contemplan excepciones a las reglas generales se deben principalmente a la atención de grupos de interés prioritario para el Estado o para evitar afectar a grupos de considerable vulnerabilidad social. Por ejemplo, en Ecuador, después del terremoto del 16 de abril de 2016, el gobierno promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016. Esta ley incluyó disposiciones reformativas en materia tributaria, como el aumento de la tarifa del impuesto al valor agregado del 12% al 14%, con la excepción de las provincias de Manabí y Esmeraldas, las más afectadas por la catástrofe natural.

La potestad del legislador al momento de la determinación de las exoneraciones deberá estar basada en la capacidad contributiva de las personas y no en otros criterios. La generalidad es perfectamente conciliable con las exoneraciones fiscales, puesto que en ambos casos se conserva el patrón común de aplicarse a grupos determinados y no a individualidades.

1.3.2. Principio de progresividad

La progresividad es un concepto que denota la cualidad de avanzar, desarrollarse o mejorar gradualmente en una dirección específica. Este término se aplica en diversos

ámbitos, como la educación, la economía, la política y la cultura, entre otros, para describir procesos de cambio positivo y evolución.

1.3.2.1. ¿Para qué sirve?

El principio de progresividad en nuestro país fue introducido como principio constitucional de derecho tributario en la Constitución de 2008. Sin embargo, este principio fue agregado a partir de la inspiración de otros países como Italia, España y Colombia, que ya habían incorporado este principio en sus constituciones antes que nosotros. Por ejemplo, Italia establece en su artículo 53 que todos deben contribuir a los gastos públicos en proporción a su capacidad contributiva, y su sistema tributario debe basarse en criterios de progresividad. En España, el artículo 31, número 1, establece que todos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. En Colombia, el artículo 363 de su Constitución Política establece que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Estas disposiciones constitucionales resaltan la importancia de la progresividad en los sistemas tributarios, subrayando la necesidad de que las contribuciones fiscales sean justas y equitativas, teniendo en cuenta la capacidad económica de cada individuo o entidad.

1.3.2.2. Importancia

Este principio se relaciona estrechamente con la proporcionalidad y la capacidad contributiva, garantizando que aquellos con mayores ingresos contribuyan de manera proporcionalmente mayor al financiamiento del Estado, evitando así una tributación desproporcionada que afecte a los sectores económicamente vulnerables. En el contexto tributario, la progresividad se refleja en la determinación de impuestos, tarifas y tasas que varían según los ingresos o ganancias del contribuyente, buscando afectar en menor medida a los sectores más vulnerables económicamente en el país.

Este principio promueve una distribución justa de la carga fiscal, asegurando que aquellos con mayores recursos aporten más al sistema tributario, lo que contribuye a la equidad y a la justicia social. Además, la progresividad en el derecho tributario se alinea con la transparencia y la eficiencia, ya que busca que la tributación sea justa y

equitativa, estimulando la reinversión en fines productivos para el desarrollo nacional y protegiendo a los sectores más vulnerables de la sociedad. Asimismo, este principio se relaciona con la proporcionalidad, garantizando que la carga impositiva sea acorde con la capacidad de pago de cada contribuyente.

1.3.2.3. Características

- Es un principio que no se afecta a las circunstancias particulares de la persona, sino que se toma en consideración a través de la base imponible. La base imponible es la cantidad que servirá para conocer sobre qué monto se va a calcular el impuesto que se debe pagar. Es ahí cuando se observará la capacidad económica.
- Su finalidad última es la distribución en el Estado de los recursos económicos de los contribuyentes.

1.3.3. Principio de eficiencia

La eficiencia es un concepto fundamental que se refiere a la capacidad de lograr los mejores resultados posibles con los recursos disponibles. Se aplica en una amplia gama de contextos, incluyendo la economía, la administración, la ingeniería y la vida cotidiana. La eficiencia implica minimizar el desperdicio de recursos, como tiempo, dinero o energía, mientras se maximiza la productividad, la calidad y la satisfacción de las necesidades.

1.3.3.1. ¿Para qué sirve?

El Código Orgánico Tributario de Ecuador, en conjunto con la Constitución, establece que los impuestos no solo deben servir para recaudar ingresos públicos, sino que también deben fomentar la inversión, reinversión, ahorro y su orientación hacia objetivos productivos y de desarrollo nacional. Además, deben satisfacer las necesidades de estabilidad y progreso social, así como buscar una distribución más equitativa de la renta nacional. Todo esto se logra mediante una administración tributaria eficiente y simplificada, que diseñe métodos de recaudación y criterios de gravamen que sean comprensibles para la población en general.

Sería inconcebible que, al exigir a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales, se les imponga una estructura de recaudación complicada y confusa. Por ello, es necesario ofrecerles todas las facilidades posibles para que puedan cumplir con estas obligaciones de manera efectiva. Los principios tributarios garantizan la simplificación de los procedimientos, así como la diversificación de los métodos de declaración y pago.

Por otro lado, el principio de eficiencia tiene como objetivo principal asegurar que los ingresos recaudados sean suficientes para cubrir el gasto público. Por lo tanto, la planificación del sistema tributario debe estar fundamentada en las necesidades del presupuesto general y en la planificación nacional del estado, adaptándose a ellas de manera adecuada.

1.3.3.2. Importancia

Al aplicar el principio de eficiencia con relación al sistema tributario se puede asignar de manera óptima los recursos, ya que los impuestos eficientes permiten que los recursos se asignen de manera óptima en la economía, que no distorsiona o afecta en las decisiones de producción y consumo de los individuos y las empresas, lo que lleva a una asignación más eficiente de los recursos escasos. Por otro lado, una tributación eficiente garantiza que los impuestos no desincentiven negativamente el trabajo, la inversión y la innovación, ya que, si los impuestos son demasiado altos o están mal diseñados, pueden reducir la incentivación para trabajar más, invertir en actividades productivas o desarrollar nuevas tecnologías.

Una política tributaria eficiente fomenta el crecimiento económico al promover la inversión y la innovación. Los impuestos bien diseñados pueden proporcionar los recursos necesarios para financiar bienes públicos y servicios esenciales, como infraestructura, educación y salud, que son fundamentales para el crecimiento a largo plazo de un país.

1.3.3.3. Características

- Ofrece estabilidad y previsibilidad a los contribuyentes y a la economía en general, ya que los cambios frecuentes en las leyes pueden generar incertidumbre y dificultar la planificación a largo plazo tanto para individuos como para empresas.

- Los impuestos pueden diseñarse de manera que generen externalidades positivas, es decir, beneficios adicionales para la sociedad que no se refieren directamente a la recaudación de impuestos si no en el uso que se le da a este dinero para el beneficio de la sociedad.
- Un sistema tributario eficiente debería estar respaldado por una evaluación continua de su impacto en la economía y la sociedad. Esto se refiere a realizar diferentes análisis para identificar posibles áreas de mejora y ajustar las políticas fiscales en consecuencia a lo evaluado.

1.3.4. Principio de confianza legítima

Es un concepto jurídico o de ámbito legal que se refiere a la expectativa que tienen los contribuyentes de que las autoridades fiscales respetarán y aplicarán consistentemente las leyes tributarias. Este principio establece que los contribuyentes deben confiar en la claridad y estabilidad de las normas fiscales al tomar decisiones financieras y comerciales.

El origen de este principio se da por la doctrina y la jurisprudencia alemanas, ya que este principio se encuentra relacionado con el de legalidad, lo cual permite nos dice que la legalidad no solo implica la inviolabilidad y la constancia del Derecho, sino también la posibilidad de preverlo, su mensurabilidad, es decir su capacidad de ser medida y su racionalidad o lógica.

1.3.4.1. ¿Para qué sirve?

Este principio sirve para proporcionar estabilidad, certeza y equidad en el sistema tributario, ya que los contribuyentes tienen la seguridad de que pueden confiar en la aplicación coherente y predecible de las leyes fiscales, permitiendo planificar sus asuntos financieros y comerciales de manera informada y segura. Además, actúa como un freno contra posibles abusos por parte de las autoridades fiscales, ya que limita su capacidad para aplicar sanciones retroactivas o cambiar interpretaciones de la ley de manera arbitraria, lo que protege los derechos de los contribuyentes y promueve la imparcialidad y la justicia en el sistema tributario.

Importancia

El Código Tributario contempla este principio para garantizar a los contribuyentes o responsables la seguridad de que las leyes fiscales serán aplicadas de manera consistente y predecible. Esto es fundamental para la planificación financiera y empresarial a largo plazo, ya que los contribuyentes pueden tomar decisiones informadas sobre su dinero y el pago de tributos. También gracias a este principio se limita la capacidad de imponer sanciones retroactivas o cambiar interpretaciones de la ley de manera arbitraria, lo que salvaguarda los derechos de los contribuyentes y promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la administración tributaria.

1.3.4.2. Características

- Protege a los contribuyentes o responsables de la aplicación retroactiva de normas tributarias que perjudiquen su situación.
- Los sujetos pasivos confían en que el comportamiento de las instituciones encargadas de controlar la normativa tributaria actuará y se ajustará a la normativa vigente
- Garantiza la seguridad jurídica de los contribuyentes y evita que el SRI o los sujetos activos puedan actuar de forma arbitraria.

1.3.5. Principio de simplicidad administrativa

Consiste en que la administración tributaria debe brindar a los contribuyentes las facilidades para que puedan realizar los trámites para el pago de tributos sin complejidades innecesarias, así como para utilizar los recursos legales disponibles y poder expresar su desacuerdo o inconformidad con las acciones de la autoridad tributaria.

1.3.5.1. ¿Para qué sirve?

Un sistema tributario más simple y eficiente permite a los contribuyentes el pago más fácil de sus impuestos y a las autoridades fiscales poder recaudar los impuestos y luchar contra la evasión fiscal. Esto puede mejorar la eficacia general del sistema tributario y aumentar la recaudación de impuestos sin aumentar los costos administrativos.

1.3.5.2. Importancia

La aplicación de este principio a logrado en el Ecuador reducir el índice de descuido en el pago de impuestos, un claro ejemplo de ello es la digitalización de las declaraciones en la página del SRI, de esta manera se facilitó a los contribuyentes realizar sus declaraciones, ya que así ya no se deben comprar formularios y hacer fila para su pago en el SRI, si no que ahora se lo realiza en línea a cualquier hora del día y según la disponibilidad de cada contribuyente.

También se puede rescatar la implementación del sistema de facturación electrónica, ya que sigue este principio el cual no solo busca el control tributario, si no también la necesidad de los contribuyentes de optimizar sus operaciones mediante la emisión de comprobantes electrónicos generando un ahorro sustancial en la impresión de documentos físicos, así también como la disminución de tiempo empleado en la declaración de sus impuestos, ya que con este sistema aparecen las facturas electrónicas cargadas automáticamente al sistema lo cual facilita mucho estos procesos.

1.3.5.3. Características

- Las normas y procedimientos son claros y fáciles de entender tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, utilizando un lenguaje claro y sencillo.
- Busca minimizar la cantidad de trámites y documentación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales como la declaración de impuestos.
- Ayuda a la uniformidad en la aplicación de las normas tributarias, ya que todos los contribuyentes están sujetos a las mismas reglas y procedimientos.
- Fomenta el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias al hacer que sea más fácil para los contribuyentes entender y cumplir con sus responsabilidades sin la necesidad de asesoramiento profesional.

1.3.6. Principio de irretroactividad

El principio de irretroactividad en el derecho tributario establece que las normas tributa-

rias no pueden aplicarse a situaciones o hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia, especialmente si estas normas son desfavorables o restrictivas de los derechos de los contribuyentes, este principio se encuentra consagrado en la Constitución y otras normas del ordenamiento jurídico, y tiene por objeto evitar que los sujetos pasivos de los tributos se vean afectados por disposiciones que no estaban vigentes al momento en que se generaron los hechos o se produjeron las situaciones que dan lugar a la obligación tributaria.

1.3.6.1. ¿Para qué sirve?

Es importante mencionar que el principio de progresividad adquirió el estatus de principio constitucional tributario con la Constitución de 1998, ya que la Constitución promulgada en 2008 no hace mención explícita a este principio como tal. Sin embargo, en virtud del principio de presunción de constitucionalidad de la ley y dado que está contemplado como un principio tributario en el Código Tributario mismo, se puede inferir que este principio cuenta con la característica fundamental de constitucionalidad.

Este principio establece que las leyes tributarias no se aplican a situaciones que ocurrieron antes de su entrada en vigor ni a situaciones posteriores a su derogación. Es decir, la ley solo se aplica a hechos futuros y no tiene efecto retroactivo, salvo cuando se establezca expresamente en materia social o cuando beneficie al delincuente en materia penal. En muchas legislaciones, este principio se considera fundamental para la organización jurídica del Estado, ya que la seguridad de los ciudadanos y la equidad requieren que las situaciones creadas bajo la ley anterior se mantengan o que los derechos adquiridos se respeten, incluso si la nueva ley no prevé derechos similares para el futuro. En resumen, las leyes no tienen efecto en situaciones ocurridas antes de su promulgación, a menos que se disponga lo contrario en ellas.

1.3.6.2. Importancia

El principio de irretroactividad en el derecho tributario es de suma importancia ya que garantiza la seguridad jurídica, la equidad y la protección de los derechos de los contribuyentes. Este principio establece que las leyes tributarias no pueden aplicarse retroactivamente, es decir, no pueden afectar situaciones pasadas que ya han generado

derechos o deberes fiscales.

La seguridad jurídica es fundamental para un sistema tributario justo y eficiente. Los contribuyentes deben poder confiar en que las normas fiscales no cambiarán retroactivamente, lo que les permite planificar sus actividades económicas y fiscales con certeza. La retroactividad podría generar incertidumbre y perjudicar la confianza en el sistema tributario, lo que a su vez podría tener efectos negativos en la economía.

1.3.6.3. Características

- Impide que las leyes tributarias se apliquen a situaciones pasadas, es decir, no pueden afectar hechos que ya han ocurrido antes de la entrada en vigor de la ley.
- Garantiza que los derechos y obligaciones fiscales que ya han sido generados bajo una normativa no puedan ser modificados por una nueva ley de manera retroactiva, protegiendo así los derechos adquiridos de los contribuyentes.
- Proporciona certeza y estabilidad a los contribuyentes al garantizar que las normas fiscales no cambiarán de manera retroactiva, permitiéndoles planificar sus actividades económicas y fiscales con confianza.
- Evita situaciones injustas en las que los contribuyentes puedan ser afectados por normas que no estaban en vigor en el momento en que se generaron sus obligaciones fiscales, asegurando así un trato equitativo.
- Aunque en principio la irretroactividad es la regla general, existen excepciones en las que la ley puede aplicarse retroactivamente, como en materia penal cuando beneficie al delincuente o cuando así lo disponga expresamente la ley en materia social.

1.3.7. Principio de equidad

La equidad se define como la justicia natural que se distingue por su imparcialidad al reconocer los derechos de cada individuo. Este concepto se ajusta a las necesidades específicas de cada persona con el objetivo de lograr la máxima justicia. Como valor humano, la equidad busca promover la justicia y la igualdad de oportunidades entre

hombres y mujeres, considerando sus particularidades para garantizar que cada uno reciba lo que le corresponde o merece.

1.3.7.1. ¿Para qué sirve?

El Derecho se fundamenta en la búsqueda de la equidad y la justicia, dos valores que se derivan de la base fundamental de todo sistema jurídico, que es la verdad. Esta verdad es la que sustenta la armonía social, ya que ningún bien puede ser protegido por el Derecho si está basado en la inequidad y la injusticia. En el ámbito del Derecho Tributario, el principio de equidad se entrelaza con otros principios, especialmente aquellos relacionados con la capacidad contributiva, la solidaridad y la igualdad. Este principio se materializa de manera específica “en el gasto público con el objetivo de redistribuir la renta y lograr la justicia material”, esto también tendría un impacto indirecto, ya que “los impuestos pueden influir en la distribución de la renta al determinar niveles más altos o bajos de empleo, lo cual constituye uno de los factores determinantes esenciales de la desigualdad”. El trato igualitario en relación con el gasto público y la asignación de estos recursos a través de los presupuestos generales pueden considerarse como formas prácticas de aplicar la equidad tributaria en la sociedad.

1.3.7.2. Importancia

El principio de equidad en el derecho tributario es de vital importancia ya que garantiza un sistema fiscal justo, equitativo y aceptado por la sociedad. La equidad tributaria implica que los impuestos se distribuyan de manera justa y proporcional, de acuerdo con la capacidad económica de los contribuyentes. Esto asegura que aquellos que tienen más recursos contribuyan de manera más significativa al financiamiento de los gastos públicos, mientras que se protege a los contribuyentes con menos recursos.

La equidad también contribuye a la legitimidad del sistema tributario, ya que los ciudadanos están más dispuestos a cumplir con sus obligaciones fiscales cuando perciben que el sistema es justo y equitativo. Por otro lado, la falta de equidad puede generar descontento y desconfianza hacia el sistema tributario, lo que podría llevar a una evasión fiscal y a una pérdida de ingresos para el Estado.

1.3.7.3. Características

- Busca garantizar que el sistema tributario sea justo y equitativo, asegurando que cada contribuyente pague impuestos de acuerdo con su capacidad económica y en proporción a los beneficios que recibe de la sociedad.
- Implica que los impuestos se apliquen de manera proporcional a la capacidad económica de los contribuyentes. Aquellos con mayores ingresos deben contribuir con una proporción mayor de sus ingresos que aquellos con ingresos más bajos.
- Implica un sentido de solidaridad, donde aquellos con mayores recursos contribuyen más para sostener los gastos públicos y apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad.
- Garantiza que los derechos y obligaciones fiscales que ya han sido generados bajo una normativa no puedan ser modificados retroactivamente por una nueva ley.
- Ser transparente y comprensible para los contribuyentes, de modo que puedan entender cómo se calculan sus impuestos y por qué deben pagar ciertas cantidades.

1.3.8. Principio de transparencia

La transparencia se ha vuelto un indicador crucial de la calidad de los gobiernos que buscan ser considerados democráticos, y es un requisito fundamental para que los ciudadanos puedan evaluar adecuadamente y participar activamente en los procesos gubernamentales, todo acto en el derecho tributario debe gozar de transparencia para que pueda ser efectivo y verás.

1.3.8.1. ¿Para qué sirve?

La transparencia se presenta como una herramienta crucial para promover la relación entre la sociedad civil y el Estado, así como entre los ciudadanos y las instituciones públicas. Uvalle & García abordan este tema como una relación dinámica, argumentando que la sociedad civil se integra por ciudadanos con derechos y obligaciones, mientras que el Estado de Derecho se conforma por la legalidad estatal. En el ámbito tributario, la transparencia se relaciona con el acceso a la información de los contribuyentes en

el desarrollo de sus actividades comerciales.

En la actualidad, la transparencia en materia tributaria es fundamental para combatir la elusión y evasión fiscal. La fuga de capitales de empresas o individuos que obtienen ingresos en un país se debe en gran medida a la falta de transparencia en otros países que sirven como refugio para quienes, mediante artimañas legales, trasladan sus ganancias a estas jurisdicciones, generando fraudes fiscales.

Con el objetivo de garantizar la transparencia en la información de los contribuyentes y promover su solicitud por parte de otros Estados, Ecuador ha firmado diecisiete convenios para evitar la doble imposición hasta la fecha de este trabajo. Dieciséis de estos convenios son bilaterales y uno es multilateral con la Comunidad Andina de Naciones. Todos estos acuerdos contienen disposiciones sobre el intercambio de información, que establecen lo siguiente:

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información necesaria para aplicar lo establecido en el convenio y en el derecho interno de los Estados Contratantes relacionado con los impuestos incluidos en el convenio. Este intercambio de información no estará limitado por ninguna disposición del convenio. La información recibida por un Estado Contratante se mantendrá en secreto de la misma manera que la información obtenida en base a su derecho interno y solo se comunicará a las personas o autoridades responsables de la gestión o recaudación de los impuestos cubiertos por el convenio, los procedimientos declarativos o ejecutivos relacionados con estos impuestos o la resolución de recursos en relación con estos impuestos. Estas personas o autoridades solo podrán utilizar esta información para estos fines y podrán revelarla en audiencias públicas de tribunales o en sentencias judiciales.

1.3.8.2. Importancia

Su importancia reside en que al hacer obligatorio para el legislador crear normas que sean claras, precisas y fáciles de entender, se está proporcionando al contribuyente certidumbre sobre sus derechos, obligaciones y responsabilidades, lo que genera seguridad jurídica en el ámbito tributario. Esto contribuye a viabilizar o fortalecer la consecución y plena implementación de un auténtico Estado basado en la Constitución de

Derechos.

1.3.8.3. Características

- Implica garantizar el acceso a la información relacionada con la normativa fiscal, los procedimientos administrativos y los criterios utilizados por la administración tributaria para la aplicación de la ley.
- La información sobre normas y procedimientos fiscales debe ser clara, comprensible y fácilmente accesible para los contribuyentes y la sociedad en general.
- La información sobre la normativa fiscal y los actos de la administración tributaria debe ser pública, salvo aquella que por razones legítimas deba mantenerse confidencial.
- Implica la rendición de cuentas por parte de la administración tributaria, lo que implica que esta debe informar sobre sus actuaciones y decisiones, y estar sujeta a controles y fiscalización.
- La transparencia implica la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones fiscales y en la supervisión de la administración tributaria.
- Contribuye a prevenir la corrupción en la administración tributaria al hacer que sus actuaciones sean visibles y sujetas a escrutinio público.
- Se debe garantizar la confidencialidad de la información personal y empresarial de los contribuyentes.

1.3.9. Principio de suficiencia recaudatoria

El principio de suficiencia recaudatoria en el derecho tributario se refiere a la capacidad del sistema impositivo de generar los recursos necesarios para financiar de manera adecuada y sostenible el gasto público, a fin de que el Estado pueda cumplir con sus funciones y atender las necesidades colectivas.

En otras palabras, este principio establece que el régimen tributario debe ser diseñado y aplicado de forma tal que permita recaudar los ingresos suficientes para sufragar los diferentes programas, servicios y políticas públicas que el Estado tiene la obligación

de proveer a la sociedad.

1.3.9.1. ¿Para qué sirve?

Estos principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador garantizan no solo la obtención de ingresos públicos, sino que también fomentan la reinversión en actividades productivas para el desarrollo nacional y la protección de los sectores vulnerables de la sociedad.

Asimismo, resultaría inconcebible que, al esperar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, la estructura de recaudación sea compleja y confusa. Por lo tanto, es necesario ofrecerles todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Estos principios garantizan la simplificación, los procedimientos para la declaración y la diversificación de los métodos de pago.

Por otro lado, el principio de suficiencia recaudatoria tiene como objetivo primordial asegurar que la recaudación de ingresos sea adecuada para cubrir el gasto público. Por lo tanto, la planificación del sistema tributario debe estar fundamentada y adaptada a las necesidades del presupuesto general y la planificación nacional del estado.

1.3.9.2. Importancia

La suficiencia recaudatoria es crucial para garantizar que un Estado pueda financiar sus actividades y servicios públicos de manera adecuada. Sin una recaudación suficiente, un gobierno podría enfrentar dificultades para cubrir sus gastos, lo que podría resultar en la reducción o eliminación de servicios públicos esenciales, afectando negativamente a la población. Además, una recaudación insuficiente podría llevar a un aumento de la deuda pública, lo que a su vez podría tener efectos negativos en la estabilidad económica a largo plazo. Por lo tanto, la suficiencia recaudatoria es fundamental para garantizar la estabilidad económica y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

1.3.9.3. Características

- Que el sistema tributario sea capaz de generar los ingresos necesarios para financiar el gasto público en su totalidad, garantizando así la provisión de servicios

públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

- Implica que la carga tributaria se distribuya de manera equitativa entre los contribuyentes, de acuerdo con su capacidad económica, evitando la evasión y elusión fiscal.
- Debe ser estable y previsible, lo que significa que los contribuyentes deben poder anticipar de manera razonable cuánto pagarán en impuestos en el futuro, lo que facilita la planificación económica.
- Requiere que el sistema tributario sea lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios en la economía y en las necesidades de financiamiento del Estado, permitiendo ajustar las tasas impositivas o introducir nuevos impuestos si es necesario.
- Es fundamental que la administración tributaria sea eficiente en la recaudación de impuestos, minimizando los costos administrativos y combatiendo la evasión fiscal de manera efectiva.

1.4. Estructura Organizativa de la Administración Tributaria

La administración tributaria forma estructuras de acuerdo con las principales áreas de apoyo, la primera son las estructuras relacionadas con el objetivo de brindar servicios de alta calidad a los contribuyentes e implementar operaciones de control tributario, son los típicos de cualquier organización, como el jurídico (aunque con cierto nivel de especialización en este caso), el administrativo, el financiero, el de procesos y métodos, el tecnológico, etc.

La actividad principal de la administración tributaria se centra en hacer cumplir las leyes y regulaciones tributarias. Frente a una sociedad que cambia rápidamente y la imposición de nuevas demandas a los servicios gubernamentales, las administraciones tributarias deben desarrollar una visión moderna. La aceleración del progreso económico y las crecientes expectativas de los contribuyentes están obligando a las administraciones tributarias a redefinir su dirección estratégica. Por lo tanto, su relación con el contribuyente debe estar definida dentro del sistema de derechos y obligaciones.

La actividad principal de la administración tributaria se centra en hacer cumplir las leyes y regulaciones tributarias. Frente a una sociedad que cambia rápidamente y la imposición de nuevas demandas a los servicios gubernamentales, las administraciones tributarias deben desarrollar una visión moderna. La aceleración del progreso económico y las crecientes expectativas de los contribuyentes están obligando a las administraciones tributarias a redefinir su dirección estratégica. Por lo tanto, su relación con el contribuyente debe estar definida dentro del sistema de derechos y obligaciones.

La forma más rentable de recaudar impuestos es el cumplimiento público voluntario de las leyes tributarias. Cuanto más coactivas son las actividades, más costosa resulta la administración del sistema tributario. Igualmente, importante para el concepto de cumplimiento voluntario es la confianza de la comunidad tributaria en que la administración tributaria respeta los derechos de los contribuyentes y actúa según los principios de integridad y honestidad. Las autoridades tributarias deben documentar los derechos específicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades tributarias (estos derechos pueden estar incluidos en la legislación tributaria).

1.4.1. Responsabilidades y rendición de las cuentas en una administración tributaria

La organización de una administración Tributaria moderna es responsable de recaudar impuestos en la ley de manera imparcial para todos los contribuyentes y el efecto libre. Una visión tradicional de los roles, la responsabilidad y rendición de lograr este objetivo, por lo que podemos definirlo dentro de los siguientes parámetros:

- Funcionarios ejecutivos de la administración tributaria desarrollaron la visión y las políticas de la organización y proporcionaron liderazgo a solicitud de la organización;
- Los gerentes intermedios han convertido las políticas en programas dirigiendo gerentes bajos y controlando la implementación de estos programas;
- Los gerentes y empleados bajos implementaron y mantuvieron estos programas en función de las instrucciones de la gestión superior;

- La responsabilidad se logró en todos los niveles de la institución enviando informes y medición del desempeño.

Actualmente, cada empleado de la administración tributaria debe participar en roles, responsabilidades y cuentas de cada trabajador anterior, según lo establece el Código Orgánico Administrativo y el la Ley de la Contraloría General del Estado.

El Servicio de Rentas Internas es quién tiene a su cargo la administración tributaria el Ecuador y con ello la gestión tributaria, para el cobro efectivo de los tributos, mediante un correcto registro de los contribuyentes o responsables, mismo que se lo realiza mediante el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que es el elemento vinculante de la información ingresada en la base de datos de la administración con referencia a los contribuyentes individuales, es sin duda una herramienta muy útil para facilitar el intercambio de información.

El principal proceso de “tributación” incluye las siguientes operaciones:

- Introducir y gestionar información.
- Evaluación de aportaciones.
- Decidir una estrategia de tratamiento.
- Determinar la base para el pago del impuesto.
- Cálculo y deducción (el proceso de cálculo y establecimiento de regulaciones)

Al hablar de la estructura organizacional ecuatoriana podemos mencionar a la entidad autónoma del SRI la cual fue creada el 1 de enero de 1998 y dentro de la estructura general cuenta con una dirección nacional, considerando como la máxima autoridad al director general y en segundo grado se encuentran las seis direcciones nacionales como:

- Dirección Nacional de Gestión Tributaria
- Dirección Nacional Jurídica
- Dirección Nacional de Desarrollo Institucional

- Dirección Nacional Administrativa
- Dirección Nacional Financiera

Adentro de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria existen diferentes componentes como los servicios tributarios la cual es representante de todo lo relacionado con la ayuda al contribuyente. Además, para las áreas afines a el control se cuenta con el área principal en donde se delimitan los procesos relacionados con controles masivos, la Unidad de Control Tributario, en donde se define el Plan Nacional de Control Tributario y también se administran herramientas que apoyan a los auditores en su control exhaustivo, supervisión y monitoreo de las acciones realizadas por las unidades descentralizadas, así como la Unidad de Devoluciones de Impuestos, en donde sus funciones son similares a la anterior en cuanto a las devoluciones de impuestos, dando mayor énfasis a los exportadores, organismos internacionales, instituciones públicas, ancianos y discapacitados, y la Unidad de Fedatarios Fiscales, siendo la principal delegada de procesos de control sobre el régimen de facturación. Esta unidad tiene por objetivo la velación por el correcto cumplimiento de la entrega de comprobantes de venta de los contribuyentes.

Mencionando a otras unidades adicionales denominadas Precios de Transferencia y Lavado de Activos. Se consideran unidades temporales ya que, de acuerdo con la normativa vigente, el director general del SRI tiene la posibilidad de crear nuevas unidades con carácter temporal. Si transcurrido un año se decide que estas unidades se integren definitivamente, deberá formalizarlo el Consejo de Administración del SRI presidido por el ministro de Economía.

Los procesos de control de los contribuyentes se llevan a cabo directamente en las unidades descentralizadas; Para ello, el SRI cuenta con una oficina en cada una de las 22 provincias del país. Para un mejor control se establecieron 8 regiones, donde el director regional es la máxima autoridad.

Desde el punto de vista, de los autores la forma en que está organizado el Servicio de Rentas Internas (SRI) en Ecuador muestra una clara intención de ser eficiente y especializado en el cumplimiento de sus deberes. La creación de esta entidad en 1998 y su

posterior evolución en distintas direcciones a nivel nacional evidencian una estrategia bien pensada para abordar las diversas áreas relacionadas con los impuestos. La presencia de unidades específicas dentro de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria, como los Servicios Tributarios, la Unidad de Control Tributario, la Unidad de Devoluciones de Impuestos y la Unidad de Fedatarios Fiscales, indica un esfuerzo por satisfacer las necesidades del contribuyente y garantizar el cumplimiento normativo.

Bajo estos antecedentes y de una manera analítica, basada en la información recopilada de diversas fuentes se puede denotar las siguientes conclusiones a las que se ha llegado donde se debería:

Conocer cómo ha evolucionado el sistema tributario a lo largo del tiempo nos permitió comprender el contexto en el que se desarrolla la legislación actual, y saber sobre los cambios políticos y económicos, y las tendencias globales que han dado forma al sistema tributario ecuatoriano como lo conocemos actualmente.

Uno de los principios que más se destaca en el sistema tributario es la equidad, que implica que los impuestos se distribuyan de manera justa y proporcional entre los contribuyentes de acuerdo con su capacidad económica. Esto incluye consideraciones sobre la progresividad de los impuestos, donde aquellos con mayores ingresos pagan proporcionalmente más que aquellos con menores ingresos, tal como sucede con el Impuesto a la Renta.

Un sistema tributario efectivo debe ser simple y claro tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, ya que esto facilita el cumplimiento tributario y reduce la evasión fiscal al minimizar la complejidad, esto se pudo evidenciar con las declaraciones digitales y el sistema de facturación electrónica.

Un sistema tributario eficaz debe ser transparente en términos de cómo se recaudan y utilizan los ingresos fiscales, además que deben existir mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que los fondos públicos se utilicen de manera responsable y en beneficio de la sociedad en general.

La estructura organizativa de la Administración Tributaria puede variar entre la centra-

lización y la descentralización. En algunos casos, la administración tributaria puede estar centralizada bajo una única entidad a nivel nacional, mientras que en otros casos puede haber una descentralización que delega ciertas funciones tributarias a nivel regional o local.

La Administración Tributaria trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones gubernamentales, como el ministerio de finanzas, los organismos de control y las agencias de aduanas, lo cual es fundamental para garantizar la coherencia y la efectividad de las políticas fiscales y aduaneras.

Con el avance de la tecnología, la administración tributaria ha sistemas informáticos y herramientas de automatización para mejorar la eficiencia en la gestión de los impuestos, dentro de las cuales están el uso de software de gestión tributaria, portales en línea para la presentación de declaraciones y pagos electrónicos, y sistemas de análisis de datos para la detección de evasión fiscal.

CAPÍTULO II

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. Impuesto a la Renta de personas naturales e Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas

Para lograr entender todo lo que conlleva el impuesto a la renta instaurado en nuestra legislación tributaria ecuatoriana donde hasta la fecha existen varias reformas tributarias siendo así es necesario recordar que se crearon, modificaron y eliminaron disposiciones normativas para cambiar los elementos estructurales de la obligación, reclasificando los sujetos pasivos para dar aforo a nuevos contribuyentes o para exonerar a otros; extendiendo la progresión de hechos productores o eliminando algunos, para crear, modificar o eliminar beneficios tributarios orientados a beneficiar a ciertos sectores, ayudar o solucionar las necesidades de algunas zonas, o disminuir la tarifa del aporte;

El impuesto a la renta, también conocido como IR, tiene su inicio en la necesidad primordial de los Estados de procurar recursos para financiar el gasto público y, a su vez, promover la equidad fiscal. Su concepción se remonta al siglo XIX, cuando las primeras ideas sobre la imposición de tributos sobre los ingresos generados por las actividades económicas comenzaron a tomar forma.

A lo largo de la historia, este impuesto ha experimentado una notable evolución, adaptándose a los cambiantes escenarios económicos y sociales. En sus inicios, el Impuesto a la Renta se enfocaba en gravar las rentas derivadas de la propiedad y la riqueza. Sin embargo, con el paso del tiempo, su alcance se ha ampliado para abarcar un espectro más amplio de ingresos, incluyendo los provenientes del trabajo, las inversiones y las ganancias de capital.

Esta evolución responde a la búsqueda constante de una distribución justa de la carga tributaria. El Impuesto a la Renta se concibe como un instrumento para redistribuir la riqueza y garantizar que aquellos que perciben mayores ingresos contribuyan de

manera proporcional a su capacidad económica, cumpliendo de esta forma con los principios establecidos en el código tributario.

En la actualidad, el impuesto a la renta se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de la financiación pública en la mayoría de los países del mundo. Su importancia radica en que permite a los gobiernos obtener recursos para financiar una amplia gama de servicios públicos esenciales, como educación, salud, infraestructura y seguridad social.

Además de su función recaudatoria, el impuesto a la renta también juega un papel crucial en la promoción de la equidad fiscal. Al gravar los ingresos de manera progresiva, es decir, a mayor ingreso mayor tasa de impuesto, se busca que aquellos con mayor capacidad económica contribuyan de manera más significativa al sostenimiento del Estado, siendo un tributo que graba la renta total obtenida en un periodo fiscal, del 01 de enero al 31 de diciembre de un año determinado, que corresponde al valor que se aplica sobre las ganancias que obtienen las personas naturales y jurídicas (sociedades).

El Impuesto a Renta según la LRTI menciona que son “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y” (LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, 2018), donde “ Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley” (LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, 2018)

El impuesto a la Renta es una herramienta de financiamiento principal para un país, es así como, SRI (2023) nos menciona que “El impuesto a la renta es el valor que se aplica sobre las ganancias que obtienen las personas naturales y sociedades”, sin embargo, también Hidalgo (2023) destaca la relevancia del Impuesto a la Renta al posicionarlo como “el segundo tributo con la mayor participación dentro de los ingresos tributarios totales del sector público no financiero”.

A partir de estas premisas, este análisis busca determinar si el Impuesto a la Renta

en Ecuador opera de manera eficiente, tomando en cuenta los aspectos mencionados en el texto proporcionado., es decir que el impuesto a la renta contribuye de manera eficiente al país constituye un elemento fundamental para el financiamiento del Estado ecuatoriano, tal como lo indica el SRI (2023) al definirlo como “el valor que se aplica sobre las ganancias que obtienen las personas naturales y sociedades”.

El Impuesto a la Renta se da a entender que es una importante fuente de ingresos para el Estado, ya que este se utiliza para así facilitar el financiamiento del gasto público en áreas como educación, salud, seguridad, infraestructura, etc. Además, el IR puede ser utilizado como un instrumento de política económica para redistribuir el ingreso y promover el desarrollo económico.

Es decir, el Impuesto a la Renta es un instrumento fiscal complejo y de gran importancia para el Estado ecuatoriano. Su eficiencia depende de diversos factores y requiere una evaluación constante. Los contribuyentes deben conocer sus obligaciones y derechos relacionados con el Impuesto a la Renta para cumplir de manera responsable con sus responsabilidades fiscales.

El CNN (2023) menciona que “Un impuesto bien diseñado sobre las ganancias inesperadas, que variaría de un país a otro, puede estimular la inversión y aumentar los ingresos”, es decir que los ingresos ayudarían que los países que los recauden logren financiar un mayor porcentaje de los servicios públicos, los cuales estos ayudan a los ciudadanos del país, tomando en cuenta especialmente a la zona de ciudadanos más vulnerables. Sin embargo, se puede destacar el gran beneficio que tendría la recaudación de estos impuestos, como son la construcción de infraestructuras que son necesarias para poder enfrentar los diferentes fenómenos climáticos que se viven en la actualidad

2.1.1. ¿Quién debe pagar el Impuesto a la Renta?

Bajo estas condiciones es necesario establecer que el Impuesto a la Renta constituye un tributo obligatorio para personas físicas, sucesiones indivisas y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, con o sin domicilio en el país, que hayan obtenido ingresos durante un período fiscal determinado. La base imponible para el cálculo del

Impuesto a la Renta se obtiene restando a los ingresos gravables las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. La tasa del Impuesto a la Renta varía según el tipo de contribuyente y la cantidad de ingresos percibidos.

Sin embargo, existen excepciones a la obligación de declarar el Impuesto a la Renta. Los contribuyentes domiciliados en el exterior sin representante en el país y que solo tengan ingresos sujetos a retención en la fuente, así como las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales no excedan la fracción básica no gravada, no están obligados a presentar la declaración. La normativa tributaria define a estos contribuyentes como sujetos pasivos.

“Las personas naturales, sucesiones indivisas y las organizaciones del Régimen Simplificado que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los señalados anteriormente, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos” (SRI, 2024).

El impuesto a la renta se divide en tres tipos: personal, empresarial o corporativo e internacional, actualmente se compone de una extensa gama de estructuras de bases, tipos y tasas, que van desde modelos complejos hasta los más simples de tasa uniforme y presentan similares características en exenciones e incentivos. Sin existir algún tipo de perjuicio de la importancia de los tres componentes. El impuesto a la renta de tipo empresarial es de los más importantes en los países latinoamericanos donde se presentan altos niveles de pobreza y se requiere con premura de un tributo como este que se caracteriza por ser redistributivo de riqueza.

2.1.2. Sobre qué valor se debe pagar el Impuesto a la Renta

Para pagar el impuesto a la renta, se debe considerar de la totalidad de los ingresos gravados de los cuales se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Base imponible).

Para determinar la base imponible sobre la cual se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, se debe tomar el total de los ingresos gravados y restarles las devoluciones,

descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a esos ingresos. Los ingresos gravados son aquellos sujetos al pago del impuesto, excluyendo los ingresos exentos y exoneraciones que están liberados.

2.1.2.1. Gastos deducibles

Como deducciones para el pago del Impuesto a la Renta, se pueden restar los gastos necesarios para obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados de fuente ecuatoriana, cumpliendo los requisitos de bancarización establecidos.

Para ingresos del trabajo en relación de dependencia, la base es el ingreso gravado menos los aportes personales al IESS, excepto cuando estos son cubiertos por el empleador, los adultos mayores tienen derecho a descontar una fracción básica gravada con tarifa cero del impuesto, las personas con discapacidad o sus sustitutos pueden descontar dos fracciones básicas exentas según la tabla correspondiente.

En resumen, se detalla los conceptos de ingresos gravados, deducciones permitidas y consideraciones especiales para conformar la base imponible sobre la cual se aplica la tarifa del Impuesto a la Renta.

Cuando las rentas se determinen presuntivamente no estarán sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto, y se podrán deducir, dentro de los límites señalados en la normativa tributaria vigente, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

Los gastos de los padres, hijos mayores de edad e hijos del cónyuge o pareja en unión de hecho, dependientes del sujeto pasivo.

Para que los padres sean considerados como dependientes, adicionalmente no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales.

Los comprobantes de venta que sustenten los gastos personales deben estar a nom-

bre del contribuyente o de sus dependientes. Tratándose de gastos de la unidad familiar, los comprobantes pueden constar a nombre de cualquiera de los cónyuges o sus dependientes. Ambos cónyuges pueden utilizar el comprobante de venta para deducción siempre y cuando, entre los dos, no superen el 100% del total de este. Tratándose de gastos de los padres, los gastos sustentados en un mismo comprobante pueden ser utilizados por todos los hijos que hayan cubierto dicho gasto siempre y cuando, entre todos, no superen el 100% del valor del comprobante y se encuentre dentro de los límites señalados en la tabla “Límites para deducción de gastos personales”. No son deducibles los gastos personales sustentados en comprobantes emitidos desde el exterior.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los contribuyentes deben presentar la declaración de Impuesto a la Renta y el Anexo de Gastos Personales.

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por los trabajadores independientes o en planilla también pueden deducir como gastos, el alquiler de vivienda (30%), honorarios de médicos y odontólogos (30%), honorarios por servicios vinculados a toda profesión, arte, ciencia u oficio (30%), y las aportaciones a EsSalud a favor de trabajadores del hogar (100%).

2.1.2.2. Gastos no deducibles

No podrán deducirse de los ingresos brutos los gastos que constan en el Art. 35 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, mismos que menciona “1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento, 2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas, 3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas, 4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente, 5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno, 6.

Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública, 7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, 8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención, 9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido” (Art. 35 Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno).

Es imprescindible entender que los tributos se originan en base a una ley, por ende, sin ley no hay tributo.

Siendo los plazos una prioridad para la exigibilidad de la obligación tributaria, se debe considerar de manera radical los plazos para la presentación de la declaración varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente.

Los contribuyentes calificados como especiales deben presentar su declaración y pagar el impuesto hasta el día 9 de marzo (personas naturales) o abril (sociedades), independientemente del último dígito del RUC. Si esa fecha cae en fin de semana o feriado, se adelanta al día hábil anterior.

Las instituciones y empresas públicas tienen plazo hasta el 20 del mes siguiente para declarar. Los contribuyentes domiciliados en las Islas Galápagos hasta el 28 del siguiente mes, sin importar el último dígito del RUC.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días no laborables, se traslada al siguiente día hábil, a menos que corresponda al mes posterior, en cuyo caso se debe adelantar la declaración al último día hábil del mes de vencimiento original.

En resumen, detalla los plazos específicos según tipo de contribuyente y consideraciones sobre fines de semana y feriados para el pago oportuno del Impuesto a la Renta en Ecuador.

En el complejo entramado del sistema tributario ecuatoriano, la determinación de la base imponible emerge como un pilar fundamental para el cálculo del Impuesto a la

Renta (IR). Este concepto, a menudo opaco para muchos contribuyentes, representa la esencia sobre la cual se aplica la tasa impositiva, definiendo en última instancia la cantidad a pagar al fisco.

En términos simples, la base imponible se define como el monto sobre el cual se calcula el IR. Este valor se obtiene a partir de una serie de pasos y cálculos específicos, establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y sus normas complementarias, la determinación de la base imponible se alza como un pilar fundamental del sistema tributario ecuatoriano. Su importancia radica en ser la piedra angular sobre la cual se edifica la recaudación fiscal, elemento vital para el desarrollo y funcionamiento del Estado, esta no solo define el monto a pagar por concepto de Impuesto a la Renta (IR), sino que también juega un papel crucial en la garantía de la equidad en el sistema tributario. Al establecer una base imponible justa y transparente, se asegura que todos los contribuyentes aporten al fisco de manera proporcional a su capacidad económica.

Los recursos recaudados a través del IR, cimentados en la precisa determinación de la base imponible, se convierten en el combustible que impulsa el desarrollo social y económico del país. Estos recursos se destinan a financiar áreas como educación, salud, infraestructura y seguridad, pilares fundamentales para el bienestar de la sociedad.

2.1.3. Marco legal en Ecuador

El marco legal de la base imponible en Ecuador se encuentra establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y sus normas complementarias. Esta normativa define los parámetros y criterios para determinar el monto sobre el cual se calcula el Impuesto a la Renta (IR).

Ley de Régimen Tributario Interno: Esta ley define los tipos de ingresos gravados, las deducciones permitidas y las exenciones aplicables para el cálculo del IR.

Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno: Este reglamento desarrolla y amplía lo dispuesto en la LRTI, proporcionando mayor detalle sobre los aspectos técnicos de la determinación de la base imponible.

Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI): El SRI emite resoluciones que

interpretan y aplican la LRTI y su reglamento, brindando directrices específicas sobre la determinación de la base imponible en casos particulares.

Es importante tener en cuenta que el marco legal de la base imponible es dinámico y puede sufrir modificaciones a lo largo del tiempo. Es recomendable estar al tanto de las actualizaciones y reformas a la LRTI y sus normas complementarias para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales

Dentro de este capítulo, que se lo ha tratado de manera objetiva podemos mencionar como conclusiones la imperiosa necesidad de calcular con exactitud la base imponible es crucial para asegurar un sistema tributario ecuatoriano justo y el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales. Es imprescindible acatar las normativas estipuladas en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás disposiciones legales para realizar un cálculo preciso del impuesto a la renta.

CAPÍTULO III

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. Antecedentes y generalidades del Valor Agregado (IVA) en Ecuador

El IVA fue introducido en Ecuador en 1974, como parte de un proceso de modernización del sistema tributario. En aquel entonces, el país se enfrentaba a desafíos económicos significativos, y se consideró que la implementación del IVA era una medida necesaria para diversificar las fuentes de ingresos fiscales y reducir la dependencia de los impuestos directos.

Durante sus primeros años, el IVA experimentó varios ajustes y reformas para adaptarse a las necesidades cambiantes de la economía ecuatoriana. Se modificaron las tasas impositivas, se amplió el ámbito de aplicación del impuesto y se introdujeron exenciones para ciertos sectores y productos considerados de interés nacional.

En las décadas siguientes, el IVA se consolidó como una fuente estable de ingresos fiscales para el Estado ecuatoriano. Se fortalecieron los mecanismos de recaudación y fiscalización, y se implementaron medidas para combatir la evasión fiscal y la elusión tributaria. Además, se expandió el ámbito de aplicación del IVA para incluir nuevos sectores económicos y actividades comerciales.

A pesar de sus logros, el IVA en Ecuador enfrenta varios desafíos y problemas. La evasión fiscal y la elusión tributaria siguen siendo problemas significativos, especialmente en el sector informal de la economía. Además, la complejidad del sistema tributario puede dificultar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y generar costos adicionales para las empresas.

El IVA desempeña un papel crucial en la economía ecuatoriana, proporcionando ingresos fiscales necesarios para financiar programas y servicios públicos esenciales. Además, el IVA contribuye a la equidad tributaria al gravar el consumo en lugar de los

ingresos o la riqueza, lo que distribuye la carga fiscal de manera más equitativa entre la población.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo que grava el consumo de bienes y servicios y su evolución y puesta en funcionamiento en Ecuador ha estado marcada por cambios relevantes y significativos.

3.1.1. La tarifa original del 10% (1990)

En 1990, Ecuador implementó el IVA con una tarifa original del 10%. Este porcentaje se aplicaba al valor agregado en cada etapa de producción y distribución de bienes y servicios. El IVA se convirtió en una fuente significativa de ingresos para el Estado.

3.1.2. Crisis económica y aumento al 12% (1999)

Durante la crisis económica que afectó a Ecuador en 1999, el gobierno tomó medidas para aumentar los ingresos fiscales. Como parte de estas acciones, la tasa del IVA se incrementó al 12%. Esta decisión fue controvertida, pero se consideró necesaria para enfrentar los desafíos económicos.

3.1.3. Temporalidad y aumento al 14% (2016)

En 2016, tras el devastador terremoto que afectó a la costa ecuatoriana, el gobierno tomó medidas excepcionales para apoyar la reconstrucción. El IVA se elevó temporalmente al 14% como una fuente adicional de financiamiento. Esta medida fue crucial para la recuperación y la inversión en infraestructura.

3.1.4. Cambio actual (2024)

La ley urgente establece un aumento permanente del IVA del 12 % al 13 %. Además, faculta al presidente para elevar temporalmente la tarifa al 15 %; Para los materiales de construcción, la tarifa se reducirá al 5 %.

La duración del IVA al 15 % aún no está definida y dependerá de varios factores, como la economía, la lucha contra el crimen organizado y las condiciones climáticas (EL UNIVERSO, 2024).

El IVA en Ecuador ha pasado por diversas etapas, desde su introducción en la década de 1990 hasta los ajustes temporales en momentos de crisis o necesidad. Su recaudación contribuye significativamente al financiamiento de servicios públicos y proyectos de desarrollo en el país.

La sigla IVA hace referencia a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien. Y se trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones. El cobro del IVA se concreta cuando una empresa vende un producto o servicio y emite la factura correspondiente. Las compañías, por lo general, tienen el derecho de recibir un reembolso del IVA que han pagado a otras empresas a cambio de facturas, lo que se conoce como crédito fiscal, restándolo del monto de IVA que cobran a sus clientes (el débito fiscal). La diferencia entre crédito y débito fiscales que deben ser entregados al fisco (Julián Pérez Porto, 2022).

La definición del IVA (Impuesto al Valor Agregado) es fundamental para comprender su impacto en la economía y la vida cotidiana de los ciudadanos ecuatorianos. Se trata de un impuesto que grava el consumo de bienes y servicios, y que es recaudado por el Estado. El IVA se aplica a lo largo de la cadena de producción y comercialización de un producto o servicio, desde el fabricante hasta el consumidor final, generando ingresos significativos para el gobierno.

En la actualidad la tarifa actual vigente es del 0% al 15% y aplica tanto para bienes como para servicios, existiendo también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley de Régimen Tributario Interno.

A partir de este 1 de abril del año 2024 se estableció una reforma tributaria misma que menciona que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se elevó del 12% al 15% mediante la disposición del Decreto 198, esta resolución entro en vigor y se hizo efectiva tras la aprobación de la reforma tributaria impulsada por gobierno de turno, el cual justifica que dicho aumento tuvo lugar por la crisis de seguridad y violencia extrema que vivimos actualmente en Ecuador, este aumento menciona que proporcionará al gobierno una entrada que permitirá ocuparse tanto de las deudas existentes como del conflicto

armado interno.

3.2. ¿Quién debe pagar el Impuesto al Valor Agregado?

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes están obligadas a pagar el Impuesto al Valor Agregado.

El IVA se debe pagar en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios, para transacciones locales, la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluyendo otros impuestos, tasas y gastos relacionados, menos descuentos y devoluciones.

En el caso de importaciones, la base imponible del IVA es la suma del valor CIF (Costo, seguro y flete) más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación.

La forma en la que se paga el Impuesto al Valor Agregado es el declarar y pagar de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realizan retenciones de IVA, en casos de transacciones gravadas con tarifa 0%, la declaración y pago son semestrales.

Las personas y sociedades designadas como agentes de retención también realizan retenciones del IVA según la normativa vigente (SRI, s.f.).

Actualmente el gobierno ecuatoriano enfrenta desafíos financieros, especialmente debido al conflicto armado interno y la crisis social y económica. El aumento del IVA se presenta como una respuesta para recaudar fondos adicionales y hacer frente a estas necesidades.

Con la última reforma legal que tipifica un incremento del IVA del 12% al 15% se espera que genere alrededor de USD 1.300 millones adicionales. Esta cifra es significativa y podría contribuir a aliviar la presión fiscal en otros sectores. (El Aragueño, 2024).

Todos los bienes y servicios que gravan IVA experimentarán un aumento de precio. Aunque 115 alimentos forman parte de la canasta básica, solo en 21 de ellos se incrementará el precio, incluyendo galletas, cereales, café, mayonesa y salsa de tomate.

El alza del IVA influirá en el comportamiento de los consumidores. Algunos consumidores optarán por, lo que a su vez afectara a las empresas y a la venta de sus productos, las cuales se verán en la obligación de ofrecer productos más accesibles o suspender sus actividades.

Una de las características clave del IVA es su naturaleza de impuesto sobre el consumo. Esto significa que se aplica en cada etapa del proceso de producción y distribución, desde la materia prima hasta el producto final, y se traslada al consumidor final en forma de precio final. En teoría, esto evita la doble tributación y distribuye equitativamente la carga fiscal entre todos los agentes económicos involucrados en la cadena de producción y distribución.

3.2.1. Sujetos Pasivos y Responsables

Según el Código Tributario, Art. 24, menciona que: Un sujeto pasivo es una persona natural o jurídica que, como contribuyente o responsable, debe cumplir con las normas tributarias de conformidad con la ley, la importancia del sujeto pasivo radica en varios aspectos fundamentales, un contribuyente es una persona o entidad responsable de pagar impuestos según lo exige la ley. Su adecuado cumplimiento es esencial para financiar las operaciones gubernamentales y brindar servicios públicos, donde en muchos casos, es el contribuyente el responsable de determinar la base imponible sobre la que se calcula el impuesto. Esto significa mantener registros financieros precisos y presentar declaraciones de impuestos precisas.

A más de ello los contribuyentes facilitan el sistema fiscal pagando impuestos, lo que permite al estado aumentar los ingresos para financiar planes sociales, infraestructura, educación, salud, seguridad, etc., la observación de los pasivos fiscales de los contribuyentes es importante para mantener la justicia y la justicia financiera. Cuando todos los contribuyentes cumplen con sus obligaciones, se promueve la igualdad de condiciones y se previene la evasión fiscal al garantizar que todos contribuyan de acuerdo con sus posibilidades financieras.

Todos los contribuyentes están sujetos al control y supervisión de las autoridades tributarias. Esto significa que deben proporcionar información veraz y completa y realizar

auditorías y controles tributarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debiendo mantener registros precisos de ingresos y gastos y presentar periódicamente declaraciones de impuestos a las autoridades pertinentes.

Deberán así, calcular y pagar los impuestos correspondientes utilizando los métodos de pago autorizados dentro de los plazos legales, donde deben cumplir con todas las obligaciones tributarias, incluida la presentación de declaraciones de impuestos, el pago de impuestos y la respuesta a todas las solicitudes de información de las autoridades tributarias.

La exigencia de contar con una contabilidad y documentos de respaldo para respaldar sus transacciones financieras y cálculos de impuestos, teniendo así la obligación de cooperar con las autoridades tributarias, proporcionar la información necesaria y responder a cualquier consulta o auditoría tributaria.

Siempre que cumplan con los requisitos establecidos, tendrán derecho a reclamar deducciones, créditos u otros beneficios fiscales conforme a la ley aplicable y si el contribuyente tiene objeciones o insatisfacción con la decisión de la autoridad tributaria, tiene derecho a apelar sus intereses y derechos.

Responsabilidades de los sujetos pasivos

Las responsabilidades legales de los sujetos pasivos se pueden enlistar en:

- Registrar y reportar con precisión los ingresos y gastos.
- Pagar el impuesto de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos por la ley.
- Cumplir con todas las obligaciones tributarias, incluida la presentación de declaraciones de impuestos y la respuesta a solicitudes de información de las autoridades tributarias.
- Mantener cuentas y documentos que respalden las transacciones financieras y los cálculos de impuestos.
- Cooperar con las autoridades tributarias para proporcionar la información ne-

cesaria y responder a consultas o auditorías.

- Obtener reclamaciones completas de beneficios fiscales según la legislación vigente.
- Si no está de acuerdo, puede apelar las resoluciones fiscales para proteger sus intereses y derechos.

3.2.1.1. Sanciones:

Al ser el sujeto Pasivo una figura establecida en la ley, que goza de derechos y obligaciones, es imprescindible mencionar las sanciones a las que debe responder en el caso de no cumplir con sus obligaciones a tiempo:

3.2.1.2. Multas:

Se imponen multas por no presentar una declaración de impuestos a tiempo, proporcionar información incorrecta o incompleta o no pagar los impuestos en la fecha de vencimiento.

3.2.1.3. Recargos por mora:

El pago tardío de impuestos más allá de los plazos legales dará lugar a cargos adicionales.

3.2.1.4. Intereses por mora:

Se cobran intereses sobre las deudas tributarias que no se pagan a tiempo.

3.2.1.5. Penalizaciones por evasión fiscal:

En casos de fraude o evasión fiscal grave, los contribuyentes pueden estar sujetos a sanciones adicionales, incluidas multas más severas e incluso acciones legales.

Suspensión de beneficios fiscales: Bajo ciertas circunstancias, los incumplimientos tributarios repetidos pueden resultar en la suspensión o pérdida de los beneficios tributarios a los que tiene derecho el contribuyente.

3.2.1.6. Embargos y acciones legales:

Sí, a pesar de las sanciones iniciales, el contribuyente incumple sus obligaciones tribu-

tarias, las autoridades tributarias pueden tomar medidas más estrictas, como embargos de bienes o acciones legales para recuperar la deuda tributaria.

3.2.1.7. Excepciones:

Según la ley fiscal de Ecuador, algunas personas o acciones pueden estar exentas de ciertos impuestos. Por ejemplo, algunos tipos de ingresos pueden estar exentos del impuesto sobre la renta, como los dividendos de las acciones de la Compañía.

El gobierno ecuatoriano puede proporcionar incentivos fiscales para ciertas actividades económicas que se consideran prioridades de desarrollo nacional. Estos beneficios pueden incluir tasas impositivas más bajas o exenciones fiscales temporales.

Las organizaciones sin fines de lucro, como instituciones educativas, religiosas o caritativas, están exentas si cumplen con los requisitos legales y están debidamente registradas ante las autoridades fiscales, donde las personas cuyos ingresos están por debajo de un determinado umbral legal están exentas de presentar declaraciones de impuestos o de pagar determinados impuestos. En algunos casos, las empresas pueden obtener beneficios fiscales al reinvertir ganancias en el país, como deducir ciertos gastos o recibir tasas impositivas favorables.

3.2.1.8. Sujetos Responsables

Según el Código Tributario, Art. 26, menciona que: Incluso si el responsable no es un contribuyente, debe cumplir con las obligaciones que le imponen de conformidad con las decisiones claras de la ley.

Todas las obligaciones tributarias son solidarias entre el contribuyente y el responsable, lo que garantiza el derecho del responsable a repetir los impuestos pagados al contribuyente en los procedimientos judiciales ordinarios y en los procedimientos señalados en las normas orgánicas procesales generales.

3.2.1.9. Obligaciones

Dentro del marco normativo el responsable tiene la obligación legal de cumplir con las obligaciones tributarias, tales como presentar declaraciones de impuestos, pagar impuestos y cumplir con las obligaciones formales impuestas por las autoridades tri-

butarias. Su adhesión ayuda a recaudar los ingresos necesarios para administrar el país y proporcionar servicios públicos, considerando que los impuestos son una fuente importante de ingresos para el estado. Al pagar los impuestos apropiados, los temas responsables ayudan directamente a la empresa a proporcionar planes sociales, infraestructura, educación, salud, seguridad y otros servicios básicos que necesitan la empresa.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias de las partes responsables promueve la equidad y la justicia tributaria. Que todos los contribuyentes cumplan honestamente con sus obligaciones tributarias de acuerdo con sus medios financieros garantiza un sistema tributario más justo y previene la evasión fiscal que puede distorsionar la distribución de la carga tributaria.

Los organismos responsables aceptan la supervisión e inspecciones de las autoridades fiscales. Esto significa la obligación de proporcionar información veraz y completa, llevar una contabilidad adecuada y estar sujeto a auditoría y control fiscal. Los controles e inspecciones ayudan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir el fraude fiscal.

Un sistema tributario eficiente y justo, así como entidades responsables que cumplan con las obligaciones tributarias, proporcionen una base sólida para la inversión pública y privada y contribuyan al desarrollo económico sostenible. Los ingresos fiscales pueden utilizarse para proyectos de infraestructura, programas de desarrollo económico y social y otras iniciativas que promuevan el crecimiento económico y el bienestar social.

3.2.1.10. Clasificación:

Los sujetos responsables se clasifican en tres categorías principales:

- **Contribuyentes:** entidad principal que tiene una obligación tributaria. Son directamente responsables del pago de impuestos.
- **Agentes de retención:** Por ley, son personas naturales o jurídicas que están obligadas a retener impuestos por cuenta de terceros.
- **Agentes de percepción:** Por ley, estos agentes son personas naturales o jurí-

dicas autorizadas para recaudar impuestos en nombre del gobierno.

3.2.1.11. Funciones:

La función principal de la entidad responsable es cumplir con las obligaciones tributarias legales. Esto incluye obligaciones formales de presentar declaraciones de impuestos precisas y oportunas, pagar los impuestos aplicables y cumplir con los requisitos de las autoridades fiscales.

Algunas entidades responsables, como los contribuyentes directos, son responsables de determinar la base imponible para calcular el impuesto. Esto incluye registros financieros precisos y la aplicación de normas fiscales pertinentes para determinar los montos de pago adecuados, donde la persona responsable está obligada a pagar los impuestos que correspondan según la ley. Esto incluye el cálculo correcto del monto adeudado, el pago a tiempo y el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos por la administración tributaria. El responsable debe mantener registros contables adecuados y precisos que respalden la información proporcionada en la declaración de impuestos. Ayuda con el cumplimiento tributario y proporciona documentación para respaldar las auditorías y revisiones tributarias.

Las personas responsables deben cooperar con las autoridades tributarias proporcionando la información necesaria, respondiendo a las solicitudes de aclaraciones y facilitando el acceso a las cuentas y documentos relacionados con sus obligaciones tributarias.

Además de pagar impuestos, las entidades también tienen una serie de obligaciones formales, como presentar declaraciones a tiempo, mantener cuentas actualizadas y proporcionar información veraz y completa a las autoridades tributarias.

3.2.1.12. Responsabilidades:

El administrador es responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias definidas por la ley. Esto incluye presentar declaraciones de impuestos, pagar impuestos y realizar deberes oficiales impuestos por las autoridades fiscales.

En el caso de un agente de retención y recaudación, el responsable está obligado

a retener y remitir el impuesto en nombre del Estado. Esto incluye calcular y retener correctamente los impuestos aplicables a transacciones específicas, como salarios, servicios prestados o ventas.

Las entidades responsables deben proporcionar información precisa y completa a las autoridades fiscales cuando la soliciten. Esto puede incluir proporcionar información detallada sobre transacciones financieras, ingresos, gastos, activos y pasivos, así como ayudar con auditorías y declaraciones de impuestos.

Las partes responsables deben mantener registros suficientes y precisos para respaldar la información de sus declaraciones de impuestos. Las autoridades tributarias podrán solicitar estos registros para verificar el cumplimiento tributario.

Las personas responsables deben cooperar con las autoridades tributarias proporcionando la información necesaria, respondiendo a consultas y solicitudes de aclaración y facilitando el acceso a las cuentas y documentos relacionados con sus obligaciones tributarias.

Además de pagar impuestos y presentar declaraciones de impuestos, las personas responsables también tienen una serie de responsabilidades formales, como mantener registros actualizados, responder a solicitudes de información y cooperar con auditorías y revisiones fiscales cuando sea necesario.

Los sujetos responsables deben seguir todas las leyes y regulaciones fiscales establecidas en las autoridades fiscales, incluidos los cambios en las leyes fiscales y las reglas administrativas que pueden afectar sus obligaciones fiscales.

3.2.1.13. Sanciones:

Las multas son un tipo común de sanción por incumplimiento tributario. Estas sanciones pueden ser fijas o proporcionales al monto del impuesto no pagado o declarado incorrectamente.

En muchos casos, al responsable se le puede cobrar un recargo e intereses por pagos de impuestos atrasados o impagos. Estos cargos e intereses pueden sumarse al monto total adeudado y acumularse con el tiempo.

En los casos de infracciones graves o falta de pago de impuestos, las autoridades fiscales podrán inhabilitar o suspender al responsable, prohibiéndole realizar determinadas actividades comerciales o profesionales.

En casos de fraude o evasión fiscal grave, la parte responsable puede ser acusada penalmente, lo que puede dar lugar a sanciones penales como multas adicionales, prisión o confiscación de bienes, donde en caso de impago de impuestos, las autoridades tributarias pueden tomar medidas para embargar los bienes del responsable para asegurar el pago de la deuda.

3.2.1.14. Exenciones:

De acuerdo con las reglas específicas de la Ley de Impuestos de Ecuador, algunos asuntos pueden estar exentos de ciertos impuestos o ciertas obligaciones fiscales. Estas excepciones pueden usarse para ciertas actividades financieras, unidades o tipos de ingresos y generalmente se establecen en la ley fiscal pertinente.

De vez en cuando se pueden otorgar exenciones fiscales o incentivos a ciertos sectores o regiones de la economía nacional para fomentar el desarrollo económico, la inversión o la creación de empleo. Estos beneficios pueden incluir tasas impositivas favorables, exenciones temporales o reducciones de impuestos.

En casos excepcionales, las autoridades tributarias ecuatorianas podrán otorgar una suspensión o consentimiento que permita a un responsable suspender temporalmente ciertas obligaciones tributarias o reducir sanciones o multas por incumplimiento. Estas medidas suelen aplicarse en situaciones de emergencia, desastres naturales u otras circunstancias especiales.

Ecuador cuenta con un sistema simplificado especial para pequeños contribuyentes llamado Sistema Simplificado Tributario (RISE). El sistema permite a determinadas personas responsables, como microempresas y empresarios individuales, cumplir con sus obligaciones tributarias de forma simplificada y con tipos impositivos reducidos.

En determinadas circunstancias, una parte responsable puede quedar exenta de responsabilidad por incumplimiento fiscal si puede demostrar que el incumplimiento se de-

bió a un error material o fáctico, como un malentendido del impuesto. Responsabilidad, sanciones o multas. Errores legales, fiscales o administrativos involuntarios.

3.2.2. Hecho Generador y Base Imponible

3.2.2.1. Hecho Generador

Según el Art. 16 del (Código Tributario, 2018) El concepto de hecho generador se refiere a los eventos, situaciones o actos que dan origen a la obligación de pagar un impuesto, estos eventos están definidos por la normativa legal de cada país y pueden variar según el tipo de impuesto, involucran diferentes elementos, como la realización del evento, la capacidad económica del contribuyente y la competencia legal para imponer el tributo.

Según el Art. 61 de la (La Ley de Régimen Tributario Interno, 2004) La definición del hecho generador se refiere a la descripción precisa y detallada de los eventos, situaciones o actos que dan origen a la obligación de pagar un impuesto, su objetivo es determinar cuándo y cómo se genera la obligación tributaria, siendo fundamental para identificar los contribuyentes y el monto a pagar.

Los hechos generadores deben ser objetivos y verificables, basados en eventos concretos que puedan ser comprobados de manera fehaciente, deben aplicarse de manera uniforme a todos los contribuyentes que se encuentren en la misma situación jurídica o fáctica, sin discriminación, deben estar claramente definidos en la ley tributaria, de manera que los contribuyentes puedan conocer con certeza cuándo se genera la obligación de pago del impuesto, una vez que se ha producido el hecho generador y se ha generado la obligación tributaria, esta no puede ser modificada o eliminada retroactivamente, salvo en los casos expresamente previstos por la ley, solo pueden aplicarse a situaciones futuras a partir de su entrada en vigencia, sin efectos retroactivos que afecten derechos ya adquiridos (Código Tributario, 2018).

El (Código Tributario, 2018) de Ecuador establece los siguientes elementos como parte del hecho generador:

Realización del hecho imponible: Se refiere al momento en que se produce el hecho

que da origen a la obligación tributaria, como la venta de un bien, la prestación de un servicio, etc.

Capacidad contributiva del sujeto pasivo: Se refiere a la capacidad económica del contribuyente para hacer frente a la obligación tributaria, esta capacidad se determina en función de los ingresos, el patrimonio y otros factores relevantes del contribuyente.

Existencia de un hecho imponible previsto en la ley: Se refiere a que el hecho generador debe estar contemplado y definido en la ley tributaria como generador de la obligación de pago del impuesto.

Competencia del sujeto activo: Se refiere a la capacidad legal del ente recaudador (generalmente el Estado) para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La normativa legal (Código Tributario, 2018) de Ecuador, los tipos de hechos generadores se clasifican de la siguiente manera:

- **Hecho Generador Ordinario:** Es aquel que se produce en el transcurso normal de las actividades gravadas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- **Hecho Generador Extraordinario:** Se produce en situaciones excepcionales que no están contempladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pero que generan la obligación tributaria de manera similar a los hechos generadores ordinarios.
- **Hecho Generador Ficticio:** Se considera como tal a aquel que, aunque no se haya producido materialmente, la ley lo trata como si se hubiera producido, como por ejemplo en el caso de la enajenación ficticia de bienes.

3.2.2.2. Base imponible

La base imponible, según el Art. 58 de (La Ley de Régimen Tributario Interno, 2004) Es el valor sobre el cual se aplica la tasa o tarifa para calcular el monto del impuesto. Es decir, es la cantidad de dinero, valor o medida que sirve de referencia para determinar la cuantía del impuesto a pagar, puede variar según el tipo de impuesto y la normativa

específica aplicable.

La determinación de la base imponible es un paso fundamental en el cálculo de los impuestos. Es la cantidad sobre la que se aplica la tasa impositiva para determinar el monto final del impuesto a pagar.

El cálculo de la base imponible varía según el tipo de impuesto, es el valor sobre el cual se calcula un impuesto específico.

Siendo así, corresponde a un proceso fundamental dentro del sistema tributario, ya que define el monto sobre el cual se aplica la tasa impositiva para calcular el impuesto a pagar. A pesar de su importancia, este proceso presenta diversos aspectos que merecen un análisis crítico desde diferentes perspectivas.

Como elementos que conforman la base imponible para el cálculo de los distintos impuestos o tributos pagar, podemos mencionar a los ingresos ya que en impuestos como el Impuesto sobre la Renta, la base imponible suele estar compuesta por los ingresos totales recibidos por el contribuyente, menos las deducciones permitidas, el valor de las ventas o servicios prestados considerando que en impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la base imponible se calcula sobre el valor total de las ventas de bienes o la prestación de servicios, menos ciertas deducciones permitidas, tenemos también el valor de los bienes importados donde en impuestos a las importaciones, la base imponible suele ser el valor en aduana de los bienes importados, al que se suman los impuestos, aranceles y otros gastos relacionados con la importación y el valor de los bienes donados, permutados o utilizados para uso personal donde en algunos casos especiales, la base imponible puede ser el valor de los bienes donados, permutados o utilizados para uso personal, determinado según los precios de mercado (Arévalo Méndez, 2021).

En algunos casos, se permiten deducciones por descuentos y bonificaciones concedidos a los compradores, el valor de los bienes devueltos por el comprador puede deducirse de la base imponible en ciertos casos, en ventas a plazos, se pueden deducir los intereses y primas de seguros de la base imponible, donde incluso algunos gastos relacionados con la venta de bienes o prestación de servicios pueden incluirse en la

base imponible, según lo establecido por la ley.

La relación entre ambos conceptos radica en que el hecho generador determina la existencia de la obligación tributaria, mientras que la base imponible establece el monto sobre el cual se calculará el impuesto correspondiente. Es decir, el hecho generador define cuándo se debe pagar el impuesto, y la base imponible define cuánto se debe pagar en función de la situación específica del contribuyente.

El hecho generador y la base imponible son necesarios para determinar adecuadamente la obligación tributaria de un contribuyente, debe estar claramente establecida en la ley tributaria, debe facilitar la aplicación y administración de los impuestos por parte de las autoridades fiscales, ya que les permite determinar fácilmente cuándo se activa la obligación tributaria y sobre qué cantidad se aplicará el impuesto.

La vinculación entre el hecho generador y la base imponible permite determinar con mayor precisión la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, asegurando una tributación más justa y equitativa, lo que indudablemente determina a esta relación es que facilita la administración y fiscalización del sistema tributario, simplificando el proceso de recaudación de impuestos. La claridad en la definición del hecho generador y la base imponible permite a los contribuyentes conocer de forma precisa sus obligaciones fiscales, evitando confusiones e interpretaciones erróneas.

Se habla de una seguridad jurídica cuando notamos la existencia de una conexión clara entre ambos elementos reduce la posibilidad de arbitrariedades por parte de las autoridades fiscales, brindando mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Influencia del hecho generador en la determinación de la base imponible

El hecho generador determina qué elementos se deben considerar para calcular la base imponible, el momento en que se debe pagar el impuesto, los sujetos involucrados y las tasas impositivas aplicable, no se debe olvidar que todos los elementos propuestos siempre deben estar basando en lo que menciona la ley, de lo contrario se puede caer es ilegalidades, que en lo posterior acarreará indudablemente reclamos administrativos por parte de los sujetos pasivos.

Se debe considerar de manera importante a las exenciones 1ue “son cantidades que no se gravan con el impuesto y estos son ingresos por debajo de un determinado límite, ciertos tipos de donaciones que no se consideran en la base imponible” (Benacedo, 2023).

Generar hechos implica el proceso de crear o producir información que se basa en evidencia, investigación u observación. Estos hechos son esenciales en diversos campos como la ciencia, la educación, el periodismo y los procesos de toma de decisiones. Generar hechos generalmente implica recopilar datos, analizar información y presentar los hallazgos de manera clara y objetiva.

Es crucial verificar la exactitud y validez de los hechos generados y la verificación de hechos, la revisión por pares y las referencias cruzadas con fuentes confiables ayudan a garantizar la credibilidad de la información, los hechos generados deben presentarse de manera clara, concisa y comprensible. Las visualizaciones, informes, presentaciones y artículos son algunas formas comunes de comunicar eficazmente los hechos generados, los hechos generados tienen el poder de influir en decisiones, políticas, opiniones públicas y acciones. Es importante considerar el impacto de los hechos y cómo se pueden utilizar para impulsar cambios positivos o informar debates.

3.2.3. Métodos de determinación de la base imponible

Los métodos de determinación de la base imponible son formas de calcular el monto sobre el cual se aplicará un impuesto, mismo que debe ser recaudado por la administración tributaria, por lo que mencionamos de manera breve:

3.2.3.1. Método Directo

Este método consiste en calcular la base imponible directamente a partir de la información proporcionada por el contribuyente. Por ejemplo, en el impuesto sobre la renta, la base imponible se determina a partir de los ingresos declarados por el contribuyente y las deducciones permitidas según la ley.

3.2.3.2. Método indirecto

En este método, la base imponible se determina indirectamente a partir de indicadores

o variables relacionadas con la capacidad económica del contribuyente. Por ejemplo, en el impuesto sobre bienes inmuebles, la base imponible se determina según el valor catastral de los bienes, que se establece mediante la aplicación de coeficientes a valores de mercado.

3.2.3.3. Método mixto

Este método combina elementos de los métodos directo e indirecto. Se utiliza cuando no es posible determinar la base imponible de manera directa o indirecta. Por ejemplo, en algunos impuestos sobre actividades económicas, la base imponible puede determinarse utilizando un coeficiente que se aplica a los ingresos brutos declarados por el contribuyente. Se puede acotar, Incumplimiento de la base imponible, si la base imponible se declara de forma incorrecta, se deberá pagar la diferencia de impuestos, más intereses de demora y posibles recargos, las sanciones pueden ser pecuniarias (multas) o no pecuniarias (clausura del local, suspensión de actividades). (Hensel, 2023)

3.2.4. Exenciones y Tarifas

En nuestro país, el impuesto a la renta representa una de las principales obligaciones fiscales, ya que afecta tanto a individuos como a entidades empresariales, gravando los ingresos generados por sus actividades. Tanto las personas físicas como las jurídicas están sujetas a una serie de tarifas específicas establecidas por la normativa tributaria local. Para las personas naturales, el impuesto a la renta se calcula utilizando una estructura progresiva que divide los ingresos en diferentes tramos. En Ecuador, este impuesto se determina considerando las ganancias generadas tanto dentro como fuera del país, sin importar la residencia o nacionalidad del contribuyente, a menos que existan acuerdos internacionales para evitar la doble imposición.

Según (Moscoso, 2023) abarca todas las formas de ingresos obtenidos a través del trabajo, la inversión o una combinación de ambos, sea en forma de dinero, servicios u otros beneficios, también es crucial destacar que estos ingresos deben ser declarados y están sujetos al pago de impuestos de acuerdo con la normativa fiscal vigente en Ecuador.

Por lo tanto, los contribuyentes deben presentar una declaración de impuestos detallando sus ingresos, gastos y deducciones, y calcular el monto a pagar conforme a las tarifas y reglas establecidas por las autoridades tributarias, las cuales son el Servicio de Renta Internas, Los GAD'S o a su vez las aduanas, dependiendo su competencia y su facultad reglamentaria establecida claramente en el marco legal pertinente.

Al hablar de una clara exención en cuanto a lo que se refiere al impuesto al valor agregado, podemos mencionar de manera rápida que según la guía para contribuyentes del Servicio de Rentas Internas (SRI), que hace referencia a los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, estos son los sectores que están exentos de pagar el IVA en lo que son bienes inmuebles:

- Productos alimenticios provenientes de distintas fuentes, incluyendo los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, así como carnes en su estado natural y embutidos, y pescados que no hayan sido sometidos a procesos de elaboración.
- Lácteos como leche, queso y yogur, tanto en su estado natural como pasteurizados, homogeneizados o en polvo.
- Elementos básicos de la despensa como pan, azúcar, sal, aceites comestibles, entre otros.
- Insumos y productos destinados a la agricultura, ganadería y pesca, incluyendo semillas, fertilizantes, insecticidas.
- Los tractores de hasta 200 hp, junto con sus componentes y repuestos, incluyendo aquellos utilizados en el cultivo del arroz, así como arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portátiles, aspersores y rociadores para sistemas de riego, y otros equipos y maquinaria destinados a actividades agrícolas, acuícolas y pesqueras, estarán exentos de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido por el Presidente de la República mediante Decreto.
- Medicamentos y drogas de uso humano, así como los insumos para su pro-

ducción.

- Material educativo como papel bond, libros y sus complementos.
- Bienes destinados a la exportación y aquellos importados por diplomáticos, pasajeros, donaciones, entre otros casos específicos.
- Energía Eléctrica
- Lámparas LED
- Las aeronaves, tanto aviones como avionetas y helicópteros, que se utilicen para el transporte comercial de pasajeros, carga y servicios
- Los vehículos eléctricos destinados para uso particular, así como para el transporte público y de carga
- Servicios esenciales como la energía eléctrica y productos relacionados con energías renovables como lámparas LED, paneles solares y sistemas para el tratamiento de aguas residuales.
- Los productos importados bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos están exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) siempre que cumplan con ciertos requisitos. Estos incluyen que el valor en aduana del envío sea igual o menor al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no exceda el límite establecido por decreto presidencial, y que se trate de mercancías destinadas al uso del destinatario sin propósitos comerciales.
- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador directamente o a través de agentes económicos autorizados, así como el oro comprado por titulares de concesiones mineras o personas naturales y jurídicas con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial, estará sujeto a la misma tarifa a partir del 1 de enero de 2018.
- Las cocinas eléctricas de uso doméstico, incluyendo aquellas que operan exclusivamente con mecanismos de inducción y las que tienen horno eléctrico, así

como las ollas diseñadas para cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, como las duchas eléctricas

- Elementos de transporte comercial y particular como aviones, helicópteros, vehículos eléctricos, y barcos pesqueros.
- Las baterías, cargadores específicos para electrolineras, así como aquellos destinados a vehículos híbridos y eléctricos.
- Los paneles solares, las instalaciones para el tratamiento de aguas residuales y los barcos pesqueros de nueva construcción fabricados en astilleros.
- Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

Según la ley de Régimen Tributario Interno en el art 56 dice que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplica a todos los servicios, los cuales comprenden aquellos prestados por el Estado, entidades públicas, empresas, o personas naturales que no mantienen una relación laboral con el beneficiario, a cambio de una tasa o precio que puede ser pagado en dinero, especies, otros servicios o cualquier otra forma de contraprestación, ya sea que el servicio se base en aspectos materiales o intelectuales.

De la misma manera, se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como el transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo en la provincia de las Galápagos. Esto también abarca el transporte de petróleo crudo y gas natural a través de oleoductos y gasoductos.
- Servicios de salud, así como la fabricación de medicamentos.
- Alquiler o arrendamiento de inmuebles exclusivamente destinados para vivienda, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento.
- Servicios públicos como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, recolección de basura, riego y drenaje según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

- Educación en todos sus niveles.
- Guarderías y hogares de ancianos.
- Servicios religiosos.
- Servicios artísticos y culturales, determinados anualmente por el presidente de la República mediante Decreto, previo análisis fiscal del Servicio de Rentas Internas.
- Servicios funerarios.
- Servicios administrativos prestados por el Estado y entidades del sector público, sujetos a un pago o tasa, como los ofrecidos por el Registro Civil, licencias, registros, permisos, entre otros.
- Espectáculos públicos.
- Servicios bursátiles proporcionados por entidades debidamente autorizadas.
- Servicios destinados a la exportación.
- Productos alimenticios perecibles, así como los servicios de faenamiento, cortado, pilado, trituración y extracción para la elaboración de aceites comestibles, cuando estos productos se exporten.
- Seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, seguros y servicios de medicina prepagada, seguros y reaseguros de salud y vida, seguros individuales y en grupo, asistencia médica, accidentes personales, seguros obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y agropecuarios.
- Servicios de construcción de viviendas de interés social en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda.
- Arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas.

Las exenciones pueden ser por unos aprobados o a su vez mal vista, pero en función a la necesidad de la población se ponen estas exenciones al IVA, para que la economía de la sociedad pueda progresar de una manera progresiva y adecuada a la necesidad

de los pobladores.

3.3. Impuesto a los Consumos Especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo que grava el consumo de determinados bienes y servicios considerados suntuarios por su alto costo o por ser dañinos para la salud. Este impuesto se aplica una sola vez, ya sea en la transferencia de dominio de un bien de producción nacional o en la importación de un bien. Es considerado un impuesto indirecto al consumo que grava ciertos bienes y servicios, sean nacionales o importados, estos incurren definitivamente a los consumidores (Sergio, 2024).

3.3.1. Características del ICE

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), tiene como características el que se trate de un impuesto indirecto, donde el contribuyente no es quien lo paga directamente al Estado, sino que lo hace a través del precio del bien o servicio gravado, a la vez también corresponde a un impuesto progresivo ya que las tasas del ICE aumentan en función del valor del bien o servicio gravado, y por último mencionamos que este es un impuesto de carácter fiscal por que su objetivo principal es recaudar ingresos para el Estado.

La base imponible del ICE es el valor del bien o servicio gravado, que puede ser el Precio de venta al público, el Valor CIF (para bienes importados), y el Valor de la prestación del servicio. En cuanto a las tarifas del ICE varían en función del tipo de bien o servicio gravado. En general, las tasas son más altas para los bienes y servicios considerados más suntuosos o nocivos para la salud.

3.3.2. Propósito de los impuestos a los consumos especiales

Podemos mencionar que los impuestos a los consumos especiales (ICE) tienen múltiples propósitos:

3.3.2.1. Recaudación de ingresos:

El principal objetivo del ICE es recaudar ingresos para el Estado. Estos ingresos se

pueden utilizar para financiar programas sociales, inversión pública o reducir el déficit fiscal.

3.3.2.2. Desincentivar el consumo de bienes y servicios nocivos:

El ICE se utiliza para desincentivar el consumo de bienes y servicios considerados nocivos para la salud o el medio ambiente, como el tabaco, el alcohol, los combustibles fósiles y las bebidas azucaradas. Al aumentar el precio de estos productos, se espera que las personas reduzcan su consumo.

3.3.2.3. Reducir la desigualdad:

El ICE puede ser un instrumento para reducir la desigualdad, ya que grava en mayor medida a los consumidores de bienes y servicios suntuosos, que generalmente son las personas con mayores ingresos.

3.3.2.4. Proteger la salud pública:

El ICE puede contribuir a proteger la salud pública al desincentivar el consumo de productos nocivos.

3.3.2.5. Proteger el medio ambiente:

El ICE puede proteger el medio ambiente al desincentivar el consumo de productos que generan contaminación, como los combustibles fósiles.

3.3.2.6. Fomentar el consumo responsable:

El ICE puede fomentar el consumo responsable al hacer que las personas consideren el impacto social y ambiental de sus decisiones de consumo (LRTI, 2018).

Siendo menester mencionar algunos productos que en el país son objeto del cobro de este impuesto, como la prestación de los siguientes servicios:

- Televisión pagada
- Telefonía fija y planes prestado a sociedades
- Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren los clubes sociales.

En cuanto a productos que graban ICE en Ecuador son:

- Fabricación, producción, elaboración y/o importación de los siguientes bienes:
- Cigarrillos
- Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco
- Perfumes, aguas de tocador o similares
- Videojuegos
- Armas de fuego y municiones
- Focos Incandescentes
- Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento
- Vehículos motorizados, inclusive los híbridos o eléctricos
- Aviones, avionetas y helicópteros
- Motos acuáticas, yates y barcos de recreo
- Alcohol, bebidas alcohólicas, incluida la cerveza industrial y artesanal
- Bebidas energizantes
- Bebidas gaseosas con alto contenido de azúcar
- Bebidas gaseosas con bajo contenido de azúcar
- Bebidas no alcohólicas con alto contenido de azúcar

El marco legal de los impuestos especiales en el Ecuador está establecido en el Código Tributario. El Código Tributario define los diferentes tipos de impuestos especiales que se pueden recaudar, las tasas impositivas y los contribuyentes que están sujetos al impuesto.

3.4. Impuesto a la Salida de Divisas

El impuesto a la salida divisas se refiere a los tributos o gravámenes que se aplican

a las operaciones en las que se transfieren fondos o divisas de un país a otro. Estos impuestos son establecidos por los gobiernos con el objetivo de regular y controlar la salida de recursos económicos hacia el extranjero.

El ISD es un impuesto que, en Ecuador, se cobra cuando se realizan transferencias de cualquier tipo al extranjero, es decir que, hay cambio de divisas, este a la vez se aplica para pagos realizados con diferentes métodos, como tarjetas de crédito o débito, transferencias, y otros.

El cálculo del ISD se realiza aplicando una tarifa al monto de transacciones que involucran salida de divisas de Ecuador.

El propósito principal de los impuestos a las salidas de divisas es promover la estabilidad económica y financiera de un país. Estos gravámenes se implementan para desincentivar las salidas masivas de dinero al extranjero o la fuga de capitales, proteger la balanza de pagos y mantener un equilibrio en la economía nacional. Además, permiten al gobierno recaudar fondos que pueden ser destinados a financiar proyectos y programas de desarrollo interno.

Sin embargo, en marzo de 2024, se confirmó que en las reformas implementadas para ese mismo año había un aumento de la tarifa. Así lo expone el Registro Oficial Suplemento número 516, que establece un aumento del 3,5% al 5%, y será efectivo desde el 1 de abril.

El impuesto a la salida de divisas en Ecuador lo asume cualquier contribuyente (personas naturales y jurídicas) que realicen pagos o transferencias donde se incluya salida de divisas del país, al hablar de las personas jurídicas que en el caso de ser necesario deba cancelar el ISD, pues son aquellas personas que están cobijados por el marco legal del país. Además, cuentan con derechos y obligaciones a los que deben atender como ciudadanos de Ecuador, mientras que, al hablar de las personas jurídicas, mencionamos que son todas las entidades legalmente constituidas y que pueden realizar actos jurídicos. Asimismo, adquieren derechos y obligaciones de carácter legal, tributario y fiscal.

Los casos en los que el ISD aplica son:

- Transferencias bancarias a cuentas bancarias del exterior.
- Compras en línea en tiendas online
- Retiros de efectivo en cajeros de otros países.
- Pagos en el extranjero con tarjetas débito o crédito.
- Pago de suscripciones como Netflix, Spotify, Amazon Prime, Max y demás.
- Compra o venta de criptomonedas (Moreno, 2024).

Existen diversas alternativas al ISD que podrían ser utilizadas para controlar la salida de divisas y proteger la economía nacional, donde aumentar la tasa de interés encarecería el crédito y desincentivaría la salida de capitales, el Banco Central podría comprar o vender divisas en el mercado cambiario para influir en el tipo de cambio.

Como algunas ventajas que se ha recopilado dentro de esta investigación acerca del ISD podemos mencionar brevemente que es un impuesto fácil de recaudar, mismo que genera ingresos importantes para el Estado y que fácilmente puede ser un instrumento efectivo para controlar la salida de divisas, menos distorsionantes para la economía, siendo más efectivas para promover el crecimiento económico.

Como conclusión de este capítulo que hemos visto de manera importante y donde hemos detallado los puntos más importantes, podemos concluir que, el aumento del IVA en Ecuador tiene consecuencias significativas tanto en la economía como en la vida cotidiana de todos los ecuatorianos. Es fundamental que las autoridades monitoreen su impacto y tomen medidas para proteger a los sectores más vulnerables mientras buscan estabilizar las finanzas públicas.

El cambio del IVA en Ecuador es un tema relevante y complejo. El decreto ejecutivo de Daniel Noboa refleja la necesidad de encontrar un equilibrio entre las finanzas públicas y las demandas sociales. Como ciudadanos, debemos estar informados y participar activamente en el debate sobre las políticas tributarias que afectan nuestra vida cotidiana.

El ámbito de aplicación del IVA en Ecuador es amplio y abarca una variedad de transacciones comerciales. Sin embargo, su efectividad y eficiencia dependen en gran medida de la capacidad del Estado para combatir la evasión y elusión fiscal, simplificar el sistema tributario y promover una cultura de cumplimiento fiscal entre los contribuyentes. Solo a través de medidas efectivas de administración tributaria y políticas fiscales adecuadas se puede garantizar que el IVA cumpla su objetivo de generar ingresos fiscales de manera justa y equitativa.

A pesar de los desafíos que enfrenta su aplicación, el IVA sigue siendo una herramienta importante para la recaudación y recolección fiscal y la equidad tributaria en Ecuador.

Los sujetos pasivos y las entidades responsables desempeñan un papel esencial en el sistema tributario y contribuyen a la alta eficiencia y el funcionamiento justo del sistema tributario. Los sujetos pasivos, como personas físicas o entidades comerciales, deben cumplir con obligaciones fiscales legales, mientras que las personas responsables, como agentes recaudadores de impuestos o agentes recaudadores, deben cumplir determinadas obligaciones fiscales en nombre de terceros.

Ambos grupos deben cumplir con las regulaciones tributarias, presentar declaraciones de impuestos precisas y cooperar con las autoridades tributarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y suficientes ingresos para financiar el gasto gubernamental. Comprender las responsabilidades y roles de los contribuyentes y de las partes responsables es fundamental para promover la equidad y la justicia fiscal y aumentar la transparencia y eficiencia del sistema tributario.

La definición del hecho generador es un componente esencial en el sistema tributario de cualquier país. Comprender correctamente este concepto es crucial para cumplir con las obligaciones fiscales y evitar problemas legales. La legislación fiscal establece criterios específicos para determinar el hecho generador, que pueden variar según las circunstancias de cada contribuyente. Es fundamental tener una comprensión clara de estos factores para evitar malentendidos o interpretaciones erróneas, y estar al tanto de posibles cambios en la normativa fiscal.

La base imponible es el monto al cual se aplica la tasa impositiva para calcular el im-

puesto a pagar, el cálculo de la base imponible es un paso fundamental en la determinación de la cantidad de impuestos que una persona o entidad debe pagar. La base imponible del IVA se calcula sobre el valor total de los bienes o servicios, considerando diversos elementos como impuestos, tasas y otros gastos relacionados con el precio.

Conocer cómo se determina la base imponible en diferentes circunstancias es crucial para cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales y comprender el impacto del IVA en las transacciones comerciales; la base imponible se ve afectada por diversos factores, como los ingresos, los gastos, las deducciones y las exenciones. Es importante conocer estos factores para poder calcular la base imponible de forma correcta y cumplir con las obligaciones fiscales.

En Ecuador el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado (IVA) son dos de las principales obligaciones fiscales tanto para individuos como para empresas, el impuesto a la renta se aplica de manera progresiva a los ingresos generados dentro y fuera del país, mientras que el IVA se aplica a la mayoría de los servicios, con excepciones del 0%. Sin embargo, debido a la crisis económica y un déficit fiscal, el gobierno adoptó el aumento de la tasa del IVA al 15%. A pesar del aumento, Ecuador mantiene una de las tasas de IVA más bajas en comparación con otros países de América Central, Sudamérica y a nivel global.

El ICE es un impuesto indirecto sobre la venta o importación de ciertos bienes y servicios que son considerados “especiales” o “bienes de lujo”. El objetivo es generar ingresos para el país y desalentar el consumo de productos que puedan ser nocivos para la salud o el medio ambiente.

CAPÍTULO IV

4. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

4.1. Obligaciones Formales y Declarativas

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI) (2024).

El sistema tributario es un componente esencial de la economía de un país, encargado de recaudar ingresos públicos para financiar el gasto gubernamental y promover el desarrollo económico y social. La teoría del sistema tributario se encarga de estudiar el funcionamiento.

Las obligaciones formales, en el contexto tributario ecuatoriano, son un conjunto de deberes legales y actuaciones que los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, están obligados a cumplir de manera estricta y oportuna. Estas obligaciones no están directamente relacionadas con el pago de impuestos en sí, sino que se enfocan en los procedimientos, registros y comportamientos necesarios para facilitar la administración tributaria y garantizar el correcto control del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales (Reglamento General para la Aplicación del Código Tributario, 2006).

Según (Reglamento General para la aplicación del Código Tributario, 2005) menciona que “El cumplimiento de las obligaciones formales para garantizar la transparencia y el control del sistema tributario, proporcionando información precisa y oportuna a la administración tributaria, permite un mejor seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias” (p.16).

Además de facilitar la recaudación de impuestos en base a la información obtenida a través del cumplimiento de las obligaciones formales permite a la administración tributaria identificar a los contribuyentes potenciales, determinar la base imponible de los impuestos y realizar un control más efectivo de la recaudación. El cumplimiento de las obligaciones formales permite a los contribuyentes ejercer sus derechos de manera

oportuna, como el derecho a presentar declaraciones de impuestos, solicitar devoluciones y reclamar contra actos administrativos.

El marco legal que establece las obligaciones formales en Ecuador se encuentra principalmente en el Código Tributario y su Reglamento General.

Según (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004) define las obligaciones formales como “aquellas que consisten en cumplir con los deberes y requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, órdenes o disposiciones de la Administración Tributaria, necesarios para asegurar la verificación, control y recaudación de los tributos”.

Código Tributario, 2005, Artículo 96

4.1.1. Deberes formales.

Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a.) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b.) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c.) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
 - d.) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e.) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Dentro del sistema tributario ecuatoriano, las obligaciones formales se basan como pilares fundamentales para garantizar los principios tributarios y éticos con transparencia y el control de la eficiencia en la recaudación de impuestos. Estas obligaciones, realizadas con el pago de tributos, representan un conjunto de deberes legales para los contribuyentes, personas naturales y jurídicas, están obligados a cumplir estricta y oportunamente lo que rige dentro de la ley.

El cumplimiento de las obligaciones formales no solo beneficia al Estado ecuatoriano al facilitar la recaudación de impuestos, sino que también otorga a la Administración Tributaria varias herramientas para un control efectivo sobre las actividades económicas y el comportamiento financiero de los contribuyentes. A través de estas obligaciones, la Administración Tributaria obtiene información precisa y clara sobre todas las transacciones comerciales (Código Tributario, 2005).

Las obligaciones formales y declarativas son pilares fundamentales del sistema tributario ecuatoriano, garantizando la transparencia, el control y la eficiencia en la recaudación de impuestos. El cumplimiento oportuno y preciso de estas obligaciones por parte de los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, genera un impacto significativo en diversos aspectos de su vida económica y social.

Se establecerá una clara definición de estas obligaciones, diferenciando sus características y especificando su alcance dentro del marco legal ecuatoriano. Además, se analizarán los impactos económicos directos e indirectos que el cumplimiento de las obligaciones formales y declarativas tiene en los contribuyentes, considerando aspectos como costos asociados, beneficios fiscales, optimización de recursos y acceso a financiamiento, su impacto en la gestión empresarial y por ende se estudiará cómo el cumplimiento de las obligaciones formales y declarativas contribuye a la transparencia

en el sistema tributario, promoviendo la equidad y la justicia en la distribución de la carga fiscal.

Dentro de la percepción y satisfacción de los contribuyentes con respecto al cumplimiento de estas obligaciones, identificando áreas de mejora y oportunidades para fortalecer la confianza en el sistema tributario.

4.1.2. Obligaciones declarativas

Reglamento General para la aplicación del Código Tributario (2005) menciona que:

Las obligaciones declarativas constituyen un conjunto de deberes legales que recaen sobre los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas. Estas obligaciones, periódicas o puntuales, tienen como fin dar información fidedigna a la Administración Tributaria. La información proporcionada versa sobre las actividades económicas desarrolladas, los ingresos percibidos, los gastos incurridos y demás aspectos relevantes para la correcta determinación de las obligaciones tributarias sustanciales.

El cumplimiento oportuno y preciso de las obligaciones declarativas es fundamental por diversos motivos como el fortalece la transparencia y el control del sistema tributario, esta información proporcionada por los contribuyentes permite a la Administración Tributaria ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promoviendo la transparencia en el sistema.

Para Mendoza (2022) menciona que "...Las obligaciones declarativas, constituyen un pilar fundamental del sistema tributario. Su cumplimiento oportuno y preciso por parte de los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, genera un impacto significativo en diversos aspectos de su vida económica y social. En este marco, diversas teorías han surgido para explicar y comprender las repercusiones que estas obligaciones tienen sobre los contribuyentes...".

La información declarada sirve como base para la determinación de los impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes, contribuyendo así a la recaudación efectiva de los mismos. Además, el cumplimiento de las obligaciones declarativas permite a los contribuyentes ejercer sus derechos de manera oportuna, como el derecho a presentar

declaraciones de impuestos, solicitar devoluciones y reclamar contra actos administrativos.

El Reglamento General del Código Tributario, en su Título II dedicado a las Obligaciones Tributarias, ofrece una ampliación detallada y específica sobre las obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas. Este reglamento complementa las disposiciones generales del Código Tributario Ecuatoriano, proporcionando un marco normativo más preciso y exigente para el cumplimiento de las obligaciones declarativas (Reglamento General del Código Tributario, 2005).

Dentro de estas tenemos como ejemplos de Obligaciones Declarativas:

Los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones de impuestos de manera periódica, informando sobre sus ingresos, gastos y demás aspectos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias. La frecuencia de la presentación varía según el tipo de impuesto:

- Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se lo realiza de manera mensual o bimestral, según corresponda.
- Declaración del Impuesto a la Renta (IR), realizado de manera anual.
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).
- Declaración informativa de retenciones en la fuente, declarados de manera mensual, además de la declaración informativa de compras y ventas

El cumplimiento oportuno y preciso de las obligaciones declarativas establecidas en el Reglamento General del Código Tributario es fundamental ya que fortalece la transparencia y el control del sistema tributario, detallando la información proporcionada por los contribuyentes permite a la Administración Tributaria ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promoviendo la transparencia en el sistema (Reglamento General del Código Tributario, 2005).

La información declarada sirve como base para la determinación de los impuestos, misma que es realizada por la administración tributaria en el marco de sus competencias legales, siendo estas que deben ser pagadas por los contribuyentes, contribuyendo así a la recaudación efectiva de los mismos. El cumplimiento de las obligaciones declarativas permite a los contribuyentes ejercer sus derechos de manera oportuna, como el derecho a presentar declaraciones de impuestos, solicitar devoluciones y reclamar contra actos administrativos. (Código Tributario, 2005, Artículo 103)

El Código Tributario se refiere a este tipo de obligaciones en diversos artículos, así como a las obligaciones de la administración tributaria en el Capítulo IV, el cual menciona lo siguiente.

“...Obligaciones esenciales. - Las principales tareas de la administración tributaria incluyen:

1. Ejercer sus facultades de conformidad con lo dispuesto en este Código y las normas tributarias aplicables;
2. Expedir las leyes debidamente fundamentadas que determinen la obligación tributaria con los documentos asociados y dejar constancia por escrito del resultado positivo o negativo de los controles practicados;
3. Recibir las solicitudes o reclamaciones presentadas por los contribuyentes, responsables o terceros con interés en la aplicación de la ley tributaria, incluidas las de pago indebido, y tramitarlas de conformidad con las leyes y reglamentos;
4. Recibir, investigar y tramitar denuncias que se les presenten sobre fraude fiscal o violaciones a las leyes fiscales dentro de su jurisdicción;
5. Emitir, periódicamente, resolución motivada sobre las peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de los contribuyentes o personas que se sientan afectadas por una actuación administrativa;
6. Comunicar las resoluciones y acuerdos adoptados a los contribuyentes sujetos a obligación tributaria y a los afectados por ellas en el momento oportuno y con las formalidades previstas por la ley;

7. Justificar y defender la legalidad y validez de las decisiones impugnadas ante el tribunal fiscal de distrito y proporcionar a este órgano judicial todos los componentes de la sentencia necesarios para establecer o aclarar los derechos de las partes;
8. Revisar de oficio sus propias actuaciones o decisiones dentro de los tiempos y casos previstos en este Código;
9. Dar cumplimiento a sus propias decisiones ejecutivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior;
10. Obedecer los decretos, órdenes y sentencias dictadas por el Tribunal Fiscal de Distrito y hacerlas cumplir a través de los funcionarios correspondientes; Y,
11. Las demás disposiciones que establezca la ley.

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables personal y económicamente de cualquier daño que sus acciones u omisiones intencionales causen al Estado o a los contribuyentes.

Se podría mencionar que las obligaciones declarativas, constituyen como base fundamental para el correcto funcionamiento del sistema tributario ecuatoriano. Su cumplimiento oportuno y preciso por parte de los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, es esencial para garantizar la transparencia, el control y la eficiencia en la recaudación de impuestos que se deben cumplir. Además de la información proporcionada por los contribuyentes a través de las declaraciones declarativas permite a la Administración Tributaria tener una visión clara y precisa de las actividades económicas desarrolladas, ingresos percibidos, gastos incurridos y demás aspectos relevantes para la determinación de las obligaciones tributarias. Esta transparencia facilita la detección de posibles irregularidades o evasión fiscal, promoviendo un sistema tributario más justo y equitativo (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004).

Dentro de la teoría del cumplimiento voluntario plantea que los contribuyentes cumplen de manera voluntaria con sus obligaciones declarativas cuando perciben que el sistema tributario es justo, equitativo y transparente. En este contexto, la confianza en la Administración Tributaria, la percepción de riesgo de sanciones y la cultura tributaria

influyen en el cumplimiento voluntario (Banco Mundial, 2024).

Además, en el contexto empresarial las empresas, como sujetos activos del sistema tributario, están sujetas al cumplimiento de diversas obligaciones formales y declarativas establecidas en la normativa fiscal. El cumplimiento oportuno y preciso de estas obligaciones tiene un impacto significativo en la gestión empresarial, abarcando aspectos como la organización interna, la eficiencia administrativa, la relación con la Administración Tributaria y la competitividad en el mercado, para esto se toma en consideración diversos Conceptos Clave

Morales (2022) menciona a la Gestión Empresarial como “Conjunto de actividades y procesos que se llevan a cabo dentro de una empresa para lograr sus objetivos, incluyendo la planificación, organización, dirección y control de los recursos humanos, materiales y financieros” p.24).

Beltrán (2018) sin embargo, menciona acerca de las obligaciones formales como “Deberes legales que las empresas deben cumplir de manera estricta y oportuna para facilitar la administración tributaria. Ejemplos: inscripción en el RUC, llevanza de libros contables, emisión de comprobantes de venta, presentación de declaraciones de impuestos” (p. 43).

Morales (2022) a la vez también especifica que los “... Deberes legales que las empresas tienen para proporcionar información precisa y oportuna a la Administración Tributaria sobre sus actividades económicas, ingresos, gastos y demás aspectos relevantes para la determinación de las obligaciones tributarias. Ejemplos: Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Declaración del Impuesto a la Renta (IR), Declaración informativa de retenciones en la fuente.

El cumplimiento de las obligaciones formales y declarativas exige una organización interna eficiente dentro de la empresa o sociedad económica, financiera que genere actividad comercial y de donde ella genere a la vez regalías. Esto implica la implementación de procesos y procedimientos claros y definidos para garantizar la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información fiscal. La asignación de recursos humanos capacitados y dedicados al cumplimiento de estas obligaciones es fundamental,

lo que puede requerir la creación de un área específica o la contratación de servicios externos.

El cumplimiento oportuno y preciso de las obligaciones formales y declarativas se traduce directamente en una mayor eficiencia administrativa para la empresa. Una organización interna eficiente y un control adecuado de los procesos contables y financieros son pilares fundamentales para el cumplimiento tributario. Esto se refleja en una reducción significativa de errores en la determinación de impuestos, sanciones y multas por parte de la Administración Tributaria. Además, promueve una mayor transparencia y trazabilidad en las operaciones financieras de la empresa, facilitando la auditoría interna y externa (Morales 2022).

Un historial consistente de cumplimiento tributario por parte de la empresa genera confianza y fortalece la relación con la Administración Tributaria. Esto facilita la comunicación, la resolución de posibles conflictos y la obtención de información relevante para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Un buen historial de cumplimiento también reduce la probabilidad de auditorías y fiscalizaciones, ahorrando tiempo y recursos valiosos para la empresa. Además, abre la posibilidad de acceder a beneficios fiscales, como deducciones, créditos fiscales o regímenes especiales, que pueden representar un importante ahorro para la empresa (Beltrán, 2018).

Contribuyendo así a una imagen de empresa responsable y comprometida con la ley, lo que mejora su reputación y competitividad en el mercado. Esto puede atraer a clientes, socios comerciales e inversores que valoran la transparencia y el cumplimiento legal. Un buen historial de cumplimiento tributario también facilita el acceso a financiamiento bancario y otras fuentes de capital, lo que es fundamental para el crecimiento y desarrollo de la empresa. Además, el cumplimiento de estas obligaciones puede ser un requisito para participar en contratos públicos y licitaciones, abriendo nuevas oportunidades de negocio y expansión.

En definitiva, el cumplimiento oportuno y preciso de las obligaciones formales y declarativas no solo es un deber legal, sino que también representa una inversión estratégica para las empresas. Una gestión eficiente de estas obligaciones se traduce

en una organización interna sólida, una mayor eficiencia administrativa, una relación transparente con la Administración Tributaria y una imagen de empresa responsable que fortalece su competitividad en el mercado (Servicio de Rentas Internas, 2024).

El cumplimiento tributario para las empresas se encuentra en constante transformación, impulsado por una ola de cambios tecnológicos, económicos y sociales. Acompañando este dinamismo, se presentan perspectivas futuras que reconfigurarán el impacto de las obligaciones formales y declarativas en la gestión empresarial (Beltrán, 2018).

Según menciona también de manera importante el autor citado, la integración de herramientas tecnológicas de vanguardia, como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, marcará un antes y un después en el cumplimiento tributario. Estas tecnologías automatizarán tareas repetitivas, optimizarán procesos y reducirán costos, liberando tiempo y recursos valiosos para las empresas.

Se proyecta un mayor énfasis en la comunicación y la colaboración entre las empresas y la Administración Tributaria. El objetivo es facilitar el cumplimiento tributario y reducir la carga administrativa para las empresas, promoviendo un enfoque más orientado a la asesoría y el apoyo (Mas & Terrado, 2019).

Las empresas estarán cada vez más comprometidas con el cumplimiento tributario como parte integral de sus estrategias de responsabilidad social empresarial (RSE). Esta visión refleja un compromiso con la sostenibilidad, la transparencia y la contribución al desarrollo social. La transparencia en la información fiscal se convertirá en un elemento diferenciador para las empresas, permitiendo a los contribuyentes evaluar su desempeño en materia de cumplimiento tributario y responsabilidad social. Esta tendencia impulsará la adopción de prácticas responsables y éticas en el ámbito fiscal (Jones y McGarvey, 2020).

4.2. Fiscalización y Control

Según (Cueva) menciona que: La fiscalización o control tributario es el proceso orientado a descubrir el grado de incumplimiento de las distintas obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, abarca el desarrollo de distintas acciones por parte de la

Administración Tributaria que le permitan además imponer sanciones por las conductas irregulares de los contribuyentes. (p.11)

Por otro lado, (TAXSTRATEFGY, 2021) define “como el conjunto de actividades cuya finalidad es obtener y/o comprobar que la recaudación obtenida por el Fisco corresponde a las obligaciones originadas en la totalidad de los hechos gravados realizados.”

La fiscalización es el procedimiento en el cual las autoridades fiscales vigilan y corroboran que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias. Este proceso es realizado por entidades encargadas de la recaudación de impuestos con el propósito de asegurar el acatamiento de las normativas fiscales y promover la equidad en la distribución de las responsabilidades tributarias.

Al hablar de control, considerando que es un área muy importante ya que detecta de manera eficiente el ingreso mediante el cobro de los impuestos que forman parte de los deberes formales que debe realizar por le y el contribuyente, podemos mencionar a (Cueva, 2011) quien refiere que “... El proceso de control está orientado a detectar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los responsables de ejecutarlas, ya sean contribuyentes o terceros, supone el desarrollo de diferentes acciones por parte de la administración que incluyen sanciones por las conductas irregulares que han generado dichos sujetos, su objetivo principal es minimizar las brechas o gaps tributarios, (identificación no inscriptos en el registro de contribuyentes, detectar aquellos que no cumplen con la obligación de declarar o que no han pagado lo debido). Sin embargo, las labores de fiscalización se orientan más a controlar aquellos sujetos que aun estando registrados, aun habiendo declarado y realizado los pagos debidos, han declarado incorrectamente...”.

El control es el conjunto de acciones, procesos y mecanismos implementados por las autoridades fiscales para verificar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Esto incluye la supervisión de la declaración de impuestos, la revisión de registros contables, la realización de auditorías fiscales y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, siendo el objetivo principal del control tributario es garantizar la correcta percepción de los ingresos fiscales y promo-

ver el cumplimiento de las leyes tributarias por parte de los contribuyentes.

La fiscalización y control se refiere a aquellos individuos que han realizado acciones fraudulentas para evadir el pago de impuestos. Este proceso es complicado y demanda que las organizaciones cuenten con personal más capacitado y dispongan de información más amplia y precisa, la cual debe ser utilizada conforme a los términos y plazos establecidos por la ley.

Según (Ramirez, 2019) menciona que “La fiscalización tributaria es un procedimiento administrativo, en la medida que la Administración Tributaria debe cumplir determinadas reglas para realizarse sus labores de investigación”. (p.3) Por otro lado, (Acuña, 2015) indica que “La fiscalización tributaria permite a la administración tributaria generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados”.

La fiscalización tributaria se caracteriza por ser considerado como un procedimiento administrativo, ya que la Administración Tributaria debe regirse a ciertas normativas durante sus investigaciones. Esto implica que existen reglas que regulan sus actividades de indagación.

Además, que la fiscalización tributaria tiene el efecto de generar en los contribuyentes la percepción de que el incumplimiento de sus obligaciones tributarias conlleva el riesgo de ser sancionados. Es decir, este proceso administrativo provoca en los contribuyentes una conciencia de responsabilidad respecto a sus obligaciones fiscales, para (Acuña, 2015) “La fiscalización tributaria consiste en promover un mayor conocimiento del contribuyente fiscalizado sobre sus obligaciones para con la administración tributaria, con el fin de evitar que se le apliquen las sanciones correspondientes”. (p.12), donde “...La fiscalización tributaria busca demostrar al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es generar nuevas deudas tributarias y, por tanto, una mayor cartera de cobranza, lo que posibilitará el incremento de los niveles de recaudación del impuesto. justamente aquello que no declaró; así se propicia que cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece la ley...”.

La fiscalización tributaria tiene como objetivo mostrar al contribuyente que cualquier

descubrimiento durante el proceso puede resultar en la generación de nuevas deudas fiscales. Esto, a su vez, podría aumentar la cartera de cobranza, lo que contribuirá al incremento de los niveles de recaudación de impuestos al revelar omisiones en la declaración. Este enfoque busca fomentar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido por la ley.

Para el autor León (2018), indica que “los objetivos de la fiscalización se concentran, entre otros, en los siguientes puntos:

Mantener e incrementar la recaudación fiscal, determinar la diferencia existente entre lo declarado con lo que debieron declarar los contribuyentes e incrementar el pago voluntario y disminuir las solicitudes de devolución. (p. 107)

Los objetivos de la fiscalización se centran en diversos puntos, entre los cuales se incluyen los siguientes: preservar y aumentar la recaudación fiscal, identificar discrepancias entre lo declarado por los contribuyentes y lo que deberían haber declarado, así como fomentar un mayor cumplimiento voluntario y reducir las solicitudes de devolución.

4.2.1. Marco legal normativo

Según (Acuña, 2015) menciona que:” La fiscalización tributaria contribuye a maximizar el cumplimiento voluntario, al ofrecer a los contribuyentes toda la información sobre las obligaciones tributarias que no pudieron cumplir por desconocimiento” (p.12), la fiscalización tributaria ayuda a aumentar el cumplimiento voluntario al proporcionar a los contribuyentes información completa sobre las obligaciones fiscales que podrían haber pasado por alto debido a la falta de conocimiento.

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, tipifica de manera clara que el objeto es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general

y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.

Esta ley tiene como objetivo regular y controlar las actividades económicas en el Ecuador, incluyendo aquellas relacionadas con la fiscalización y el control tributario. Establece las bases para la creación y funcionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (Superintendencia de Control del Poder de Mercado), la cual tiene competencia para fiscalizar y sancionar prácticas que afecten la libre competencia y el normal funcionamiento de los mercados, incluyendo aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias.

La Constitución de la República, impone al Estado las obligaciones de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas, definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecer los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece las normas y sanciones aplicables en casos de delitos relacionados con la evasión fiscal y otros ilícitos tributarios. Contiene disposiciones sobre el fraude fiscal, la emisión de facturas falsas, la omisión en la presentación de declaraciones tributarias, entre otros.

Además, también indica disposiciones específicas para combatir la evasión y el fraude fiscal. Por ejemplo, contempla sanciones penales para aquellos que realicen actos fraudulentos para evadir impuestos o que proporcionen información falsa en sus declaraciones tributarias. Estas sanciones pueden incluir penas de prisión, multas y otras medidas coercitivas, siendo utilizado como herramienta legal por parte de las autoridades fiscales, como el Servicio de Rentas Internas (SRI), para investigar y perseguir casos de evasión fiscal. Esto implica que las acciones realizadas en el ámbito de la fiscalización tributaria deben cumplir con los procedimientos establecidos en el COIP y respetar los derechos y garantías de los contribuyentes

Sabiendo que el Código Tributario es la principal normativa que regula el sistema tri-

butario ecuatoriano. Contiene disposiciones relacionadas con los procedimientos de fiscalización, las facultades de las autoridades tributarias, los derechos y obligaciones de los contribuyentes, los plazos y formas de presentación de declaraciones, entre otros aspectos relacionados con el control y la fiscalización tributaria.

En el código tributario las contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de estos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos, definiendo también los procesos administrativos que deben seguirse tanto por parte de los contribuyentes como de las autoridades fiscales en lo que respecta a la declaración, liquidación, fiscalización, cobro y reclamación de impuestos.

Este determina las facultades que tienen las autoridades tributarias para administrar y fiscalizar los impuestos, así como sus obligaciones en relación con el respeto de los derechos de los contribuyentes, y a la vez establece las conductas que constituyen infracciones tributarias y las sanciones aplicables a los contribuyentes que las cometan, como multas, recargos, intereses, entre otras medidas, donde regula los mecanismos de defensa de los contribuyentes, como el recurso de reclamación, el recurso de apelación, entre otros, para impugnar actos administrativos o decisiones de las autoridades fiscales.

Las responsabilidades de los contribuyentes en cuanto a la declaración y el pago de impuestos, así como sus derechos en relación con el proceso tributario, tales como el acceso a la información y el debido proceso, son definidas por la legislación tributaria.

Los procedimientos tributarios, por su parte, establecen las pautas administrativas que deben ser seguidas tanto por los contribuyentes como por las autoridades fiscales en todas las etapas del proceso tributario, incluyendo la declaración, la liquidación, la fiscalización, el cobro y la reclamación de impuestos.

Las facultades y responsabilidades de las autoridades fiscales son también delineadas por la normativa tributaria, determinando las competencias que poseen para la gestión

y supervisión de los impuestos, así como sus obligaciones de respetar los derechos de los contribuyentes.

En cuanto a las infracciones y sanciones tributarias, la legislación tributaria especifica las conductas que constituyen violaciones de las normas fiscales y las penalidades aplicables a los contribuyentes que incurran en ellas, como multas, recargos e intereses.

El Servicio de Rentas Internas es la entidad principal encargada de la administración y recaudación de impuestos en Ecuador. El SRI tiene la responsabilidad de fiscalizar a los contribuyentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(Estrella Silva, 2008) indica que “Ley de Compañías confiere al Superintendente de Compañías, Art 433, la facultad de expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesario para el buen gobierno, vigilancia y fiscalización de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.” (p.84), donde la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS): Además de regular y supervisar el sector empresarial, la SUPERCIAS también tiene competencia en el control de aspectos tributarios relacionados con las empresas.

4.2.2. Facultades de la Administración Tributaria

Se considera como el conjunto de poderes y atribuciones que tiene un ente gubernamental para supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes se conoce como facultad de administración tributaria. Esto incluye recaudar impuestos, fiscalizar a los contribuyentes, aplicar sanciones en caso de incumplimiento, interpretar y aplicar la normativa tributaria, entre otras funciones relacionadas con la gestión tributaria.

El ente gubernamental encargado de la recaudación de impuestos tiene la facultad de administración tributaria para supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Esta facultad incluye la capacidad de establecer normas y procedimientos para la recaudación de impuestos, fiscalizar a los contribuyentes y aplicar sanciones por incumplimiento.

Artículo 32. Facultades De La Administración Tributaria. De acuerdo con lo establecido por este Código, la Administración Tributaria, para el cumplimiento de sus fines, estará investida de las siguientes facultades:

- a.) Facultad normativa.
- b.) Facultad de inspección y fiscalización.
- c.) Facultad de determinación.
- d.) Facultad sancionatoria.

Artículo 33. Deberes De La Administración Tributaria. Así mismo, la Administración Tributaria estará obligada a cumplir los siguientes deberes:

- a.) Deber de reserva.
- b.) Deber de publicidad. (Código Tributario, 2005)

Artículo 34. (Modificado por la Ley No.227-06, de fecha 19 de junio del 2006, de Autonomía de la DGII). La Administración Tributaria goza de facultades para dictar las normas generales que sean necesarias para la administración y aplicación de los tributos, así como para interpretar administrativamente este Código y las respectivas normas tributarias.

Artículo 35. Corresponde a la Administración Tributaria dictar normas generales en especial sobre las siguientes materias: promedios, coeficientes y demás índices que sirvan de fundamento para estimar de oficio la base imponible; presentación de las declaraciones juradas y pagos a cuenta de los tributos; instituir y suprimir agentes de retención, de percepción e información; instruir sobre libros, anotaciones, documentos y registros que de manera especial y obligatoria deberán llevar los contribuyentes y demás responsables del pago del impuesto y los terceros, sobre deberes formales de unos y otros; y cualquier otra medida conveniente para la buena administración y recaudación de los tributos. (Código Tributario, 2005).

Artículo 36. Las normas de carácter general que dicte la Administración Tributaria, siempre que se ajusten a la constitución y las leyes, no son susceptibles de recurso en

sede administrativa ni en sede jurisdiccional, por vía principal; pero podrán ser impugnadas por vía de excepción por ante los tribunales cuando contravengan la constitución y la presente ley.

Artículo 37. Estas normas comenzarán a regir a partir de la fecha de su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, o en la fecha que en las mismas se señale y subsistirán mientras no sean modificadas o derogadas.

Artículo 38. Consultas. La Administración Tributaria podrá ser consultada, por quien tuviese un interés personal y directo, sobre la aplicación de la ley a una situación concreta.

Artículo 39. El consultante deberá exponer con claridad y precisión todos los elementos constitutivos de la situación que motiva la consulta, pudiendo así mismo indicar y fundamentar su opinión al respecto.

Artículo 40. La presentación de una consulta no exime al consultante del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Artículo 41. No tendrá efecto la respuesta a una consulta evacuada sobre la base de datos inexactos proporcionados por el consultante.

Artículo 42. La respuesta a las consultas presentadas sólo surtirá efectos vinculantes para la Administración Tributaria respecto al consultante y no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 43. La Administración Tributaria podrá cambiar de criterio respecto a una materia consultada. Este nuevo criterio deberá recogerse en una norma general publicada de acuerdo con el Artículo 37 y surtirá efecto respecto de todos los hechos generadores pendientes a la fecha de dicha publicación o posteriores a ella. (Código Tributario, 2005)

Se establece que la Administración Tributaria tiene la facultad de dictar normas generales para la administración y aplicación de los tributos, así como para interpretar administrativamente el Código Tributario y otras normas tributarias, especifica que corresponde a la Administración dictar normas sobre diversos aspectos, como los pro-

medios para estimar la base imponible, la presentación de declaraciones y pagos, y la designación de agentes de retención. Además, se menciona que estas normas no pueden ser recurridas, salvo que contravengan la constitución o la ley.

Las normas generales de la Administración Tributaria no son susceptibles de recurso, pero pueden impugnarse si van en contra de la constitución o la ley. Las normas entran en vigor desde su publicación en un periódico nacional y permanecen vigentes hasta que sean modificadas o derogadas. Además, se menciona que la Administración Tributaria puede ser consultada sobre la aplicación de la ley a situaciones concretas, pero la respuesta no exime al consultante de sus obligaciones tributarias y no es susceptible de recurso.

4.2.3. Procedimiento de Fiscalización

Según la normativa legal es preciso iniciar mencionando lo tipificado en el Artículo 44. Los órganos de la Administración Tributaria disponen de amplias facultades de inspección, fiscalización e investigación a través de sus funcionarios competentes, con el objeto de que sean cumplidas las disposiciones de este Código, y de otras leyes, reglamentos y normas tributarias puestas a su cargo. Estos funcionarios, en el ejercicio de estas facultades, gozarán de fe pública y estarán específicamente facultados para:

- a.) Realizar inspecciones en oficinas, negocios comerciales e industriales, medios de transporte y cualquier otro lugar que no sea exclusivamente el hogar del contribuyente. Para llevar a cabo estas inspecciones en espacios cerrados y hogares particulares, se requerirá una orden de allanamiento emitida por el tribunal competente.
- b.) Exhibir a los contribuyentes o responsables sus libros, documentos, correspondencias comerciales, bienes y mercancías.
- c.) Examinar y verificar los documentos, libros, bienes y mercancías inspeccionados y tomar medidas de seguridad para su conservación en su ubicación, incluso si no corresponde al domicilio del contribuyente, quedando bajo su responsabilidad.

- d.) Incautar o retener documentos, bienes, mercancías u objetos en violación cuando sea necesario por la gravedad del caso. Debe haber una justificación sólida para esta acción y se mantendrá hasta que la administración la considere necesaria para finalizar la investigación en curso. Se creará un inventario de lo confiscado y se enviará una copia al afectado.
- e.) Preparar inventarios, supervisar su elaboración o confrontar los inventarios con las existencias reales de los contribuyentes en cualquier momento.

La normativa legal como ya hemos visto establece las facultades de inspección de la Administración Tributaria, permitiendo a sus funcionarios llevar a cabo inspecciones en oficinas, negocios y otros lugares que no sean el hogar del contribuyente, con orden de allanamiento en caso de inspecciones en espacios cerrados. También podrán exhibir y examinar documentos, bienes y mercancías, así como incautar o retenerlos si es necesario. Se pueden exigir registros contables respaldados por comprobantes, y se puede requerir información y declaraciones a contribuyentes, responsables y terceros relacionados con sus actividades económicas. Además, se prohíbe exigir informes a ministros del culto sobre asuntos de su ministerio profesional, y a parientes directos. Los bancos e instituciones de crédito deben proporcionar información cuando sea requerida por la Administración Tributaria. Todas estas acciones tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias y otras leyes relacionadas.

4.3. Sanciones y Recursos

El autor Mogrovejo, (2010) establece que, en el ámbito tributario, la sanción es la consecuencia prevista por la ley en caso de cometer un ilícito considerado como infracción, así como en casos omisivos. Esta apreciación permite diferenciarla de la consecuencia desfavorable relacionada con el incumplimiento de una norma, que incluye las sanciones derivadas de infracciones y las consecuencias que puedan surgir por el incumplimiento de una norma.

Tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional, las sanciones tributarias se basan en los mismos principios que demuestran su carácter punitivo; la diferencia

radica en que en la administración tributaria está prohibido imponer penas privativas de la libertad, por lo que esta sanción solo se aplica en la justicia penal tributaria. Esto demuestra el papel auxiliar y subordinado que tiene la autoridad sancionadora administrativa en casos de infracciones menos graves que las que justifican la sanción judicial.

Además de su carácter represivo, la sanción también tiene una función disuasiva para evitar el cometimiento de infracciones, a la vez que se exige el cumplimiento general de la norma. La intención de imponer castigos a los incumplimientos materiales o formales es proteger, fomentar y restaurar el orden establecido por la ley, pero no debe utilizarse como una fuente de ingresos para el Estado. En cambio, el daño patrimonial sufrido por el infractor es solo una forma de intervenir en su voluntad y no en su patrimonio. (p.25).

Mogrovejo, (2010) expresa también que los recursos administrativos son acciones de los ciudadanos que permiten a la Administración Tributaria modificar o revocar una resolución o acto administrativo porque no están en línea con la ley. Los recursos administrativos son el primer paso antes de la vía judicial.

En el pasado, el Estado ha buscado los recursos financieros necesarios para cubrir los gastos públicos que realiza. Esta parte de la Hacienda Pública se compone de contribuciones, impuestos y derechos, que conforman el fisco, identificado por los Sistemas de Administraciones Tributarias de cada nación.

Estas Administraciones tienen autoridad fiscal y su objetivo principal es obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, mediante la aplicación adecuada del ordenamiento jurídico tributario.

Los recursos administrativos se interponen y resuelven por la Administración, quien en estos casos es Juez y parte, lo que significa que la garantía que se busca garantizar se vea limitada. Sin embargo, los ordenamientos jurídicos otorgan una presunción de legalidad a los actos administrativos tributarios, pero es necesario que se ajusten a las normas.

Aunque se puede presentar un recurso administrativo para modificar si se han cometi-

do irregularidades en su actuación, en la mayoría de los casos, después de la resolución administrativa, hay que recurrir a otras instancias para evaluar el asunto objeto de litigio, en este caso la vía judicial. (p.28).

En base a los párrafos anteriores se considera que, en la administración tributaria, los contribuyentes pueden impugnar o cuestionar las decisiones tomadas por las autoridades fiscales usando recursos. Los contribuyentes tienen la oportunidad de defender sus derechos y resolver disputas relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la ayuda de estos recursos. Los recursos pueden incluir una variedad de acciones, como apelaciones, reclamaciones, quejas o solicitudes de revisión, que se presentan ante la administración tributaria para impugnar una determinación fiscal, una sanción o cualquier otro acto administrativo. Los recursos tienen como objetivo garantizar la equidad, transparencia y legalidad en el proceso tributario, permitiendo a los contribuyentes cuestionar decisiones que consideren injustas o incorrectas.

La administración tributaria tiene la responsabilidad de considerar estos recursos y tomar decisiones fundamentadas, respetando los derechos de los contribuyentes y la legislación tributaria. También, los contribuyentes tienen la capacidad legal de impugnar decisiones fiscales y proteger sus intereses, asegurando un proceso tributario justo y equitativo mediante recursos en la administración tributaria.

De acuerdo con el Código Tributario, 2005, artículo 139:

Art. 139. Invalidez de los actos administrativos

Los actos administrativos expresan que serán nulos cuando la autoridad competente considere, bajo las siguientes:

1. Aquellos documentos que provienen de alguien que no debería tener la autoridad para emitirlos, la autoridad considera que lo que hace inválidos o sin efectos legal. Por ejemplo, si un funcionario de bajo rango emite un documento que solo puede ser emitido por un funcionario de alto rango, este documento sería considerado como expedito por una autoridad manifestando incompleto.
2. Se refiere a que cuando se emite los documentos sin seguir las reglas o pasos

que están establecidos en la ley. Si esto sucede y afecta al derecho de la defensa de alguien o influye en la decisión final del caso.

De acuerdo con el Código Tributario, 2005, artículo 141:

Art. 141. Queja ante el superior jerárquico.

Si el contribuyente o cualquier persona que presenta un reclamo o una solicitud ante una dependencia de la administración tributaria y no recibe ninguna respuesta dentro de los plazos establecidos, tiene que presentar una queja ante la autoridad superior. Esta autoridad debe transmitir la queja al funcionario responsable y darle un tiempo de tres días para responder. Luego, en el plazo de cinco días la autoridad superior debe emitir una resolución.

De acuerdo con el Código Tributario, 2005, artículo 142:

Art. 142. Efecto del recurso

La presentación de la queja no detendrá la autoridad del funcionario al que se dirige ni el proceso en curso. Sin embargo, si la autoridad superior llega a comprobar que el funcionario fue negligente o actuó con mala intención contra del reclamante, esta puede imponer la multa de 40 y 400 dólares, esto dependiendo de cada caso. Además, en aquellos casos de reincidencia, la autoridad superior puede incluso ordenar la suspensión del funcionario. Esta decisión debe ser comunicada a las autoridades responsables de nominar y de recursos humanos del sector público. Lo que se busca en este proceso es buscar responsabilizar a los funcionarios que actúan incorrectamente hacia los ciudadanos.

4.3.1. Tipos de Sanciones

En general, las sanciones tributarias tienen diferentes clasificaciones unas de otras, dependiendo de la gravedad de la infracción, la graduación de las penas, el órgano competente para imponerlas o el sector del ordenamiento. Sin embargo, el criterio teórico principal es clasificar las sanciones en función del bien jurídico al que afectan, identificándolas en pecuniarias, privativas de derechos y privativas de libertad.

La opinión común es que el tipo de sanción que se aplica en este caso, tanto en términos generales como específicos, depende del bien jurídico al que afecta. Además, se debe agregar que estas sanciones pueden aplicarse tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional, con la única excepción de que solo en el último caso podrán imponerse penas privativas de la libertad, según el principio de la libertad civil.

Es innegable que la competencia del órgano encargado de imponer las sanciones es crucial, ya que no solo la gravedad de la infracción determinará el tipo y la magnitud de la sanción, sino que también supedita a la autoridad encargada de aplicarla, lógicamente en el marco de sus competencias.

Se indica que los delitos están tipificados y sancionados en las leyes tributarias, mientras que las contravenciones son las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales establecidos en la ley. Además, se indica que las faltas constituyen delitos y en cuanto a las infracciones a las normas reglamentarias son las que no están incluidas en la tipificación de delitos o contravenciones. Este enunciado se complementa con la siguiente disposición, que establece que el dolo es necesario para la configuración del delito, mientras que las contravenciones y faltas reglamentarias son solo la violación de la norma.

Según esta clasificación, los órganos competentes para imponer sanciones tributarias tienen competencias claras, por lo que el juzgamiento y sanción de delitos tributarios se limita al ámbito jurisdiccional penal tributario, mientras que el juzgamiento y sanción de contravenciones y faltas reglamentarias recae en el ámbito administrativo y está a cargo de funcionarios públicos competentes.

El Código Tributario, 2005, artículo 323 en el capítulo IV menciona sobre los tipos de sanciones que se aplica, son los siguientes:

Art. 323. Penas aplicables.

En este artículo describe que se aplicara las sanciones de acuerdo con el siguiente detalle:

4.3.1.1. Multa

La multa se refiere al pago de una cantidad que no se trata de financiar con el Estado ni compensar los daños.

La sanción como impacto en el patrimonio de una persona implica el pago de una cantidad económica, sin la intención de mantener las finanzas públicas ni imponer sanciones resarcitorias. El objetivo principal de la sanción es mantener el orden jurídico, lo que explica su carácter preventivo y represivo. El sistema de sanciones tributarias en Ecuador se encuentra en varios marcos legales que regulan los impuestos, por lo que se encuentra tanto en el Código Orgánico Tributario, también conocido como la ley general de tributos, como en todas las leyes que los establecen y gestionan. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que regula los impuestos del gobierno central; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que regula los impuestos de los 13 gobiernos autónomos descentralizados; la Ley Orgánica de Aduanas, que regula los impuestos al comercio superficial; y las leyes que crean y regulan impuestos específicos con beneficiarios igualmente particularizados. En cuanto a las tasas y contribuciones especiales, este sistema está incorporado tanto en leyes como en ordenanzas, especialmente en las del régimen autónomo descentralizado, lo que viola el principio de reserva de ley, como se detallará más adelante. Cerrar una tienda o empresa.

1. Clausura del establecimiento o negocio
2. Suspensión de actividades
3. Incautación definitiva
4. Suspensión o cancelación de inscripción en los registros públicos
5. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.

Art.329. Cómputo de las sanciones pecuniarias.

Estas sanciones serán impuestas de acuerdo con el valor de los impuestos evadidos o valor de los bienes involucrados en la infracción. Si la fracción está relacionada con el valor de la mercadería o bienes se le considera su valor de mercado en el momento de la infracción para poder determinar la multa correspondiente.

Art.1 Clausura del establecimiento.

De acuerdo con la Consejería Jurídica, (2023) expresa que “el cierre de un negocio es la sanción impuesta por una autoridad administrativa por un incumplimiento específico que será necesario remediar para evitar que otras sanciones afecten parcial o totalmente, temporalmente o parte de las operaciones de una empresa comercial”.

En nuestro país, las infracciones tributarias se han dividido en dos grandes categorías: las infracciones administrativas, que se subdividen en contravenciones y faltas reglamentarias; y los delitos. Tanto uno como otro, junto con sus correspondientes

Las sanciones estaban establecidas en el libro cuarto del Código Tributario hasta que el Código Orgánico Integral Penal entró en vigor el 10 de agosto de 2014. A partir de ese momento, todo lo relacionado con la defraudación tributaria se incluyó en este último cuerpo normativo.

En esta ley menciona que la clausura del establecimiento no se puede pasar de más de tres meses, si esta clausura afecta a terceros el contribuyente será el encargado de responder de los daños causados y los perjuicios con la imposición de la sanción causado. Esta clausura de la persona que infringió la ley lleva la suspensión de todas las actividades en el establecimiento clausurado.

La norma establece que la clausura puede ser de no más de tres meses y que implica la suspensión de actividades únicamente en el establecimiento clausurado, lo que la distingue de la suspensión de las actividades. Incluso, opinamos que el artículo mencionado debería ser modificado para incluir la responsabilidad del funcionario del Estado en caso de que haya afectado al contribuyente o a terceros como resultado de haber Impuestos la clausura incorrectamente.

Para aplicar adecuadamente el principio de legalidad de que no hay pena sin ley, que se aplica tanto a delitos como a infracciones en general, hay que establecer en la ley la sanción y la infracción a la que corresponde dicha sanción, lo que no se hace en el artículo mencionado.

La Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas describe la institución en cuestión de

la siguiente manera:

4.3.1.2. Clausura

La clausura es un acto administrativo legal e impugnabile que permite al director del Servicio de Rentas Internas, por sí mismo o por delegación, clausurar los establecimientos de los sujetos pasivos en caso de estar involucrados en cualquiera de los siguientes casos.

- La falta de declaración de impuestos por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, incluso si no se cause impuestos
- No proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria en las condiciones que pueda proporcionar el contribuyente
- No entregar los comprobantes de venta o no entregarlos de acuerdo con los requisitos legales o reglamentarios. La Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas de 1999.

En relación con este artículo, es importante destacar que, aunque la clausura se establece mediante un acto administrativo emitido por la Administración Tributaria, la clausura en sí misma es una sanción. También implica el cese completo de actividades en un establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de prestación de servicios, durante el período establecido por la resolución administrativa condenatoria. Por lo tanto, en nuestra opinión, es una falta de técnica legislativa considerarlo como una especie de acto.

La Administración Tributaria puede emitir un acto administrativo para imponer la sanción de clausura a un sujeto pasivo después de analizar las pruebas de cargo y descargo, si lo considere conveniente.

Por último, basándonos en los artículos mencionados, podemos deducir que la clausura es una multa administrativa que se aplica a las infracciones tributarias, ya que las acciones y omisiones que la producen están establecidas en las normas.

Para finalizar nuestro análisis sobre la regulación de la clausura en Ecuador, es impor-

tante mencionar la autoridad de la Administración Tributaria, quien tiene la responsabilidad de imponer la sanción en el marco legal de sus competencias y de su jurisdicción.

El artículo 362 de la norma antes citada, establece la competencia para ordenar la realización o verificación de actos que determinan la obligación tributaria o para resolver reclamos de contribuyentes o responsables son también responsables de perseguir y sancionar las contravenciones y faltas reglamentarias. Los funcionarios con autoridad para imponer sanciones administrativas tributarias ya se mencionan en este artículo.

Zornoza Pérez y Muñoz Martínez tienen una opinión similar y afirman:

Las sanciones tributarias, al ser consideradas penas en su forma más pura, tienen como objetivo intimidar al público en general para evitar que los posibles infractores cometan acciones ilegales, por lo tanto, el legislador atribuye las sanciones tributarias a la intimidación y la represión. (Zornoza & Muñoz, 2010), concordamos con los doctores mencionados que el derecho sancionatorio tiene una función ejemplificadora e intimidatoria, lo cual se puede observar en varias sanciones, como el decomiso, pero que se demuestra aún más en A las instituciones les gusta el cierre, se impone desde fuera.

4.3.2. Recursos Administrativos y Contencioso Tributarios

4.3.2.1. Recursos Administrativos

Son los procedimientos que permiten a los contribuyentes impugnar las decisiones de la administración tributaria antes de acudir a la vía judicial. Algunos de los recursos administrativos más comunes son el recurso de reposición, el recurso de alzada y el recurso de revisión.

Son mecanismos que permiten a los administrados tener el derecho de defenderse a través de estos recursos, y defenderse de las decisiones de la administración pública. Estos recursos pueden ser de reposición, jerárquico o de alzada, dependiendo de que tema se trate, ya que así funcionan los recursos son usados antes de que un problema pequeño se haga más grande, el trabajo de los recursos administrativos es poder arreglar los temas sin hacer muchas complicaciones, pero para que los recursos sean usa-

dos de buena manera, se tiene que presentar varias cosas, como tener pruebas sobre el tema que traten, dependiendo el tema también actúan los recursos. El recurso de reposición se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, el jerárquico ante el superior jerárquico, y el de alzada ante un órgano distinto al que dictó el acto.

Según (Ostos, 2023) manifiesta que los recursos administrativos son:

- **Recurso de alzada:** Este recurso se interpone ante el superior jerárquico del órgano que dictó el acto administrativo impugnado. Tiene como finalidad revisar la legalidad y oportunidad de dicho acto. Es obligatorio agotar este recurso antes de acudir a la vía judicial, salvo en los casos en que la ley establezca lo contrario. El plazo para interponer el recurso de alzada suele ser de un mes a partir de la notificación del acto.
- **Recurso potestativo de reposición:** Este recurso se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado. Su interposición es voluntaria, es decir, el administrado puede optar por interponer este recurso o acudir directamente a la vía judicial. El plazo para interponer el recurso de reposición suele ser de un mes a partir de la notificación del acto.
- **Recurso extraordinario de revisión:** Este recurso se interpone ante la propia administración que dictó el acto administrativo impugnado, y tiene como finalidad revisar actos firmes que adolecen de vicios graves, como la nulidad absoluta o la infracción de normas de rango superior. Su interposición está sujeta a plazos y causales específicas, y en algunos casos se requiere la presentación de nuevos documentos o pruebas que justifiquen la revisión del acto.

Ahora bien, es necesario mencionar de manera clara quienes son las personas que pueden presentar este tipo de recursos, siendo importante considerar que generalmente quienes lo presentan son aquellos que se sientan perjudicados y que sean parte del proceso, en este caso podemos mencionar:

1. **Titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos:** Aquellas personas que tienen un interés directo en la decisión administrativa, ya

sea de manera individual o como parte de un grupo.

2. **Personas con derechos que puedan resultar afectados:** Aunque no hayan iniciado el procedimiento, si tienen derechos que podrían ser afectados por la decisión administrativa, también están legitimadas para interponer recursos.

3. **Personas cuyos intereses puedan resultar afectados por la resolución:** Aquellas personas que puedan verse afectadas por la decisión final y se personen en el procedimiento antes de que se dicte la resolución definitiva.

4. **Asociaciones y organizaciones representativas:** En el caso de intereses económicos y sociales colectivos, las asociaciones y organizaciones representativas también pueden interponer recursos en nombre de sus miembros.

5. **Derechohabientes:** Si la condición de interesado es transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición, independientemente del estado del procedimiento.

Estos recursos administrativos se deben interponer siempre y cuando se establezcan los siguientes requisitos, mismo que aseguran su validez y su trámite eficaz:

1. **Nombre y apellidos del recurrente y su identificación personal:** Se debe identificar claramente el individuo, incluyendo su nombre completo y algún documento de identificación válido.

2. **Acto que se recurre y razón de su impugnación:** Se debe especificar el acto administrativo que se quiere eliminar y las razones por las cuales se considera que es injusto o contrario a la ley.

3. **Lugar, fecha y firma del recurrente:** Se debe indicar el lugar y la fecha en que se presenta el recurso, y el recurso debe estar firmado por el individuo.

4. **Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige:** Se debe especificar a qué órgano o entidad administrativa se dirige el recurso, incluyendo su correspondiente identificación si lo tiene.

5. **Demás particularidades exigidas por las disposiciones específicas:** Se

deben cumplir con cualquier otro requisito específico que establezcan las normativas aplicables al tipo de recurso administrativo que se interpone.

6. **Representación legal:** Si el recurso se interpone a través de un representante legal.

Al considerar los detalles más importantes, cabe recalcar los tiempos en los que se pueden presentar estos recursos, mismos que se consideran:

1. **Recurso de alzada:** El plazo para interponerlo es de un mes si el acto es expreso. Si el acto no es expreso, el recurso se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente en que, según la normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
2. **Recurso potestativo de reposición:** El plazo para interponerlo es de un mes si el acto es expreso.
3. **Recurso extraordinario de revisión:** Cuando se trate de actos que incurrieron en error de hecho, el plazo es de cuatro años desde la notificación de la resolución impugnada. El plazo es de tres meses a partir del conocimiento de los documentos.

4.3.2.2. **Contencioso tributario**

Según (Soria, 2016) menciona que, entró en vigencia el Código Orgánico General de Procesos en mayo de 2016, que incluye disposiciones sobre la materia contencioso-tributaria. Este código busca garantizar los principios constitucionales relacionados con el Estado de derechos y justicia, el poder de cualquier persona defenderse gratuitamente a la justicia, la tutela efectiva e imparcial de los derechos e intereses, la inmediatez, la rapidez y la seguridad jurídica y la protección de los derechos.

El código tiene en si un cambio muy radical y perfecto, ya que, al establecer un sistema procesal oral en todas las materias, con excepción de las constitucionales, electorales y legales. Este cambio hace más rápido el procedimiento, es como una respuesta a la necesidad de agilizar la administración de justicia, que se presenta como demasiado lenta bajo el sistema procesal.

Lo que se espera de este nuevo sistema de administración de justicia, basado en el principio de oralidad, beneficie a la sociedad ecuatoriana y contribuya a promover la competitividad y el bienestar nacional.

El Recurso Contencioso Tributario es un proceso legal que los individuos, responsables y terceros con un interés legítimo pueden utilizar para impugnar las decisiones de la Dirección General de Impuestos Internos, así como los actos administrativos que infrinjan la ley tributaria o cualquier fallo relacionado con la aplicación de impuestos.

El contencioso tributario o contencioso administrativo tributario, se refiere al conjunto de procedimientos y recursos legales relacionados entre la administración tributaria y los contribuyentes en materia fiscal. En este tipo de procedimientos, los contribuyentes pueden impugnar las actuaciones de la administración tributaria, como liquidaciones, sanciones o resoluciones, ante los tribunales especializados en materia tributaria.

En el contencioso tributario, es importante seguir los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y en la normativa procesal correspondiente. Por lo general, el contribuyente debe agotar la vía administrativa, presentando reclamaciones o recursos ante la administración tributaria, antes de acudir a los tribunales. Si la administración mantiene su decisión, el contribuyente puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes.

En estos procedimientos, como en el contencioso tributario es fundamental contar con asesoramiento legal especializado en materia tributaria, ya que la normativa fiscal suele ser demasiado difícil de entender, en simple palabras complejas y los plazos para interponer los recursos suelen ser cortos y estrictos, en ese plazo se pueden presentar las pruebas necesarias. Además, en muchos países existen normas específicas que regulan el contencioso tributario y que deben ser cumplidas para garantizar una defensa efectiva de los derechos del individuo.

El análisis del procedimiento contencioso administrativo como recurso para proteger los derechos de los servidores públicos y revisar los actos administrativos emitidos por órganos y entidades del sector público, implica un estudio detallado de sus antecedentes, características y elementos. Los objetivos específicos incluyen analizar los

contenidos inherentes a la administración pública y los actos administrativos, examinar cómo la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa aborda los conflictos de los individuos y acude como una ayuda a ellos.

El procedimiento contencioso tributario tiene como objetivo principal cuestionar las decisiones de la administración tributaria, como liquidaciones, sanciones o resoluciones, serían tipos de problemas que causan y que afecten los intereses de los contribuyentes. Este procedimiento se fundamenta en el derecho de defensa y el Principio del Debido Procedimiento Administrativo, ya que con esto se puede garantizar arreglar un problema de un individuo, ya sea por un motivo que se encuentra en problemas, puede ser una multa o algo que también afecte a la administración tributaria, y lo que se busca es arreglar el problema, haciendo respetar los derechos del individuo y no violarlos, garantizando que los contribuyentes tengan la oportunidad de exponer sus argumentos, ofrecer o producir pruebas y obtener una decisión motivada por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.

En este sentido, el contencioso tributario brinda a los individuos la posibilidad de impugnar las actuaciones de la administración tributaria que consideren injustas o incorrectas, permitiendo una revisión a fondo sobre el proceso que se lleva a cabo, dando pruebas y buscando una solución eficaz, para poder arreglar el problema presentado ante la administración tributaria, la administración tributaria puede poner una multa al individuo y si este no está de acuerdo con la solución tomada, se tienen que presentar pruebas que muestren lo contrario, que muestren que el individuo no violó ninguna ley o regla, ya que las pruebas son muy importantes, ya que con pruebas se arregla cualquier tipo de problema, el contencioso tributario es como una defensoría del pueblo, ya que hace respetar los derechos del individuo también, permite que se muestren pruebas que permitan que el individuo pueda defenderse, el contencioso tributario ayuda a muchas personas con problemas o acusaciones por la administración tributaria, la administración tributaria a veces se pasa de valor de la multa y por esas mismas violaciones se acude al contencioso tributario, sirve de mucho, los derechos de los individuos se hacen respetar por lo ya mencionado.

Es muy importante destacar que, para que el procedimiento sea efectivo, es fundamental contar con pruebas o con asesoramiento legal especializado que guíe al contribuyente en cada etapa del proceso, ya que esto es un proceso, cuando uno presenta su defensa con pruebas que anulen la multa del individuo, tiene un tiempo definido, un tiempo que puede durar 20 días, donde que en ese tiempo el individuo se puede mostrar inocente y al fin, tener su debida acción, la defensa que brinda el contencioso tributario es muy importante, ya que así se puede mostrar que el individuo es inocente, pero lo más importante es asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales establecidos en la normativa tributaria y procesal, esto es muy importante para la defensa del individuo.

El proceso contencioso tributario es la vía judicial en la que se resuelven los problemas o las controversias entre los individuos y la administración tributaria. En este código se puede pueden presentar demandas a los tribunales sobre violaciones de los derechos de los individuos, a veces existen abusos por parte de la administración, y lo que busca el contribuyente es poder defenderse ante esta situación presentada, el individuo tiene que mostrar pruebas, pruebas que demuestren que el individuo no violó ninguna regla o ley, ya que debido a eso la administración le puso una multa, una multa que se puede arreglar con pruebas, también se pueden presentar demandas ante los tribunales para impugnar liquidaciones tributarias, sanciones, entre otros actos administrativos.

Tenemos que tomar en cuenta que este recurso se presenta ante el Tribunal Contencioso Administrativo y debe cumplir con ciertos requisitos, como haber agotado previamente todas las reclamaciones de reconsideración ante la administración tributaria, que los actos impugnados sean emitidos por la administración tributaria en el ejercicio de sus facultades reguladas por la ley, y que dichos actos representen un ejercicio excesivo o desviado de sus facultades discrecionales, causando un perjuicio directo.

Según la (Defensoría, 2022) manifiesta que la etapa de la reclamación en el procedimiento contencioso tributario corresponde a la instancia administrativa. En esta etapa, el individuo interpone su reclamación ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo objeto de controversia, lo que permite que la administración tributaria revise

su propio acto y emita una decisión al respecto.

Durante esta etapa, el contribuyente tiene la oportunidad de presentar sus argumentos, ofrecer pruebas y solicitar la revisión del acto administrativo. La administración tributaria, por su parte, debe analizar la reclamación y emitir una resolución motivada, en la que puede confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.

Es importante destacar que, si la administración tributaria confirma su decisión inicial, el contribuyente puede continuar con la reclamación y llevar el caso a la siguiente instancia, que generalmente corresponde a los tribunales contencioso-administrativos o judiciales.

Los actos que son reclamables dentro del procedimiento contencioso tributario suelen ser estos:

1. **Resolución de Determinación:** Es aquella en la que la administración tributaria determina la obligación tributaria del contribuyente, calculando la deuda tributaria correspondiente.
2. **Orden de Pago:** Es el acto administrativo mediante el cual se requiere al contribuyente el pago de la deuda tributaria determinada por la administración.
3. **Resolución de Multa:** Se refiere a la imposición de una sanción pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones tributarias.
4. **Resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos o cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes:** Estas resoluciones establecen sanciones que implican la privación temporal de bienes, vehículos o el cierre temporal de establecimientos como consecuencia de infracciones tributarias.
5. **Resoluciones de pérdida de fraccionamiento:** Son aquellas en las que la administración tributaria declara la pérdida de un fraccionamiento previamente concedido para el pago de una deuda tributaria en cuotas.
6. **Resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución:** Se refiere a las

resoluciones mediante las cuales la administración tributaria resuelve las solicitudes de devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente.

7. Resolución ficta en procedimientos no contenciosos: Se refiere a aquellas resoluciones que se consideran emitidas por el transcurso del tiempo sin que la administración tributaria haya emitido una resolución expresa. Esto ocurre cuando la administración no resuelve una solicitud en el plazo establecido por la ley.

8. Actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria: Incluye cualquier acto administrativo que tenga relación directa con la determinación de la deuda tributaria, como liquidaciones provisionales, requerimientos de información, entre otros.

La (Defensoría, 2022) también menciona que el plazo para interponer la reclamación tiene un límite y se computa desde el día hábil siguiente a aquel en que se notificó el acto o resolución recurrida. Una vez vencido este plazo, corresponde el pago o afianzamiento de la totalidad de la deuda impugnada, calculada hasta la fecha de pago, por eso debemos tener en cuenta el plazo, ya que en ese plazo podemos defendernos y presentar pruebas.

Plazo para la reclamación, dependiendo el tema que se trate se da el plazo, y la acción que se tomara, a continuación, se presentan los reclamos con su debido proceso.

Por otro lado, a modo de conclusión de este capítulo se debe mencionar que las facultades de la administración tributaria son los poderes y autoridad que esta tiene para administrar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto incluye la capacidad de verificar la veracidad de las declaraciones tributarias, realizar inspecciones y auditorías, y exigir el pago de impuestos.

La administración tributaria también puede imponer sanciones en caso de incumplimiento y tiene el derecho de acceder a la información financiera de los contribuyentes. Estas facultades son fundamentales para garantizar la equidad y la eficiencia en la recaudación de impuestos y el mantenimiento de la integridad del sistema tributario.

CAPÍTULO V

5. REGÍMENES ESPECIALES

5.1. Régimen Impositivo para Empresas y pequeños contribuyentes

Para el autor Sánchez (2020) el régimen impositivo para pequeñas empresas es un conjunto de normativas fiscales diseñadas específicamente para empresas de pequeña escala ya que estas normas suelen incluir beneficios fiscales y simplificaciones administrativas destinadas a aliviar la carga tributaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para este tipo de empresas.

Por otra parte, Pérez (2017) “El régimen es fomentar el crecimiento y la viabilidad de las pequeñas empresas al reducir la carga fiscal y administrativa, lo que les permite dedicar más recursos a sus operaciones y crecimiento. Esto puede contribuir al desarrollo económico al estimular la creación de empleo y la innovación en el sector empresarial de menor escala”. (p. 18)

Según López (2020) afirma que el régimen impositivo para pequeñas empresas puede variar según el país o la jurisdicción, pero generalmente incluyen aspectos como tasas impositivas preferenciales, deducciones especiales, requisitos simplificados de presentación de informes y pagos de impuestos, y límites más altos para la elegibilidad.

El Régimen RIMPE fue creado como un sistema tributario simplificado destinado a pequeñas empresas y negocios populares. Este régimen buscaba facilitar el cumplimiento tributario y fomentar la formalización de las microempresas. Para el año 2024, en Ecuador se han implementado varios cambios importantes en la normativa tributaria, incluyendo ajustes en el régimen RIMPE. Ya que las microempresas son negocios que producen bienes o servicios que proporcionan energía, actividades que benefician a la sociedad, crean empleos y realizan procesos económicos y sociales porque este es un régimen obligatorio para el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto al consumo. especialmente para las microempresas, incluidos los empresarios

que cumplan las cualificaciones de pequeños negocios”

En el complejo panorama económico actual, las pequeñas empresas desempeñan un papel crucial como motores de crecimiento, innovación y empleo. Reconociendo su importancia, muchos gobiernos han implementado regímenes impositivos específicamente diseñados para apoyar a estas empresas en su camino hacia el éxito. Estos regímenes no solo alivian la carga fiscal de las pequeñas empresas, sino que también fomentan la formalización, la inversión y la creación de empleo, contribuyendo así a una economía más dinámica y resiliente.

Por lo tanto, uno de los pilares fundamentales del régimen impositivo para pequeñas empresas es la aplicación de tasas impositivas preferenciales. Estas tasas más bajas permiten que las pequeñas empresas retengan un mayor porcentaje de sus ingresos, lo que les brinda liquidez adicional para reinvertir en su negocio, contratar más empleados o expandirse a nuevos mercados. Esta medida no solo fortalece las finanzas de las pequeñas empresas, sino que también les proporciona una ventaja competitiva frente a empresas más grandes que pueden tener una estructura de costos diferente.

Así mismo por otro lado según el SRI (2024) nos menciona que las tasas impositivas preferenciales, los regímenes impositivos para pequeñas empresas a menudo ofrecen una variedad de deducciones fiscales y créditos tributarios. Estos beneficios pueden estar dirigidos a áreas específicas, como la inversión en tecnología, la contratación de empleados jóvenes o la adopción de prácticas sostenibles. Al incentivar este tipo de comportamiento empresarial, los gobiernos pueden promover la innovación, la competitividad y el desarrollo sostenible en el tejido empresarial.

La simplificación administrativa es otro aspecto clave de estos regímenes. Para muchas pequeñas empresas, la carga de cumplir con las complejas regulaciones fiscales puede ser abrumadora y costosa. Al simplificar los procedimientos de presentación de informes y los requisitos contables, los gobiernos pueden reducir la carga administrativa y los costos asociados, permitiendo a las empresas centrarse en lo que mejor saben hacer: innovar y crecer.

Además de proporcionar incentivos fiscales directos, los regímenes impositivos para

pequeñas empresas también pueden jugar un papel importante en la formalización del sector empresarial. Al ofrecer beneficios fiscales a cambio de cumplir con ciertas regulaciones y obligaciones, los gobiernos pueden alentar a las empresas informales a registrarse oficialmente y contribuir al sistema económico de manera más significativa. Esto no solo aumenta la base impositiva del país, sino que también mejora el acceso de las empresas a servicios financieros y mercados más amplios.

En última instancia, el régimen impositivo para pequeñas empresas es mucho más que una simple política fiscal; es una herramienta poderosa para impulsar el desarrollo económico inclusivo y sostenible. Al aliviar la carga fiscal y administrativa de las pequeñas empresas, estos regímenes fomentan un entorno empresarial más favorable, donde la innovación, la inversión y el crecimiento pueden florecer. Al hacerlo, no solo benefician a las empresas individuales, sino que también fortalecen el tejido económico en su conjunto, construyendo una base sólida para un futuro próspero y equitativo (pp. 22-23).

El Régimen Impositivo para Micro y Pequeñas Empresas (RIMPE) es sumamente importante por diversas razones:

- El RIMPE ofrece un entorno fiscal beneficioso que fomenta la creación y formalización de nuevos emprendimientos. Al optimizar los procedimientos fiscales y disminuir la carga tributaria, el régimen fomenta el desarrollo empresarial y la innovación. El Programa de Inversión Económica (RIMPE) contribuye a la inclusión económica mediante la otorgación de beneficios fiscales a las micro y pequeñas empresas.
- La creación de empleo es una actividad relevante en diversas economías. Al proporcionar incentivos fiscales y disminuir las restricciones para su establecimiento y crecimiento, el RIMPE fomenta la creación de empleos y el desarrollo económico local. Las pequeñas empresas son, a menudo, pilares fundamentales de las comunidades locales. Al fomentar su progreso y sostenibilidad, el Instituto de Recursos Humanos (RIMPE) contribuye al crecimiento económico local, fortaleciendo la economía en regiones específicas y disminuyendo la migración hacia

áreas urbanas.

- La reducción de la economía informal se logra mediante la implementación de un sistema fiscal atractivo para las micro y pequeñas empresas, lo que puede contribuir a disminuir la economía informal y estimular la formalización de negocios. Esto implica beneficios, tales como un incremento en la recaudación fiscal y la salvaguarda de los derechos laborales de los empleados. Al simplificar el acceso al mercado y reducir las barreras para la competencia, el RIMPE fomenta la innovación y la mejora continua en productos y servicios, al facilitar el acceso al mercado y reducir las barreras para la competencia. Esto propicia un incremento en la calidad y diversidad de las alternativas disponibles para los consumidores.

En síntesis, el Régimen Impositivo para Micro y Pequeñas Empresas desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, al fomentar el emprendimiento, generar empleo, fomentar la inclusión económica y fortalecer las comunidades locales. La relevancia de su capacidad para establecer un entorno favorable para el progreso y la sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas, que constituyen elementos fundamentales de diversas economías globales.

Según Ortega (2024) los sujetos pasivos que pertenecen al RIMPE son los negocios populares y los emprendedores, de acuerdo con sus ingresos brutos. Bajo el siguiente detalle:

Negocio popular – persona natural – USD 0 a USD 20.000

- Emprendedores que se encargan de toda la producción
- No es obligatorio constituirse como una sociedad

Emprendedor – Persona natural / sociedad – USD 20.000 a USD 300.000

- Es probable que se haya formado como una sociedad
- Estructura operativa conformada por otros colaboradores

Se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas

en esta ley en la sujeción al RIMPE no excluya la aplicación del régimen ordinario, respecto a las actividades no comprendidas en el mismo.

El Art. 97.5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal de acuerdo con su vigencia del Régimen RIMPE nos indica que el presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta.

Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición. Una vez que el sujeto pasivo hubiere sido excluido del régimen RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al régimen regulado. Todos los contribuyentes que inicien actividades y no se encuentren excluidos de este régimen conforme lo previsto en el artículo 97.4 del presente Capítulo, al momento de su inscripción en el RUC deberán incluirse en el régimen RIMPE desde el primer año de operación.

En el caso que los sujetos pasivos incluidos en el régimen RIMPE superen el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) de ingresos brutos en el primer año de operación se someterán al régimen ordinario de impuesto a la renta a partir del siguiente ejercicio económico. El Servicio de Rentas Internas dictará las resoluciones que establezcan las formalidades y requisitos para la inscripción de los sujetos pasivos en el RUC y su acogimiento al régimen RIMPE

Por otra parte, el SRI (2024) menciona que tenemos dos tipos de regímenes:

5.1.1. Emprendedores:

Se trata de un régimen impositivo concebido para brindar apoyo fiscal y administrativo a los emprendedores y pequeños negocios, con el propósito de impulsar su crecimiento y contribuir al desarrollo económico. Personas naturales y jurídicas con ingresos

brutos de 0 a 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior. Personas naturales con ingresos brutos superiores a 20.000,00 y hasta 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior.

Las empresas del segmento RIMPE deben elaborar facturas, facturas de crédito/débito, retenciones y pagos por la compra de bienes y prestación de servicios. La principal diferencia con el segmento anterior es que, debido a los mayores ingresos, los valores impositivos aumentan. También tienen más obligaciones de retenciones e IVA. Por lo tanto, los empresarios deben presentar un informe y pagar el impuesto sobre la renta anual según el informe.

5.1.2. Negocios Populares:

El Régimen Impositivo para Micro y Pequeñas Empresas (RIMPE) es un sistema fiscal específico concebido para empresas de pequeña escala, que a menudo incluye empresas de gran escala. Estas compañías suelen contar con ingresos limitados y una estructura organizacional más simplificada en comparación con empresas más grandes.

El RIMPE ofrece beneficios fiscales y simplificaciones administrativas para estas micro y pequeñas empresas y micro y pequeñas empresas. Estas ventajas pueden incluir tasas impositivas preferenciales, exenciones de ciertos impuestos, deducciones especiales y simplificaciones en los procedimientos de presentación de impuestos y contabilidad.

Los negocios populares que operan dentro del ámbito del RIMPE pueden beneficiarse de estos beneficios para reducir su carga fiscal, mejorar su flujo de efectivo y aumentar su rentabilidad. Esto puede ser especialmente beneficioso para las empresas que, en gran medida, dependen de los clientes locales y desempeñan un papel importante en la economía de su comunidad.

La Reestructuración Tributaria (RIMPE) ofrece un sistema tributario adaptado a las necesidades y características de las empresas populares y otras micro y pequeñas empresas, con el propósito de fomentar su progreso y crecimiento económico.

Personas naturales con ingresos brutos de hasta 20.000,00 en el ejercicio económico del año inmediato anterior.

Según las nuevas disposiciones, desde el año fiscal 2024, se considerará como “negocio popular” aquel que informe ventas anuales de hasta USD 20.000. Por otro lado, aquellos negocios cuyas ventas superen los USD 20.000 y lleguen hasta los USD 300.000 se clasificarán como “emprendedores”, siempre y cuando no presenten actividades excluyentes.

Los contribuyentes considerados empresas ordinarias -pequeños comerciantes- están actualmente obligados a emitir cartas de porte según la normativa vigente. Además, si se dedican a actividades comerciales ajenas a RIMPE, como la venta de combustible, solo tendrán que facturar por esas transacciones. Respecto a la declaración y pago del impuesto sobre la renta, las partes acuerdan que se debe realizar -aunque no exista valor de la renta, deducción o retención fiscal- con carácter anual (S.A, 2021).

Los beneficiarios del Régimen Impositivo para Micro y Pequeñas Empresas (RIMPE) generalmente deben cumplir con los siguientes tributos:

1. El impuesto a la renta (IR) se encuentra sujeto al Impuesto a la Renta, que se establece en función de sus ingresos netos. No obstante, las tasas impositivas aplicables suelen ser preferenciales y pueden variar en función de la normativa fiscal de cada nación.
2. Ingreso general a las ventas (IGV) o Ingreso al Valor Agregado (IVA) en función del país. Las tasas impositivas aplicables y las exenciones pueden variar en función de la jurisdicción establecida.
3. Los tributos locales también están sujetos a tributos locales, como tributos municipales o regionales, de acuerdo con la ubicación de su negocio y la normativa local.

Es fundamental tener en cuenta que las obligaciones fiscales específicas pueden variar en función de la legislación fiscal de cada país y la categoría específica del RIMPE en la que esté inscrito el contribuyente (microempresa o pequeña empresa) En conse-

cuencia, es fundamental que los beneficiarios del RIMPE.

Se había decretado que los negocios populares debían pagar una tarifa fija de USD 60 por cada año fiscal. Esto incluía el pago del Impuesto de Renta y el IVA.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000036, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) estableció los rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos para el 2024

El Artículo 97.4 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Segun Bonilla, J. (2024) Debido a ciertas regulaciones legales, se excluyen ciertas actividades económicas del RIMPE. Además, el SRI tiene la potestad de incluir, sacar o recategorizar que pertenecen al RIMPE según disponga.

A la fecha, las actividades que no entran al RIMPE son:

- Actividades que se mencionan en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno, como lo son aquellas relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y similares.
- Contribuyentes cuyos ingresos brutos sean superiores a USD 300.000 en el año anterior.
- Contribuyentes inscritos en el RUC con una actividad económica no registrada.
- Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- Inversión extranjera
- Actividades realizadas en el marco de laboratorios médicos y farmacéuticas.
- Industrias básicas, financieras, de seguros y Economía Popular y Solidaria.
- Actividades que se realizan en asociación público-privado.
- Todas aquellas actividades relacionadas con el sector de hidrocarburos, minería y petroquímica.

- Transporte.
- Agropecuarias.
- Comercializadoras de combustible.
- Actividades en relación de dependencia.
- Rentas de capital.
- Regímenes especiales.

RIMPE emprendedores establece una condonación del pago de US \$60 a los contribuyentes del régimen RIMPE, aplicable para el ejercicio 2022, al hablar de la remisión en los GAD's y sus empresas públicas, agencias e instituciones adscritas se aclara que estos podrán disponer la remisión de intereses, multas y recargos de sus tributos, incluido el impuesto al rodaje, mediante ordenanza, en el plazo de 45 días. El pago debe hacerse en 150 días desde la publicación de la ley sin perjuicio de cuándo se publique la ordenanza.

Como datos de suma importancia que se encuentra en las disposiciones legales emitidas para el efecto se puede mencionar que la remisión de intereses, multas y recargos adeudados a la ANT, Servicio Público para Accidentes de Tránsito y Prefecturas se aplicarán la remisión de interés, multas y recargos de sus tributos que se recaudan junto con el impuesto a la propiedad vehicular. Para ello deben emitir normativa en 45 días. El pago debe hacerse en 150 días desde la publicación de la Ley, sin perjuicio de cuándo se publique la normativa específica

La remisión de intereses y recargos de créditos educativos dispone la remisión del 100% de intereses y recargos de obligaciones de créditos educativos y convenios de pago, derivados de créditos concedidos por el IECE o cualquier otra institución pública, el IFTH, la SENESCYT o que se hubieren gestionado por la banca con fondos públicos.

Según la ley, no estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares. Los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como emprendedores estarán sujetos

a retención en la fuente de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado en los porcentajes que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas. El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto.

Establézcase el régimen impositivo para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas; este régimen comprende a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales.

Para Sánchez (2020) las características principales del Régimen Impositivo para empresas se resumen en que los sistemas tributarios para las pequeñas empresas varían de un país a otro, pero generalmente tienen algunas características comunes:

Simplicidad donde el sistema tributario para las pequeñas empresas suele ser más simple que el sistema tributario para las grandes corporaciones. Esto significa que los requisitos de presentación de impuestos se simplifican, las cargas administrativas se reducen y las estructuras tributarias son más claras y fáciles de entender.

Tasas impositivas preferenciales, cuando las pequeñas empresas a menudo se benefician de tasas impositivas preferenciales en comparación con las empresas más grandes. Esto podría significar tasas impositivas más bajas sobre los ingresos netos, lo que podría ayudar a reducir la carga fiscal sobre las pequeñas empresas.

Con las Exenciones y deducciones que establece el sistema tributario para pequeñas empresas a menudo ofrece exenciones y deducciones especiales para reducir la carga tributaria y promover el crecimiento de las pequeñas empresas. Pueden incluir deducciones por gastos relacionados con el negocio, como costos iniciales, equipos y suministros. Contabilidad simplificada utilizada para facilitar el cumplimiento tributario, los sistemas tributarios de las pequeñas empresas pueden permitir formas simplificadas de contabilidad, como el método de efectivo en lugar del método de acumulación. Esto puede ayudar a reducir la carga administrativa y el costo de presentar su declaración de impuestos.

Incentivos fiscales donde algunos sistemas fiscales para pequeñas empresas ofrecen incentivos fiscales adicionales para fomentar actividades específicas, como invertir en

investigación y desarrollo, contratar mano de obra local o ampliada en áreas difíciles.

Y la flexibilidad de los sistemas tributarios para pequeñas empresas a menudo brindan cierta flexibilidad en las opciones de presentación de impuestos, períodos impositivos y métodos de pago. Esto puede ayudar a adaptar el sistema tributario a las necesidades específicas de las pequeñas empresas y facilitar el cumplimiento.

Es importante tener en cuenta que el tratamiento fiscal específico de las pequeñas empresas puede variar significativamente entre países y jurisdicciones. Por lo tanto, es extremadamente importante que los propietarios de pequeñas empresas consulten con un asesor fiscal o un contador para comprender completamente cómo funciona el sistema fiscal en su área particular.

Por otra parte, según Ortega (2019) nos menciona que el régimen tributario diseñado específicamente para las pequeñas empresas suele felicitar una tonalidad de posesiones que buscan sostener su incremento y aumento. Aquí hay algunos de las posesiones comunes:

- **Tasas impositivas preferenciales donde las pequeñas empresas suelen gozar de tasas impositivas más bajas con las grandes corporaciones.** Esto puede implicar que una porción pequeña de sus beneficios se destina al humus de impuestos, lo que les permite guardar más beneficios para reinvertir en los establecimientos ya para acariciar otras expensas operativas.
- **Deducciones y créditos fiscales:** Los regímenes impositivos para pequeñas empresas a menudo ofrecen una escala de deducciones y créditos fiscales específicos que pueden devaluar significativamente la obligación fiscal. Estos pueden entrometer deducciones por expensas operativos, inversiones en equipos ya tecnología, posesiones para empleados y otros costos relacionados con el argumento empresarial.
- **Simplicidad administrativa:** Los regímenes impositivos para pequeñas empresas suelen mantener requisitos de muestra de impuestos más simples y a salvo onerosos en encarnación con los regímenes aplicables a las grandes em-

presas. Esto puede entrometer formas simplificadas de contabilidad, opciones de muestra electrónica y períodos fiscales más flexibles, lo que reduce la obligación administrativa y los costos asociados.

- **Incentivos para la contratación y el aumento:** Algunos regímenes impositivos para pequeñas empresas ofrecen incentivos específicos para favorecer la contratación de empleados, la dilatación de negocios y la inversión en exotismo y incremento. Estos incentivos pueden entrometer créditos fiscales por contratación de empleados locales, exenciones fiscales para nuevas inversiones ya deducciones por observación e incremento.
- **Protección del fondo particular:** En muchos casos, las pequeñas empresas operan como entidades legales separadas de sus propietarios, lo que significa que estos últimos están protegidos de responsabilidades financieras personales en azar de deudas ya litigios comerciales. Este alejamiento entre la operación y los activos personales puede felicitar una placa adicional de coraje financiera para los propietarios de pequeñas empresas.
- **Estímulo al emprendimiento:** Al devaluar la obligación fiscal y solucionar el franqueza normativo, los regímenes impositivos para pequeñas empresas pueden favorecer el licor empresarial y el origen de nuevas empresas. Esto puede mantener posesiones económicos y sociales al propiciar el exotismo, la disposición y el aumento de poco valor en general.

En resumen, el régimen tributario para pequeñas empresas está diseñado para suministrar una tonalidad de posesiones que apoyan su incremento, aumento y consentimiento a derrochador plazo. Estas posesiones incluyen tasas impositivas preferenciales, deducciones fiscales, simplificación administrativa, incentivos para el aumento y la contratación, blindaje de los fondos particular y incentivo al emprendimiento.

En conclusión, el régimen tributario para pequeñas empresas pesquisa sustentar el incremento y ampliación de las empresas de pequeño bulto al asignar un marco fiscal más elogioso y sinóptico, sin embargo, igualmente presenta ciertas limitaciones que deben organismo consideradas por los propietarios de negocios.

Desde el 1 de enero del 2024 regirá en Ecuador el alza del Salario Básico Unificado. Pasará de 450 dólares a 460. Es decir, habrá un aumento de 10 dólares, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial MDT-2023-175. En los dos últimos años (2023 y 2022) el aumento del salario básico fue de 25 dólares en cada caso. Según el Ministerio de Trabajo, para la fijación del valor se consideró la inflación proyectada por el Ministerio de Economía y Finanzas que es de 2,07 % para el 2024.

Las personas podrán deducir sus gastos para evitar pagos altos. Esta proyección de ingresos deberá calcularse tomando en cuenta las cargas familiares y gastos personales que incluye vivienda, salud, alimentación, educación, vestimenta y gastos para el cuidado de mascotas.

“Los trabajadores bajo relación de dependencia liquidan su IR determinando la base imponible, que se obtiene sumando todos los ingresos percibidos de su empleador (excepto 13ro. y 14to. sueldos, salario digno y fondo de reserva que se encuentran exentos); restando a este resultado únicamente los aportes personales al IESS y las deducciones especiales establecidas por la ley (por ejemplo, discapacidad y tercera edad). Es decir, en realidad, para el 2024 los trabajadores bajo relación de dependencia, sin cargas familiares, que perciban un ingreso a partir de \$ 2,098 mensuales recién se encontrarán sujetos al pago del impuesto a la renta”, explica a EXPRESO Pablo Guevara, experto consultor tributario.

A partir de enero de 2024, los negocios populares catalogados en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (Rimpe) con ventas anuales menores a 2.500 dólares no pagarán el impuesto a la renta. Y los negocios con ventas de entre los 2.501 hasta los 20.000 dólares al año pagarán un impuesto único progresivo que va de los 5 a los 60 dólares.

Los negocios que lleguen al año hasta los 5.000 dólares pagarán 5 dólares de impuesto a la renta. Los que lleguen a 10.000 dólares pagarán 15 dólares. Los que lleguen hasta los 15.000 pagarán 35 dólares. Y los que lleguen a los 20.000 pagarán 60 dólares. Estos cambios se dan de acuerdo con la ley para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

A partir de enero, los artesanos no pertenecerán al RIMPE; se incluirá al RIMPE, como negocios populares, a los taxistas y se eliminará su obligatoriedad de facturar electrónicamente. Además, habrá tarifa 0 % del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todas las operaciones realizadas por los negocios populares. Tampoco deberán declararlo.

También para el año 2024, el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizó el pago del impuesto a la herencia: los contribuyentes con herencia, legados y donaciones que pasen los 76.558 dólares pagarán impuesto. Esta cifra es superior a la de 2023, cuando debían pagar impuesto los contribuyentes con herencia de al menos 75.402 dólares.

La tabla del impuesto a la Herencia de 2024 indica que quienes tengan herencia con valores superiores a 76. 558 dólares pagarán el 5 % del impuesto a la fracción excedente, que irá en aumento si los montos son superiores.

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) se crea mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada el 29 de noviembre de 2021 y está vigente desde el 1 de enero de 2022. Su finalidad es de facilitar el cumplimiento tributario a pequeños contribuyentes. Son presuntivos por naturaleza, es decir presumen la renta del contribuyente y establecen reglas simples para calcular el pago de impuestos (p. 12).

Delgado (2024) haciendo alusión a lo que en este caso nos ocupa menciona que el régimen RIMPE fue creado como un sistema tributario simplificado destinado a pequeñas empresas y negocios populares. Este régimen busca facilitar el cumplimiento tributario y fomentar la formalización de las microempresas. Algo que destacar es que las tasas de impuestos del RIMPE son progresivas, es decir, se incrementan para los contribuyentes que tienen más ingresos (p. 6).

Garzón (2022), añade que el RIMPE o Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares es un régimen impositivo que, a partir del 1 de enero de 2022, reemplazo al RISE y RIM. Este nuevo régimen está dirigido a Emprendedores, personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300 000 (al 31 de diciembre del año anterior). También está enfocado a Negocios Populares, personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20 000 (al 31 de diciembre del

año pasado (p. 15)

Puedo recalcar que este régimen fue creado con el objetivo de que los contribuyentes puedan pagar sus impuestos de una manera más fácil ya que este régimen les ofrece a los mismos el pago de sus impuestos de una manera factible ayudándolos así a poder cumplir con sus obligaciones de manera eficiente.

Romero (2022) refiere que, en Ecuador, el RIMPE representa una evolución y consolidación de los regímenes simplificados anteriores RISE y Microempresas con el objetivo de ampliar la base de contribuyentes que pagan impuestos y aportar a cubrir el déficit del presupuesto general del estado. Cabe mencionar que, existen ciertas restricciones en la aplicación de este régimen, tales como:

- No pueden acogerse a este régimen las compañías que desarrollen actividades de construcción, urbanización, lotización y similares, ni tampoco aquellos contribuyentes cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, relación de dependencia; rentas de capital, actividades agropecuarias, de transporte, comercialización de combustible, hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos, farmacéuticas, regímenes especiales, asociación pública-privada, industrias básicas, financieras, seguros y economía popular y solidaria. En este punto, es necesario mencionar que esta restricción viola el principio de igualdad al efectuar una discriminación entre los contribuyentes que pueden o no acogerse, basados en la actividad económica que desempeñan, lo cual afecta a aquellos microempresarios que desarrollan las actividades antes mencionadas como excluyentes.
- Este régimen tiene efecto sobre el impuesto al valor agregado, retenciones e impuesto a la renta, por lo tanto, los impuestos no definidos para este régimen deberán ser declarados en la forma y medios definidos por la normativa tributaria vigente.
- Los contribuyentes bajo el RIMPE mantendrán esta calidad por el plazo de 3 años de manera obligatoria o hasta que dejen de cumplir las condiciones específicas para mantenerse en el régimen.

La inclusión a este régimen es definida por la administración tributaria, mediante la publicación del listado de contribuyentes inscritos en este régimen; no obstante, este listado no implica que aquellos que no se encuentren en el mismo no pertenezcan al RIMPE, ya que basta que los contribuyentes cumplan con los requisitos específicos para acogerse a este régimen (ingresos anuales menores a US\$ 300,000 y que no realicen actividades excluidas del régimen).

Este régimen es favorable para los microempresarios y pequeños emprendedores, ya que simplifica procesos impositivos. Además, puede ser perjudicial para los negocios que generan pérdidas operativas, así como actividades comerciales que se desarrollan en sectores que fueron fuertemente afectados por la emergencia sanitaria por COVID 19 o aquellas empresas de reciente constitución, ya que el RIMPE implica el pago de un impuesto a la renta de acuerdo con los ingresos generados sin tener en consideración si el negocio generó o no utilidad operativa (p. 47).

Para Torres (2024) En los últimos seis meses, el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) ha tenido varios cambios que podrían confundir a los contribuyentes. Al RIMPE pertenecen, en su mayoría, pequeños negocios no obligados a llevar contabilidad, entre ellos: tiendas, ferreterías, panaderías o peluquerías.

5.2. Zonas Francas y Regímenes de Promoción Económica

Las zonas francas se originaron en el siglo XIX, cuando se establecieron en Europa para fomentar el comercio exterior y atraer inversiones. Estas áreas se consideraron territorios extraterritoriales con regímenes aduaneros y fiscales especiales. Posteriormente, en el siglo XX, se extendieron a otras regiones del mundo, incluyendo América Latina. En el caso de Ecuador, la implementación de las zonas francas se dio a partir de la década de 1980 con la Ley de Creación, Desarrollo y Control de Zonas Francas, que buscaba promover la industrialización y la exportación de productos no tradicionales.

Las zonas francas surgieron como una estrategia para fomentar el comercio internacional y atraer inversiones extranjeras. El concepto de zona franca se remonta al siglo

XIX, cuando se implementaron en Europa como áreas con regímenes aduaneros y fiscales especiales. Estas zonas permiten la importación de materias primas y maquinarias libres de aranceles, así como la exportación de productos sin pagar impuestos. El objetivo principal era incentivar el comercio exterior y el desarrollo económico de los países. Con el paso del tiempo, las zonas francas se expandieron a diferentes regiones del mundo, adoptando características y regulaciones propias en cada país.

Antonio Villegas Ibáñez, en su obra “Tratado de Derecho Aduanero” conceptúa a la zona franca como “El área cercada y vigilada de un puerto, aeropuerto u otro punto mediterráneo a donde pueden traerse mercancías de origen extranjero para ser re-exportadas por tierra, agua o aire sin el pago de derechos aduaneros. Generalmente estas zonas permiten a las empresas comerciales depositar, exhibir, probar, mezclar, seleccionar, revalsar y elaborar diversas mercancías, dentro de la zona”.

La definición de zonas francas en el contexto ecuatoriano se refiere a áreas geográficas delimitadas que gozan de beneficios tributarios y aduaneros especiales. Estas zonas se establecen para promover la inversión extranjera, la generación de empleo y el desarrollo económico del país. Las empresas que operan en las zonas francas están exentas de ciertos impuestos y pueden disfrutar de facilidades aduaneras, lo que les brinda una ventaja competitiva.

Además, existen requisitos y regulaciones específicas que deben cumplir tanto los operadores de las zonas francas como las empresas que desean establecerse en ellas. De acuerdo con lo establecido por la Asamblea Nacional (2023), en el artículo 36 de la Reforma al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) se establece que:

“Se entenderá como una zona franca el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional que por efectos de esta ley está sujeta a los regímenes de carácter especial determinados en materia de comercio exterior, aduanera, tributaria, financiera, de tratamiento de capitales, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes, servicios, actividades comerciales, etc.”. (p. 4)

Carmen de Paz Páez, “Las Zonas Francas y los Depósitos Francos en la Unión Eu-

ropea” respecto de la naturaleza jurídica, de las zonas francas, manifiesta que en la Unión Europea éstas se encuentran dentro de las denominadas áreas exentas, en donde se dan las figuras que permiten el almacenamiento de mercancías con más o menos posibilidades operativas, manteniendo una especial configuración en la normativa comunitaria, definiéndolas como un “destino aduanero”

El claro objetivo de las zonas francas es el ayudar a impulsar la actividad comercial e industrial exportadora, por medio de la eficiencia y disminuyendo costos asociados. Las zonas francas en cuanto a su funcionamiento serán convergentes con la política nacional, pues contribuye a la competitividad y crecimiento económico.

Además, el principal fundamento es la importación y transportación de insumos exportables, pero por otra parte estas zonas pueden llegar a significar costos a un país por la renuncia de impuestos internos y también lo que significa la construcción infraestructural de la zona.

Para (Salazar, 2023) la Reforma al Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversión impulsada por el presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa en el artículo 37 menciona que las zonas francas tendrán como objetivos:

- a.) Promover y ser herramienta para la generación de empleo
- b.) Atraer e incentivar inversiones nacionales y extranjeras
- c.) Ser un polo de desarrollo que promueve la competitividad en el territorio nacional
- d.) Promover las cadenas globales de valor y economías de escala
- e.) Facilitar las operaciones de comercio exterior de bienes y servicios
- f.) La transferencia tecnológico e innovación
- g.) Fomentar la internacionalización de bienes y servicios
- h.) Promover el desarrollo de zonas económicamente deprimidas del país
- i.) Aportar en la implantación de la política de facilitación de comercio

- j.) Fomentar la asociatividad de los pueblos indígenas, ancestrales y demás comunidades reconocidas por la constitución
- k.) Promover la atracción de infraestructura necesarios para la competitividad de zonas francas
- l.) Nivelar la competitividad internacional del Ecuador con otros países de América latina y el Caribe para atraer inversión
- m.) La creación de infraestructura al servicio de los usuarios de las zonas francas y su. (p. 5)

Las Zonas Francas en Ecuador ofrecerían al Ecuador una serie de beneficios para las empresas que deciden establecerse en ellas. Estos beneficios incluyen exención de impuestos, facilidades aduaneras, incentivos para la inversión extranjera y generación de empleo. Estas ventajas permiten a las empresas reducir sus costos operativos, agilizar los procesos aduaneros, atraer inversiones extranjeras y crear oportunidades de trabajo para la población local.

Una de las principales ventajas de las Zonas Francas en Ecuador es la exención de impuestos. Las empresas establecidas en estas zonas están exentas del pago de impuestos como el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado y los aranceles de importación. Esta exención fiscal permite a las empresas reducir sus costos y aumentar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

Las Zonas Francas ofrecen facilidades aduaneras que agilizan los procesos de importación y exportación para las empresas. Estas facilidades incluyen la simplificación de trámites aduaneros, la eliminación de controles exhaustivos y la reducción de tiempos de espera. Además, las empresas ubicadas en Zonas Francas gozan de la ventaja de poder almacenar mercancías sin el pago de impuestos hasta que sean nacionalizadas o exportadas, lo que facilita la gestión de inventarios y la logística de las operaciones, con una serie de incentivos para atraer la inversión extranjera. Estos incentivos incluyen la exención de impuestos sobre la renta de los inversionistas extranjeros durante los primeros años de operación, así como la posibilidad de repatriar utilidades sin

restricciones. Además, se promueve la inversión extranjera mediante la eliminación de restricciones para la importación de maquinarias, equipos y materias primas necesarias para la producción. Estos incentivos contribuyen a fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo en el país.

Las empresas creadas o instaladas allí generan una gran cantidad de puestos de trabajo. Estos empleos benefician a la población local al brindar oportunidades laborales, lo que contribuye a reducir la tasa de desempleo en el país. La generación de empleo también impulsa el desarrollo económico de las regiones donde se encuentran las Zonas Francas, ya que aumenta el poder adquisitivo de los trabajadores y estimula la actividad comercial y el consumo a nivel local.

En Ecuador, la implementación de las zonas francas se realizó a partir de los 80 con la Ley de Creación, Desarrollo y Control de Zonas Francas. Esta ley estableció el marco legal necesario para crear zonas francas en el país, para promover la industrialización y fomentar la exportación de productos no tradicionales. Con los años, se establecieron zonas francas en distintas ciudades ecuatorianas, como Guayaquil y Quito, que contribuyeron significativamente al crecimiento económico del país y a la generación de empleo.

Ahora el proyecto propuesto por el gobierno de turno, sustituye la figura de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), creada en 2010 con el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPI), por el de las Zonas Francas.

El régimen de promoción económica en Ecuador ha experimentado una evolución a lo largo del tiempo. En un principio, se implementó con la creación de las zonas francas en la década de 1980, para incentivar la inversión extranjera y promover la exportación de productos no tradicionales. Posteriormente, se han establecido otros mecanismos de promoción económica, como los contratos de estabilidad jurídica y los incentivos fiscales para la inversión en sectores específicos.

Estas medidas han buscado atraer inversiones, generar empleo y promover el desarrollo de sectores estratégicos en el país. A lo largo de los años, el régimen de promoción económica se ha adaptado a los cambios globales y ha buscado fortalecer la compe-

titividad de Ecuador en el ámbito internacional.

En conclusión se puede mencionar que el Régimen Impositivo para pequeñas empresas es muy importante debido a que mediante ello conocemos las normas jurídicas que le rigen a ello por lo tanto es de suma importancia tomar en cuenta cada uno de los aspectos importantes debido a que mediante ello conocemos las actualizaciones y aquellas normas que les rigen a cada uno de los contribuyentes y así poderlo manejar de una mejor manera cada uno de los aspectos fundamentales y necesarios que es muy importante conocerlos. Además de ello también el conocer cómo se clasifica y de cuantos pueden ser sus ingresos y cuando algunos están exceptos de este Régimen.

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares es una medida que busca facilitar el proceso de formalización y tributación de pequeños emprendedores, ofreciéndoles un régimen simplificado que les permite cumplir con sus obligaciones fiscales de forma más sencilla y con menores costos. Esta iniciativa promueve la inclusión financiera y la formalización de la economía, brindando a los emprendedores populares la oportunidad de crecer y desarrollarse de manera sostenible.

Las zonas francas son áreas geográficas dentro del territorio nacional que busca fortalecer las inversiones nacionales y extranjeras, la creación de empleos y las exportaciones ya que de esa manera permite generar competitividad en el mercado externo, con la implementación de las zonas francas los sectores que tendrán mayor impacto son los de servicios, manufactura, etc., estos sectores además gozaran de beneficios tributarios, como la exoneración del IVA, por lo que son una gran opción para nuestro país dentro de todos los ámbitos.

El régimen de promoción económica proporciona beneficios fiscales y facilidades para la inversión en sectores estratégicos, fomentando la competitividad y generando empleo el cual busca mejorar la calidad de vida de la población y promover el crecimiento sostenible de la economía.

CAPÍTULO VI

6. PRESUPUESTOS Y SU RELACIÓN CON LAS PYMES

6.1. Presupuestos, Conceptos y Objetivos

Un presupuesto es una herramienta financiera que se utiliza para planificar y controlar los ingresos y gastos de una organización ya sea pública, privada, entidades no gubernamentales, proyecto o individuo durante un período de tiempo específico.

Los presupuestos ayudan a prever necesidades futuras, asignar recursos eficientemente y evaluar el desempeño financiero. Existen varios tipos de presupuestos, cada uno con un propósito y enfoque diferente, entre los cuáles podemos mencionar:

6.1.1. Presupuesto Operativo

Es aquel detalla los ingresos y gastos relacionados con las operaciones diarias de una empresa, entidad pública o privada y organización no gubernamental, Incluye ventas, costos de bienes vendidos, gastos administrativos y de ventas.

6.1.2. Presupuesto de Capital

Este ayuda a planificar las inversiones en activos fijos, como maquinaria, edificios y tecnología, donde a la vez ayuda a gestionar el financiamiento y la implementación de grandes proyectos de inversión, para cualquier tipo de entidad, en atención a sus necesidades y requerimientos.

6.1.3. Presupuesto Financiero

Al hablar de un presupuesto financiero, se considera como aquel que nos ayuda a proyectar los estados financieros, como el balance general, estado de resultados y flujo de caja, ayudándonos a asegurar que la empresa tenga suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras, lógicamente con estricto apego a la normativa legal.

6.1.4. Presupuesto de Efectivo

Este está sumamente enfocado en la gestión de los flujos de efectivo, este presupuesto asegura que la empresa tenga suficiente efectivo disponible para cubrir sus necesidades operativas y de inversión, en atención al tiempo de ejecución.

6.1.5. Presupuesto Maestro

Es aquel que se denota en una combinación de varios presupuestos individuales que proporcionan una visión global de las finanzas de la empresa, a la vez este incluye el presupuesto operativo, de capital, financiero y de efectivo.

6.1.6. Presupuesto Estático

Mismo que está basado en un nivel de actividad específico y no cambia, independientemente de las variaciones en la actividad real.

6.1.7. Presupuesto Flexible

Que ajusta los gastos en función de los niveles de actividad reales, proporcionando una herramienta más dinámica para la gestión financiera.

6.1.8. Presupuesto Base Cero

Se considera aquel que, en lugar de basarse en los presupuestos anteriores, el PBC requiere que cada gasto sea justificado desde cero, promoviendo una mayor eficiencia y racionalidad en la asignación de recursos.

Es necesario reconocer que los presupuestos son esenciales para la planificación estratégica, la toma de decisiones informadas y el control financiero efectivo. Ayudan a las organizaciones a establecer metas financieras, medir el desempeño real contra las expectativas y realizar ajustes necesarios para mejorar la eficiencia y la rentabilidad.

Un presupuesto es una estimación financiera detallada que anticipa los ingresos y gastos de una entidad durante un período específico, generalmente un año, siempre actúa como una guía para la toma de decisiones financieras y la administración de recursos, se considera como la herramienta indispensable de cualquier empresa independientemente de que pueda o no, estar obligada a llevar contabilidad.

Como objetivos principales del presupuesto, podemos mencionar:

- Planificación Financiera
- Control y Supervisión
- Asignación de Recursos
- Evaluación de Desempeño
- Toma de Decisiones

Para ejecutar de manera eficiente todo lo inherente a presupuestos, es necesario mencionar y considerar a la planificación financiera, misma que consiste en prever y organizar los recursos financieros necesarios para alcanzar los objetivos de la entidad, “el presupuesto sirve como una herramienta vital para la planificación financiera, asegurando que los recursos se asignen adecuadamente para cumplir con los objetivos organizacionales.” (Smith, 2020).

El control y la supervisión permite a las organizaciones monitorear y comparar los resultados reales con los presupuestados para identificar desviaciones y tomar medidas correctivas. Para Jones “el control presupuestario es esencial para mantener la disciplina financiera y asegurar que las operaciones se mantengan dentro de los límites financieros establecidos.” (Jones, 2019), mientras que la asignación de recursos indiscutiblemente facilita la distribución eficiente de recursos financieros entre diferentes áreas, proyectos o departamentos según sus necesidades y prioridades, Taylor establece de manera clara que “los presupuestos ayudan a asignar recursos limitados de manera que se maximicen los beneficios y se minimicen los costos.” (Taylor, 2018).

Por tanto, la evaluación del desempeño Establece metas financieras que pueden servir como objetivos para los empleados, promoviendo una mejor performance y motivación “Al establecer objetivos claros y alcanzables, los presupuestos pueden motivar a los empleados a mejorar su desempeño y alinearse con los objetivos organizacionales.” (Brown, 2017).

La toma de decisiones sin embargo es una compilación de varios presupuestos me-

nores, incluyendo el de ventas, producción, compras, y gastos, que juntos forman una visión integral de las operaciones de la entidad, donde para Miller “El presupuesto maestro proporciona una visión global de las actividades financieras de la organización, integrando todos los aspectos operativos y financieros.” (Miller, 2019).

6.2. Presupuestos y PYMES

Un presupuesto permite a una PYME llevar un control riguroso de sus ingresos y gastos. Esto ayuda a evitar gastos innecesarios y asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente, facilitando a la vez la planificación a corto y largo plazo y lógicamente permitiendo a la PYME establecer metas financieras realistas y diseñar estrategias para alcanzarlas, este punto definitivamente es crucial para el crecimiento sostenible de la misma. El presupuesto elaborado de manera responsable y con toda la información verás de la empresa, en este caso PYMES ayuda a prever las necesidades de efectivo y a gestionar el flujo de caja, este punto es especialmente importante para las PYMEs, que a menudo enfrentan problemas de liquidez, ya que no son empresas tan grandes y sólidas, por lo que están a expensas de todos los factores externos e internos, sin que cuenten con un fondo de liquidez tan grande con el que puedan soportar grandes crisis. Un presupuesto adecuado asegura que haya suficiente efectivo disponible para cubrir las obligaciones diarias.

Este proporciona una base sólida para la toma de decisiones, permitiendo a los gerentes evaluar el impacto financiero de diferentes opciones y elegir la más beneficiosa para la empresa, permitiendo identificar problemas financieros potenciales antes de que se conviertan en crisis. Esto permite a la PYME tomar medidas preventivas para mitigar riesgos. Ya en el ámbito del día a día de las operaciones y los cambios financieros que se presentan por las diferentes políticas económicas del país, también facilita la evaluación del desempeño financiero comparando los resultados reales con los presupuestados, esto ayuda a identificar áreas de mejora y a tomar decisiones correctivas cuando sea necesario.

Los presupuestos detallados y bien elaborados son fundamentales para obtener financiamiento de bancos e inversionistas. Muestran que la PYME tiene una planificación

financiera sólida y es capaz de gestionar sus recursos de manera eficiente, recalcando que ayuda a la PYMES a priorizar la asignación de recursos a las áreas que generen mayor valor y contribuyan al crecimiento de la empresa.

Ya entrando en materia tributaria asegura que la PYME cumpla con las obligaciones fiscales y normativas, evitando multas y sanciones que podrían afectar negativamente la salud financiera de la empresa. En Ecuador, la elaboración de los presupuestos empresariales y lógicamente el profesional quién los elabora, deben cumplir y aplicar de manera obligatoria con la normativa legal vigente, que incluye normas técnicas específicas para su elaboración.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el aquel que regula la elaboración y ejecución del presupuesto del sector público ecuatoriano, estableciendo los principios de transparencia, eficiencia y equidad en la asignación de recursos públicos.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, regula de manera eficiente las actividades comerciales y productivas en el país, incluyendo disposiciones sobre la planificación financiera y la gestión presupuestaria en empresas privadas, recalcando que cada empresa las aplicará en torno a su giro de negocio.

Indiscutiblemente toda la normativa Tributaria y Contable, misma que incluye leyes y reglamentos relacionados con la presentación de estados financieros, declaración y pago de impuestos, y otros aspectos fiscales relevantes para la gestión financiera y la elaboración de presupuestos, es vital ya que en atención a esta se deberán realizar las declaraciones de conformidad con lo mencionado en capítulos anteriores, que establecen los procedimientos a seguir y las declaraciones solicitadas por el Servicio de Rentas Internas (sujeto activo), previo la verificación del hecho generador.

Hablando de presupuestos que incluye contabilidad, se debe aplicar también todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF) para la preparación de sus estados financieros, incluidos los presupuestos. Estas normas promueven la transparencia, la comparabilidad y la relevancia de la información financiera, toda vez que son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNC), a la vez se menciona que establecen los principios y criterios contables que deben seguirse en la elabo-

ración de estados financieros, incluidos los presupuestos. Las normas de Auditoría y Aseguramiento, son aquellas que establecen criterios y procedimientos para la auditoría de estados financieros y la revisión de la información financiera, asegurando que los presupuestos sean confiables y estén libres de errores significativos.

La aplicación de las normas técnicas varía, es decir; depende de la empresa y el giro de negocio en el cual se encuentre involucrada para poder aplicarlas.

Sin embargo, es innegable que los presupuestos deben cumplir con la normativa legal vigente, que garantiza la transparencia y la correcta gestión de recursos financieros, donde su elaboración debe seguir normas técnicas como las Normas Internacionales de Contabilidad, las Normas de Información Financiera y las Normas de Auditoría y Aseguramiento, asegurando así la consistencia y la calidad de la información financiera utilizada para la planificación y el control empresarial. Estas normativas y estándares contribuyen a la confianza del mercado, la gestión eficiente y el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias por parte de las empresas en Ecuador.

La relación existente entre el área tributaria y los presupuestos de las PYMES juegan un papel crucial en el cumplimiento tributario y la gestión financiera efectiva, ya que de manera específica los presupuestos permiten a las PYMES planificar sus ingresos y gastos de manera anticipada, lo que facilita la estimación de utilidades y la proyección de impuestos a pagar. Esto ayuda a evitar el incumplimiento de la ley que recae en sanciones pecuniarias y legales de ser el caso, pero también asegura que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna, un presupuesto bien elaborado permite a las PYMES administrar eficazmente su flujo de caja, lo cual es necesario para disponer de fondos suficientes para el pago puntual de impuestos, ya que al anticipar los ingresos y gastos, las PYMES también se pueden identificar oportunidades legales para maximizar deducciones fiscales y aprovechar beneficios tributarios disponibles.

Siendo necesario mencionar las diferentes reformas tributarias que conllevan exenciones, a las cuales se pueden acoger en este caso las PYMES.

Gracias a una base sólida, misma que representan los presupuestos y su elaboración

oportuna y verás, se puede preparar y presentar declaraciones de impuestos precisas y completas. Esto incluye impuestos sobre la renta, IVA, impuestos municipales, entre otros.

Ya al referirnos a las diferentes auditorías a en las que se pueden ver inmersas las PYMES por parte de la administración tributaria, tener un presupuesto detallado y documentado facilita la verificación de la exactitud y la consistencia de la información financiera presentada, toda vez que el cumplimiento tributario adecuado, respaldado por un presupuesto bien estructurado, ayuda a evitar multas por declaraciones incorrectas o tardías, lo cual puede afectar negativamente la situación financiera de la PYME.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, R. (2015). *MANUALES PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL*. 64. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf
- Albert Calsamiglia. (1987). *Eficiencia y Derecho*. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10913/1/Doxa4_17.pdf
- Arévalo Méndez, C. K. (2021). *Análisis comparado del hecho generador como elemento del impuesto al valor agregado en los países de Colombia y México*. Barranquilla: Corporación Universidad de la Costa.
- Aragueño, E. (2024, April 3). *Ecuador inició abril con alza del IVA y preocupación de la población por posible especulación*. Com.Ve. <https://elaragueno.com.ve/ecuador-inicio-abril-con-alza-del-iva-y-preocupacion-de-la-poblacion-por-posible-especulacion/>
- Alarcon Vargas, F. (2015). *Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos* [Tesis de Master, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4309/Alarcón_vf.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Bonilla, J. (2024). Obtenido de <https://contifico.com/regimen-para-emprendedores-y-negocios-populares/#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20para%20Emprendedores%20y,la%20pandemia%20le%20covid%2D19>
- Benacedo, V. &. (04 de 10 de 2023). *Contribución inmobiliaria. Hecho generador. Potestad tributaria*. Posesión. Obtenido de Revista De La Asociación De Escribanos Del Uruguay, 109(1-12). Recuperado a partir de: <https://revista.aeu.org.uy/index.php/raeu/article/view/567>
- BBVA. (2015, September 10). *¿Qué son los principios tributarios?* BBVA NOTICIAS.

<https://www.bbva.com/es/los-principios-tributarios/>

Benitez, J., & Velayos, F. (2018). *Impuestos a la Riqueza o al Patrimonio de las Personas Físicas con especial mención a América Latina y El Caribe.*

Cueva, C. S. (2011). *LA GESTIÓN DEL RIESGO COMO UN INSTRUMENTO PARA LA ORIENTACIÓN DEL CONTROL FISCAL: UNA PROPUESTA MAS ALLA DE LA TEORÍA.*

Defensoría. (15 de 9 de 2022). Obtenido de defensoría: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/Exp_defensoria_15092022.pdf

Delgado, A. (2024). Obtenido de <https://smsecuador.ec/que-es-el-regimen-rimpe-2024-y-sus-cambios-recientes/>

Ecuador, A. N. (2004). *La Ley de Régimen Tributario Interno.* En L. L. Interno, La Ley de Régimen Tributario Interno (pág. 72). Ecuador: SRI.

Estrella, I. (11 de Abril de 2024). Obtenido de <https://smsecuador.ec/conoce-la-ta-bla-de-retenciones-2024/>

Estrella Silva, L. (2008). *Control tributario realizado por auditores externos.* 144. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1078/1/T0656-MT-Estrella-Control%20tributario.pdf>

EL UNIVERSO. (29 de Febrero de 2024). *Desde cuándo subirá el IVA al 15 % en Ecuador.* Obtenido de EL UNIVERSO: <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/desde-cuando-subira-el-iva-al-15-en-ecuador-nota/>

AUTORES

Navarrete Chávez Fausto Francisco



Fausto Francisco Navarrete Chávez, de nacionalidad ecuatoriana con correo institucional fausto.navarrete@esPOCH.edu.ec.

Magister en Gestión de Proyectos Socio Productivos por la Universidad Tecnológica Indoamérica – Ecuador, Magister en Energías Renovables por la Universidad Internacional del Ecuador – Ecuador.

Autor y ponente de varios artículos científicos regionales, con gran experiencia profesional en docencia universitaria en varias universidades públicas y privadas del país; capacitador de Empresas Privadas; Coordinador y miembro de Proyectos de Vinculación. Docente Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-4466-9075>

Sandoval Escobar Katherine Elizabeth



Doctora PhD en Ciencias Jurídicas por la Universidad de la Habana – Cuba, Ingeniera en Finanzas de la ESPOCH – Ecuador y Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Nacional de Loja – Ecuador con una Maestría de Docencia Universitaria de Desarrollo del Currículo. Autora y ponente de varios artículos científicos regionales y de alto impacto, con experiencia profesional en docencia universitaria en varias universidades del país; Directora del Centro de Privación de Libertad de Personal Adultas

en Conflicto con la Ley de la ciudad de Riobamba, Vocal principal de la Junta Provincial del Consejo Nacional Electoral, Docente Tutor del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH, Abogada – Responsable del departamento jurídico del Hospital General de Riobamba – IESS, Asesora Jurídica SEPS, abogada litigante en libre ejercicio y repre-

sentando a instituciones públicas, en el campo financiero como Directora Financiera. Docente Investigadora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-9903-2376>

Cedeño Ávila Gina Maricela

Gina Maricela Cedeño Ávila, de nacionalidad ecuatoriana con correo institucional gcedeno@esPOCH.edu.ec.

Ingeniera de Empresas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo – Ecuador con una Maestría de Magíster en Auditoría Integral. Autora de varios artículos científicos regionales y de alto impacto, con experiencia profesional en docencia universitaria en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; Analista Administrativa de la Gobernación de Chimborazo.



Docente Investigadora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3760-9701>



cienpapers

ISBN: 978-9942-48-368-3



9 789942 483683